INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

Oficio No.: **IEE/SE/4689/2018**
Asunto: **Se remite expediente**
Exp: **IEE/JDCL/013/2018**

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta de diciembre de dos mil dieciocho.

LIC. HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS,
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 312 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, remito a ésta H. Autoridad Jurisdiccional, el expediente **IEE/JDCL/013/2018**, integrado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por la C. Elsa Liliana Romo Andrade, integrado con la siguiente documentación:

1. Escrito de presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano firmado por la C. Elsa Liliana Romo Andrade, en una foja útil por ambos lados, al cual acompaña: 1) escrito del medio de impugnación signado por la C. Elsa Liliana Romo Andrade, en ocho fojas útiles por uno solo de sus lados; 2) copia simple de la convocatoria para participar en el procedimiento para la selección y designación de los Consejos Municipales de para el Proceso Electoral Local 2018-2019, en una foja útil por uno solo de sus lados; 3) impresión de la página de internet www.ieeagssistemas.org.mx/municipales/, en una foja útil por uno solo de sus lados; 4) una copia de traslado que comprende el mismo contenido antes descrito.

2. Copia simple del acuse del aviso de presentación al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con número de oficio IEE/SE/4678/2018, en una foja útil por ambos lados.

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 203141
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

3. Acuerdo de recepción del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, en dos fojas útiles;

4. Cédula de notificación por estrados de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, en tres fojas útiles.

5. Razón de retiro de la cédula de notificación de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciocho, en una foja útil;

6. Escrito de tercero interesado, presentado el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, a las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos, firmado por la C. Norma Angélica Miranda Fuentes, que consta de cuatro fojas útiles por uno de sus lados.

7. Informe circunstanciado, en catorce fojas útiles por uno de sus lados, al que se anexan:

   a) Copia simple de las páginas 10 a la 22, de la Sección Tercera, del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis. Relativas al nombramiento del suscrito, en trece fojas útiles.

   b) Copia certificada del Acuerdo CG-A-73/18 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ELLOS." y su anexo "Dictamen de ponderación de la valoración de los requisitos de las y los ciudadanos para integrar los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Local 2018-2019, en cumplimiento al artículo 22 párrafo cuarto del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.", en doscientas cuarenta y siete fojas útiles.

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20315
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

c) Copia certificada de "*el expediente de la C. Elsa Liliana Romo Andrade, formado con motivo de la solicitud de participación en el proceso de selección y designación de los integrantes de los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local 2018-2019*", conformado por cincuenta y cuatro fojas útiles.

Sin más por el momento quedo de Usted.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS PÓLITICO ELECTORALES (JDC)

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes
Entrega: Liliana Romo
Recibe: Javier Acevedo
Fecha: 26/12/18 23:34 hrs.
Anexos al reverso.

CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
P R E S E N T E.-

ELSA LILIANA ROMO ANDRADE, en mi carácter de suplente de Consejera en el Consejo Municipal de Tepezalá para el Proceso Electoral 2018-2019, lo que se acredita Acuerdo de este Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se designan a las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2018-2019, así como las sedes en donde se instalarán cada uno de ellos, identificado como CG-A-73/18**,** comparezco para exponer:

Con fundamento en los artículos 302 y 313, y demás relativos y aplicables al Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 3, numeral 2, inciso c, 79, numeral 2, y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, vengo a interponer en tiempo y forma por su conducto **JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES,** en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se designan a las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2018-2019, así como las sedes en donde se instalarán cada uno de ellos, identificado como CG-A-73/18**,** aprobado por este Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes **el día 22 de diciembre del 2018,** mismo que fue notificado por medio de los estrados del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y su página web oficial www.ieeags.org.mx, el mismo día.

Solicito a este Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se sirva a remitir el escrito de interposición de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales** junto con todo lo que establece el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, así como todos los documentos originales que acrediten cada una de las etapas de la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales, al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes para que reciba la demanda que se promueve.

Por lo expuesto atentamente solicito:

UNICO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma **JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES** por conducto de la autoridad responsable y dar el trámite que en derecho corresponda.

PROTESTO LO NECESARIO
Aguascalientes, Ags. a 26 de diciembre de 2018.

ELSA LILIANA ROMO ANDRADE

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES (JDC)

H. MAGISTRADO EN TURNO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

ELSA LILIANA ROMO ANDRADE, en mi carácter de suplente de Consejera en el Consejo Municipal de Tepezalá para el Proceso Electoral 2018-2019, lo que se acredita Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se designan a las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2018-2019, así como las sedes en donde se instalarán cada uno de ellos, identificado como CG-A-73/18, señalando como domicilio legal de mi parte para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Héroe de Nacozari Norte Numero 408, del Barrio de la Purísima de esta ciudad capital de Aguascalientes, Aguascalientes, autorizando para imponerse en los autos y recibir todo tipo de notificaciones a la licenciada Yesenia Miroslava Lara Paz, ante ustedes de la manera más atenta comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 11, y fracción VI párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 299, 311, 312 y 313 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 8 y 79 numeral 2, y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, vengo a interponer **JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES** en contra de los actos que más adelante se señalaran cometidos por el **CONSEJO GENERAL, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, cumpliendo ante ustedes con lo siguiente:

I.- Autoridad Responsable.

- **El Consejo General, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes**, quien tiene su domicilio en Carretera a Calvillo Km. 8, Granjas Cariñán, de esta Ciudad de Aguascalientes.

II.- Actos Impugnados y Responsables del Mismo.

EL CONSEJO GENERAL, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

El Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se designan a las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2018-2019, así como las sedes en donde se instalarán cada uno de ellos, identificado como CG-A-73/18, mismo que se encuentra indebidamente fundado y motivado, a través de la cual se vulnera completamente mis derechos políticos electorales, y sobre todo el derecho fundamental de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos políticos del país.

III. HECHOS.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los hechos que dieron origen a los actos reclamados, son los siguientes:

1. La suscrita, el día 12 de noviembre de 2018 realice mi registro en el Sistema Informático de Registro de Aspirantes a Consejera(o) y Secretaria(o) Técnica (a) de los Consejos Municipales Electorales del Estado de Aguascalientes, dentro del portal del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes http://www.ieeags.org.mx/municipales, sistema que me notifico en la misma fecha que había completado la etapa de Registro

V.- CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

PRIMERO.- INSUFICIENTE E ILEGAL MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ELLOS, IDENTIFICADO COMO CG-A-73/18 POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Se transgrede los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, los cuales versan sobre los principios rectores en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral:

a) El principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo;

b) El de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades electorales, de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

c) El de máxima publicidad es que todos los actos y la información en poder de las autoridades electorales son públicos. Sólo podrán ser reservados en casos previstos por la ley y plenamente justificados.

El acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes es completamente ilegal, por diversas razones:

A) La primera de ellas, es que desde la CONVOCATORIA para la selección y designación de integrantes de los Consejos Municipales en los cargos a la Presidencia del Consejo, Secretaría Técnica y Consejerías Electorales, se violenta el principio de certeza en materia electoral contenido en el artículo 41, Apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en ninguna apartado de ésta, se fijaron los criterios de ponderación que se le asignarían a cada uno de los requisitos señalados en la misma, ya que tal y como se establece de manera textual en la convocatoria, "... DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE CONSEJOS MUNICIPALES

Las y los Consejeros Municipales se designarán mediante un dictamen que pondere la valoración de los requisitos listados en los apartados inmediatos anteriores en su conjunto como órgano colegiado. En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de

expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

De la transcripción anterior, se puede observar que se viola el principio de certeza, ya que no tuve conocimiento previamente, con claridad y seguridad de las ponderaciones que se le asignarían y se tomarían en cuenta a cada uno de los requisitos para poder integrar los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Local 2018-2019, ya que hasta ese momento en que se publicó en la página del Instituto Estatal Electoral el dictamen de ponderación de la valoración de los requisitos de las y los ciudadanos para integrar los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Local 2018-2019, tuve conocimiento de los parámetros que tomaron en cuenta para realizar la Evaluación de designación de los integrantes de los Consejos Municipales, situación que me deja en completo estado de indefensión e incertidumbre jurídica, ya que desde el principio no conocí los valores numéricos que se le asignarían a cada uno de los requisitos.

B) Por otra parte, en cuanto a las ENTREVISTAS, se está violentando el principio de objetividad, imparcialidad, certeza y máxima publicidad, ya que como se puede observar tanto en la publicación de la página del Instituto como en el dictamen de ponderación de la valoración de los requisitos de las y los ciudadanos para integrar los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Local 2018-2019, no aparecen las calificaciones de la entrevista tanto de los suplentes, como los aspirantes no idóneos; en razón de lo anterior, no tengo la certeza que las personas designadas como propietarios sean los más idóneos para integrar un Consejo Municipal.

Por lo anterior, desde este momento, solicito a este Tribunal considere que al momento de que la responsable exhiba las cedulas de entrevista para avalar su determinación, tome en cuenta que por una parte existe la duda fundada de que éstas pudieran ser objeto de manipulación, ya que al no haber publicado las calificaciones por ningún medio, la autoridad responsable despliegue conductas caprichosas o arbitrarias para justificar su designación; pues hasta el momento de interponer este juicio de protección de mis derechos político-electorales, dichas calificaciones de las entrevistas son desconocidas tanto para la suscrita, como para el público en general, situación que me deja en un estado de indefensión e igualdad de condiciones respecto a los ciudadanos que fueron designados como propietarios.

Por lo que expreso en el párrafo anterior, solicito a esta Autoridad que la calificación de las entrevistas al ser meramente subjetivas y manipulables, **no sean tomadas en cuenta**; a más de que en la siguiente tabla comparativa se muestra la diferencia de calificaciones de las personas que sí fueron designadas como idóneas

CONVOCATORIA

El Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, depositario del ejercicio de la función pública estatal de organizar las elecciones, con motivo del Proceso Electoral Local 2018-2019 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 base V, Apartado c), 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º fracciones I, II y IV, 64, 67 fracciones I y IX, 68 fracciones III, IV y VI, 76 fracciones VII y IX, 90, 91 fracciones IX y X, 93 fracción VI, 94, 95, 96, 97 98, 99,100, Artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto Número 334 reformado en fecha 27 de junio de 2018, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 24 párrafo segundo fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y en correlación con los artículos 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1, incisos a), e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;.

CONVOCA

A las y los ciudadanos mexicanos interesados en participar en el procedimiento para la selección y designación de integrantes de los Consejos Municipales en los cargos a la **Presidencia del Consejo, Secretaría Técnica y Consejerías Electorales**, respectivamente, propietarias o propietarios y suplentes que integrarán los 11 Consejos Municipales Electorales, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2018-2019, en el que se elegirán a las y los miembros que integran los H. Ayuntamientos del Estado, quienes podrán hacerlo bajo las siguientes:

BASES

PARTICIPANTES

Las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación al cargo de Integrantes del Consejo Municipal, deberán registrarse en el Sistema Informático de Registro de Aspirantes a Consejera(o) y Secretaria(o) Tecnico donde además, llenarán los formatos que se habiliten dentro del portal del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes http://www.ieeags.org.mx/municipales, mismos que estarán disponibles del 05 al 12 de noviembre de 2018.

Podrá participar toda la ciudadanía mexicana por nacimiento y residentes en el Estado de Aguascalientes, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que satisfagan los siguientes:

REQUISITOS

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. Tener una residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la jornada electoral;
III. Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta, como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior.
IV. Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones;
V. No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes (Ejecución de una pena corporal y por resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos);
VI. Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la lista nominal y contar con credencial para votar;
VII. No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
VIII. No ser servidor(a) público(a) de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia;
IX. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso;
X. No estar afiliado(a) a algún Partido Político; no deberá estar en el padrón a la fecha del inicio del proceso de designación y en caso de presentar renuncia expresa a pertenecer a algún partido político esta deberá ser de fecha límite al inicio del proceso de designación.
XI. No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

1. Solicitud por escrito, con fotografía pegada de forma digital o física, y firmada por la persona aspirante (El formato será proporcionado por el Instituto Estatal Electoral a través de su página web oficial www.ieeags.org.mx/municipales);
2. Copia certificada del acta de nacimiento y copia fotostática para cotejo;
3. Original de la credencial para votar con fotografía y copia fotostática por ambos lados para cotejo;
4. Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la jornada electoral, expedida por la autoridad competente (Presidencia Municipal del Ayuntamiento respectivo);
5. Comprobante de domicilio (recibo de pago de luz, agua o teléfono) y copia fotostática para cotejo;
6. Carta de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial (en caso de que decida cumplir con este requisito mediante la firma de la declaratoria bajo protesta de decir verdad, este formato está disponible en la página web oficial del Instituto Estatal Electoral www.ieeags.org.mx/municipales);
7. Dos cartas de recomendación personal y/o laboral;
8. Curriculum vitae con fotografía el cual deberá contener, al menos, nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico si lo hubiere, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y/o profesional, si tuviera publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular a los que haya sido postulado; participación comunitaria o ciudadana en caso de realizarla y el carácter de dicha participación, con los cuales, si los tuviere, pueda substanciar los siguientes criterios orientadores:
   a) Compromiso democrático;
   b) Paridad de género;
   c) Prestigio público y profesional;
   d) Pluralidad cultural de la entidad;
   e) Conocimiento de la materia electoral, y
   f) Participación comunitaria o ciudadana.

   Así como tres referencias personales y/o laborales.
9. Resumen curricular para su publicación en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12 sin domicilio ni teléfono, (formato incluido en la solicitud proporcionada por el Instituto Estatal Electoral a través de su página web oficial www.ieeags.org.mx/municipales);
10. Originales y copias fotostáticas para cotejo de las constancias de estudios y documentos que acrediten conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el curriculum, copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera;
11. Declaración bajo protesta de decir verdad conforme a lo establecido por los artículos 10 y 90 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes (formato incluido en la solicitud proporcionada por el Instituto Estatal Electoral a través de su página web oficial www.ieeags.org.mx/municipales);
12. Un escrito de dos cuartillas como máximo en el que el exprese las razones por las que aspira a ser integrante de un Consejo Municipal Electoral.

PERIODO DE LLENADO E IMPRESIÓN DE SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES

Esta se realizara vía internet, en la página del Instituto Estatal Electoral del 5 al 12 de noviembre de 2018, las y los aspirantes podrán llenar su solicitud a través de la dirección electrónica http://sistemas.ieeags.org.mx/municipales, misma que imprimirán para entregarla junto con su documentación comprobatoria los días y horas señalados en esta Convocatoria.

En esta etapa se contará con apoyo del personal del Instituto Estatal Electoral, para ayudar en el llenado de la solicitud.

PERIODO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La solicitud impresa y la documentación comprobatoria se recibirán **los días del 13 al 21 de noviembre de 2018, de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, y de 10:00 a 15:00 horas, sábado y domingo**, en las oficinas de la Coordinación de Organización Electoral y de la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral, ubicadas en el Kilómetro 8 de la Carretera Aguascalientes-Calvillo, desviación al Norte 600 metros, Granjas Carlván, Aguascalientes, Ags. Información en los teléfonos 449 910 00 08 extensiones 116, 132, 120 y 147.

Para las y los aspirantes de los municipios del interior del estado se instalarán módulos de atención para la impresión de la solicitud **(los días 6, 7 y 8 de noviembre)**; y para la entrega de documentación **(los días 14, 15 y 16 de noviembre)** en las siguientes localidades;

1. Presidencia Municipal de Rincón de Romos (para atender las localidades de Cosío y Rincón de Romos).
2. Presidencia Municipal de Pabellón de Arteaga (para atender las localidades de San José de Gracia, Pabellón de Arteaga y San Francisco de los Romo).
3. Presidencia Municipal de Tepezalá (para atender las localidades de Asientos y Tepezalá).
4. Presidencia Municipal de El Llano.
5. Presidencia Municipal de Calvillo.

Los módulos de atención ubicados en la Presidencias Municipales citadas con anterioridad, prestarán la atención en horario de 09:00 a 15:00 horas, **los días 06, 07 y 08 de noviembre de 2018** para la captura de la solicitud y entrega de documentación complementaria.

Para los aspirantes de los municipios de Jesús María y Aguascalientes, la atención para la impresión de la solicitud y entrega de documentación se realizará en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, ubicadas en el Kilómetro 8 de la Carretera Aguascalientes-Calvillo, desviación al Norte 600 metros, Granjas Carlván, Aguascalientes, Ags. **Los días del 5 al 12 de noviembre de 2018, de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, y de 10:00 a 15:00 horas, sábado y domingo.**

CONFORMACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Del 13 y hasta las 19:00 horas del 21 de noviembre de 2018 se revisará la información y documentación comprobatoria de los aspirantes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y curriculares. En caso de que la documentación no esté completa, se le indicará al ciudadano(a) la faltante, sin que ello implique una aceptación preliminar de la solicitud, ya que se tendrá como no presentada y el ciudadano podrá entregar posteriormente su documentación, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido para la conformación y revisión de requisitos.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE QUIENES CUMPLEN LOS REQUISITOS

Al finalizar la recepción de documentos de todas y todos los aspirantes, se publicará en estrados y el portal de Instituto (www.ieeags.org.mx/municipales) los días 22 y 23 de noviembre de 2018, así como en las Presidencias Municipales en las que se instalaron módulos para recepción de solicitudes y documentación, la lista de aquellos ciudadanos y ciudadanas que podrán pasar a la etapa de Capacitación y Evaluación.

CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN

Los y las aspirantes tomarán el curso de capacitación que se impartirá en línea **(los días del 24 al 29 de noviembre de 2018)** y para aquellas personas que debido a su condición geográfica de acceso a internet o ante la imposibilidad de contar con un equipo de cómputo a su disposición, les sea imposible la realización de la capacitación en línea, se impartirá en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, **el día 27 de noviembre de 2018.**

Una vez tomado el curso se generará un comprobante que será el pase de entrada al examen de conocimientos que se realizará en la sede que determine el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes **el día 30 de noviembre de 2018 a las 17:00 horas.**

El domicilio y ubicación de la sede para el examen de conocimientos se publicará en el portal del instituto (www.ieeags.org.mx/municipales) **los días del 24 al 29 de noviembre de 2018.**

El 05 de diciembre de 2018 se publicará en la página web (www.ieeags.org.mx/municipales) y en los estrados de Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como de las Presidencias Municipales de Calvillo, El Llano, Rincón de Romos, Pabellón de Arteaga, y Tepezalá la lista de aquellas y aquellos aspirantes que, con base en el resultado aprobatorio (calificación mínima de 7 sobre 10) del examen sean considerados idóneos para continuar en las siguientes etapas del procedimiento de selección. Junto con los números de folios (asignados desde la solicitud por el sistema) de las personas que aprobaron se publicará la fecha, hora y sede para la siguiente etapa que corresponde a la entrevista.

ENTREVISTA

Con base en los resultados obtenidos en el examen, **del 05 al 14 de diciembre de 2018** las comisiones de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto entrevistarán a las y los aspirantes en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y se realizará una evaluación curricular.

EVALUACION DE CANDIDATOS

Esta fase previa a la designación de los Consejeros Municipales estará a cargo de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, considerando todos los elementos de manera integral de la presente convocatoria, incluidos los criterios orientadores.

DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE CONSEJOS MUNICIPALES

Las y los Consejeros Municipales se designarán mediante un dictamen que pondere la valoración de los requisitos listados en los apartados inmediatos anteriores en su conjunto como órgano colegiado. En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral designará a los integrantes del Consejo Municipal conformado por Consejeros y Consejeras Presidentes, Secretarias y Secretarios Técnicos y Consejeras y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, **entre el 20 y 31 de diciembre de 2018.**

NOTIFICACIÓN A ASPIRANTES ACEPTADOS

Quienes hayan sido designados por el Consejo General para fungir como Consejeras o Consejeros Presidentes, Secretarias o Secretarios Técnicos y Consejeras o Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, serán notificados por medio de los estrados del Instituto Estatal Electoral y su página web oficial www.ieeags.org.mx, a más tardar 5 días posteriores a la designación.

RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Todo lo relacionado con la presente Convocatoria, incluso lo no previsto en ella, será resuelto en única y definitiva instancia por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

CALENDARIO CONCENTRADO DE LAS ETAPAS

05-12 noviembre	13-21 noviembre	13-19 noviembre	24-29 noviembre	27 noviembre	30 noviembre	02 diciembre	03 diciembre	04 diciembre	05 diciembre	06 y 07 diciembre	12-19 diciembre	20-31 diciembre
Inscripción de Aspirantes	Conformación y Revisión de expedientes para verificación de requisitos	Publicación de resultados de quienes cumplen los requisitos	Capacitación (curso en línea)	Capacitación (curso Presencial)	Examen para acreditar conocimientos en materia electoral	Publicación de resultados de examen	Revisión de resultados de examen	Publicación de resultados de la revisión de examen	Publicacion de lista de aspirantes idóneos para entrevista	Entrevista	Evaluación de candidatos, ponderación y emisión de dictamen	Designación de integrantes de los Consejos Municipales.

Aguascalientes, Ags., a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz
Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Registro de Aspirantes

No es seguro | www.ieeagssistemas.org.mx/municipales/

Inicio

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

VER CONVOCATORIA

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

I. Etapa de inscripción de los aspirantes. *[Etapa finalizada]* Una vez realizado su registro usted podrá visualizar un documento con formato pdf con la información previamente capturada, donde se incluyen los formatos:

- Solicitud por escrito con fotografía anexa.
- Declaración bajo protesta de decir verdad.
- Resumen curricular.

II. Etapa de capacitación y evaluación. *[Etapa Finalizada]*

- Lista de candidatos aceptados para realizar la capacitación.
- Resultados del Examen de conocimientos.

III. Etapa de revisión de resultados de examen. *[Etapa Finalizada]*

IV. Etapa de Publicación de resultados de la revisión de examen. *[Etapa Finalizada]*

V. Etapa de entrevistas. *[Del 6 al 14 de diciembre]*

- Horario para entrevistas.
- Resumen Curricular de los y las Aspirantes para su publicación.

VI. Etapa de Integración . *[Etapa Finalizada]*

- Resultados de integración.

© 2018 Instituto Estatal Electoral

Carretera a Calvillo Km. 8, Granjas Caniñán • C.P. 20314 | Aguascalientes, Ags.

Teléfono Conmutador (449) 9 10 00 08 | contacto@ieeags.org.mx

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS PÓLITICO ELECTORALES (JDC)

CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
P R E S E N T E.-

ELSA LILIANA ROMO ANDRADE, en mi carácter de suplente de Consejera en el Consejo Municipal de Tepezalá para el Proceso Electoral 2018-2019, lo que se acredita Acuerdo de este Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se designan a las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2018-2019, así como las sedes en donde se instalarán cada uno de ellos, identificado como CG-A-73/18**,** comparezco para exponer:

Con fundamento en los artículos 302 y 313, y demás relativos y aplicables al Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 3, numeral 2, inciso c, 79, numeral 2, y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, vengo a interponer en tiempo y forma por su conducto **JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES,** en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se designan a las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2018-2019, así como las sedes en donde se instalarán cada uno de ellos, identificado como CG-A-73/18**7,** aprobado por este Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes **el día 22 de diciembre del 2018,** mismo que fue notificado por medio de los estrados del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y su página web oficial www.ieeags.org.mx, el mismo día.

Solicito a este Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se sirva a remitir el escrito de interposición de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales** junto con todo lo que establece el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, así como todos los documentos originales que acrediten cada una de las etapas de la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales, al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes para que reciba la demanda que se promueve.

Por lo expuesto atentamente solicito:

UNICO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma **JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES** por conducto de la autoridad responsable y dar el trámite que en derecho corresponda.

PROTESTO LO NECESARIO
Aguascalientes, Ags. a 26 de diciembre de 2018.

ELSA LILIANA ROMO ANDRADE

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES (JDC)

H. MAGISTRADO EN TURNO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

ELSA LILIANA ROMO ANDRADE, en mi carácter de suplente de Consejera en el Consejo Municipal de Tepezalá para el Proceso Electoral 2018-2019, lo que se acredita Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se designan a las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2018-2019, así como las sedes en donde se instalarán cada uno de ellos, identificado como CG-A-73/18, señalando como domicilio legal de mi parte para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Héroe de Nacozari Norte Numero 408, del Barrio de la Purísima de esta ciudad capital de Aguascalientes, Aguascalientes, autorizando para imponerse en los autos y recibir todo tipo de notificaciones a la licenciada Yesenia Miroslava Lara Paz, ante ustedes de la manera más atenta comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 11, y fracción VI párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 299, 311, 312 y 313 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 8 y 79 numeral 2, y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, vengo a interponer **JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES** en contra de los actos que más adelante se señalaran cometidos por el **CONSEJO GENERAL, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, cumpliendo ante ustedes con lo siguiente:

I.- Autoridad Responsable.

- **El Consejo General, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes**, quien tiene su domicilio en Carretera a Calvillo Km. 8, Granjas Cariñán, de esta Ciudad de Aguascalientes.

II.- Actos Impugnados y Responsables del Mismo.

EL CONSEJO GENERAL, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

El Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se designan a las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2018-2019, así como las sedes en donde se instalarán cada uno de ellos, identificado como CG-A-73/18, mismo que se encuentra indebidamente fundado y motivado, a través de la cual se vulnera completamente mis derechos políticos electorales, y sobre todo el derecho fundamental de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos políticos del país.

III. HECHOS.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los hechos que dieron origen a los actos reclamados, son los siguientes:

1. La suscrita, el día 12 de noviembre de 2018 realice mi registro en el Sistema Informático de Registro de Aspirantes a Consejera(o) y Secretaria(o) Técnica (a) de los Consejos Municipales Electorales del Estado de Aguascalientes, dentro del portal del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes http://www.ieeags.org.mx/municipales, sistema que me notifico en la misma fecha que había completado la etapa de Registro

para formar parte de los aspirantes a Consejeros Municipales Electorales, y asignándome los datos con los que podría ingresar a las capacitaciones.

2. En 21 de noviembre del año en curso, presente mi documentación comprobatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales.

3. Posteriormente del día 24 al 29 de noviembre de 2018 tomé el curso de capacitación, que se impartió en línea en el portal del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes http://www.ieeags.org.mx/municipales.

4. En fecha 30 de noviembre de 2018 a las 17:00 horas aplique en el SALON 9 MODULO "O" del Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes (CRENA), el examen de conocimientos, obteniendo una calificación aprobatoria.

5. Finalmente el día 06 de diciembre de 2018 a las 17:50 me entrevistó la Comisión de Consejeros Electorales del Consejo General, integrada por la Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval y el Lic. Sergio Reynoso Silva.

6. En virtud de lo anterior me permito presentar el presente juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano, ya que el Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se designan a las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2018-2019, así como las sedes en donde se instalarán cada uno de ellos, identificado como CG-A-73/18 me está limitando a tomar parte libre y pacíficamente en los asuntos del país, por la razón de que fui nombrada suplente de Consejera en el municipio de Tepezalá, privando a la suscrita de darle certeza y legitimidad en el proceso de selección de aspirantes al cargo de Consejera(o) y Secretaria(o) Técnica(a) de los Consejos Municipales Electorales del Estado de Aguascalientes.

IV.- Agravios y Preceptos constitucionales que se estiman violados.

Se estima que la responsable, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, violenta en mi perjuicio los principios de legalidad, certeza y máxima publicidad en el proceso de selección de aspirantes al cargo de Consejera(o) y Secretaria(o) Técnica (a) de los Consejos Municipales Electorales del Estado de Aguascalientes, contenidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 17 de la Constitución política del Estado de Aguascalientes; y en relación con estos derechos las garantías contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concreto la garantía de legalidad; así como los artículos 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, al emitir un Acuerdo en donde no se me considera como la aspirante más idónea para integrar dichos Consejos, designándome solo como Consejera Suplente en el Consejo Municipal de Tepezalá; lo que agravia mis derechos políticos electorales, y sobre todo el derecho fundamental de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos políticos del país.

PROCEDENCIA DEL JUICIO

Los artículos 302 párrafo primero y 307, fracción II del Código, en relación con los diversos 1º, 2º, 10 fracción IV y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, El Juicio Electoral, y Asuntos Generales, Competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

En términos de lo dispuesto por los artículos 79 numeral 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, procede éste juicio contra actos o resoluciones por quien teniendo interés jurídico, considere que indebidamente se afecta su derecho para integrar las autoridades electorales de las entidades federativas.

V.- CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

PRIMERO.- INSUFICIENTE E ILEGAL MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ELLOS, IDENTIFICADO COMO CG-A-73/18 POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Se transgrede los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, los cuales versan sobre los principios rectores en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral:

a) El principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo;

b) El de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades electorales, de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

c) El de máxima publicidad es que todos los actos y la información en poder de las autoridades electorales son públicos. Sólo podrán ser reservados en casos previstos por la ley y plenamente justificados.

El acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes es completamente ilegal, por diversas razones:

A) La primera de ellas, es que desde la CONVOCATORIA para la selección y designación de integrantes de los Consejos Municipales en los cargos a la Presidencia del Consejo, Secretaría Técnica y Consejerías Electorales, se violenta el principio de certeza en materia electoral contenido en el artículo 41, Apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en ninguna apartado de ésta, se fijaron los criterios de ponderación que se le asignarían a cada uno de los requisitos señalados en la misma, ya que tal y como se establece de manera textual en la convocatoria, "... DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE CONSEJOS MUNICIPALES

Las y los Consejeros Municipales se designarán mediante un dictamen que pondere la valoración de los requisitos listados en los apartados inmediatos anteriores en su conjunto como órgano colegiado. En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de

[illegible] párrafo anterior, solicito a esta Autoridad que la calificación de las entrevistas al ser meramente subjetivas y manipulables, **no sean tomadas en cuenta**; a más de que en la siguiente tabla comparativa se muestra la diferencia de calificaciones de las personas que sí fueron [illegible]

restando la calificación de la entrevista, comparaciones de las que resulta que la suscrita tengo mejor o igual puntaje como "idónea" que 11 de las designadas en el acuerdo que se impugna; reitero la solicitud de que las calificaciones de las entrevistas no sean determinantes pues esto dejaría a capricho de la autoridad la designación de las Consejeras y Secretarias Técnicas, lo cual no cumple con el principio rector de IMPARCIALIDAD y OBJETIVIDAD para la conformación de las autoridades electorales.

A continuación se hace una tabla comparativa de las calificaciones de la suscrita (Con folio **MUN322**) y de las calificaciones de las ciudadanas designadas, mismas que tienen menor o igual calificación de la suscrita, DESCONTANDO DE DICHA CALIFICACIÓN, lo correspondiente a LAS ENTREVISTAS.

CUADRO COMPARATIVO DE LOS CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES								
FOLIO	**NOMBRE**	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**	**NIVEL DE ESTUDIOS**	**EXPERIENCIA**	**CALIF. EXAMEN**	**CALIF. ENTREVISTA**	**TOTAL MENOS ENTREVISTA**
MUN322	**ELSA LILIANA**	**ROMO**	**ANDRADE**	**4**	**5**	**8.83= 53**		**62**
MUN004	CLAUDIA	DIAZ	GUZMAN	4	5	8= 48	**-30**	57
MUN296	MARISOL	APOLINAR	ÁLVAREZ	4	4	8.67=52	**-28**	60
MUN250	ELSA HAIDÉ	FLORES	MARTÍNEZ	4	4	9=54	**-26**	62
MUN079	NANCY NOEMÍ	RUIZ	DÍAZ	4	5	8.33=50	**-29**	59
MUN100	ALICIA	GARCÍA	GÓMEZ	4	5	8.17=49	**-29**	58
MUN020	ESMERALDA	MARTIN DEL CAMPO	SILVA	4	4	8= 48	**-29**	56
MUN107	LUZ GABRIELA	GUTIÉRREZ	ACEVEDO	4	4	9=54	**-26**	62
MUN074	ANA SOFÍA	GARCÍA	DÍAZ DE LEÓN	4	5	8.83=53	**-26**	62
MUN153	BRIANA ELVIRA	CASTORENA	GARCÍA	5	5	8.67=52	**-26**	62
MUN016	GRACE PATRICIA	ANTÚNEZ	DE ANDA	4	5	8= 48	**-30**	57
MUN027	DENISSE PAOLA	ESQUIVEL	ORTEGA	4	4	8.50=51	**-30**	59

Son claros los elementos objetivos que han quedado registrados en el anexo del dictamen, relativos a los aspectos de nivel de estudios, examen y experiencia; de los cuales la suscrita tengo pleno conocimiento por ser los únicos aspectos calificados que se hicieron públicos, sin embargo existe una omisión en cuanto a la publicación de los resultados de la valoración de la entrevista, aspecto que también en su conjunto determina la calificación final.

Asimismo, el acuerdo que se combate me causa agravio en virtud de que la autoridad fue omisa en atender el principio rector de máxima publicidad, violentando en mi perjuicio la obligación que tiene la autoridad electoral de hacer públicos los resultados de las aspirantes que aprobaron cada etapa, limitándose a publicar los resultados de las aspirantes designadas como propietarias, mas no así de las suplentes, ya que no obra constancia alguna de la calificación final que la suscrita obtuve una vez realizada la ponderación y análisis en todas las etapas.

C) El acuerdo que se combate, me causa agravio pues el mismo es violatorio de los preceptos constitucionales, relativos a la debida fundamentación y motivación que debe revestir todo acto de autoridad, en aras de proteger los derechos político-electorales, requisitos fundamentales que dotan a los actos y resoluciones del principio de Legalidad.

Al respecto de lo anterior, resulta importante observar el contenido de la siguiente jurisprudencia:

Jurisprudencia 21/2001

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL.- *De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV; 99, párrafo cuarto; 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso,*

legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-085/97 . Partido Acción Nacional. 5 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-460/2000 . Partido Acción Nacional. 29 de diciembre de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001 . Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 24 y 25.

En la especie se observan vicios en el proceso de designación de las y los consejeros electorales municipales, pues se omite la atención de circunstancias que pueden influir de manera perjudicial en los principios rectores de la autoridad administrativa.

Así mismo, existe inobservancia al artículo 90 fracción IV del Código Electoral, relativo al requisito de poseer conocimientos en materia electoral, ya que la selección no fue realizada de acuerdo a los criterios de idoneidad, designación ilegal, pues no existe elección de los mejores perfiles en cuanto a experiencia y preparación académica.

En razón de lo anterior, la autoridad electoral es responsable de establecer un procedimiento exhaustivo y objetivo para asegurar que los aspirantes poseen conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, en la designación que se combate, ya que no existe una claridad en la existencia de filtros cuya finalidad era identificar los perfiles más adecuados; partiendo entonces, de que, una vez acreditados los requisitos del artículo 90 del Código de la materia, se avanza a la etapa de capacitación y evaluación, y posteriormente a la etapa de entrevista, señalando los perfiles más idóneos de quienes acrediten conocimientos y experiencia en materia electoral.

Sin embargo, para la conformación de los Consejos Municipales del Estado, la autoridad electoral debió precisar el análisis exhaustivo y objetivo aplicado a cada etapa de la convocatoria, tales como la revisión de expedientes, verificación de requisitos legales, capacitación, evaluación y entrevista, especificando de manera clara y pormenorizada la ponderación asignada a cada uno de dichos aspectos, situación que en la especie la Autoridad fue omisa en especificar, ya que era obligación de la Autoridad Local hacer valer los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia para garantizar procesos confiables y transparentes, basados en un actuar de ponderación en el total de las circunstancias y elementos tanto formales como materiales, de tal forma que genere mayor convicción para designar los cargos de manera objetiva, equitativa, igualitaria e imparcial, debiendo evitar al máximo cualquier factor o circunstancia susceptible de incertidumbre que pudiera poner en riesgo los mencionados principios constitucionales, al propiciar situaciones de abuso de poder en detrimento de la colectividad y la vida democrática.

Ahora bien, de acuerdo a dichos elementos que sí conozco, la suscrita puedo determinar, con base a la tabla que se anexa en el inciso **B)**, del presente agravio, y a la cual me remito expresamente, en respeto al principio de economía procesal; la existencia de aspirantes que fueron designadas como propietarias, y que de la simple lectura se advierte que cuentan con calificaciones inferiores a las de la suscrita en los rubros correspondientes a "experiencia" y "conocimientos electorales", desconociendo la calificación de la entrevista, por no ser pública, para el caso de las y los ciudadanos que fuimos nombrados como suplentes. Sin embargo, aun existiendo aspirantes con una calificación ligeramente superior a la de la suscrita, existe otro aspecto a considerar y que me parece de suma importancia y relevancia para el cargo, mismo que es la experiencia

en Consejos Electorales y sus similares, dentro de la cual, la suscrita cuento con una amplia y satisfactoria trayectoria, misma que la autoridad responsable reconoce al asignarme la nota más alta posible en el rubro de "experiencia electoral", lo que me hace mayormente idónea, por sobre las aspirantes que fueron elegidas como propietarias, tal y como se desprende de la referida tabla comparativa.

En virtud de lo anterior, resulta evidente que la autoridad responsable no fijó criterios de ponderación claros ni mucho menos motivó la razón por la cual consideró que resultaron idóneas para el cargo de propietarias, por sobre la suscrita a quién se me consideró como suplente, lo anterior denota la falta de certeza, legalidad, objetividad e imparcialidad del procedimiento de designación. Por lo que, la falta de ponderación clara, precisa y equitativa colocó a la suscrita en un completo estado de indefensión e inseguridad jurídica al no permitirme conocer con exactitud y de manera completa, la ponderación de los aspectos evaluados, y por lo tanto determinar de manera precisa la idoneidad de los aspirantes asignados.

Por lo cual, el Acuerdo impugnado por medio del presente, debe cumplir con lo sentado por la Sala Superior, en cuanto a que debe estar fundada y motivada con el objeto de que el mismo no sea arbitrario, pues el mismo determinó un nombramiento o exclusión respecto a las aspirantes, causando afectación directa en la esfera de los derechos político-electorales de la suscrita al no estar dotado de certeza, pues no se especifican las razones para la designación de las consejeras electorales propietarias sobre la suscrita, pues se omitió individualizar persona por persona todos y cada uno de los elementos a considerar, con el objeto de tener razonada sin lugar a dudas, su idoneidad.

Asimismo, no se desconoce la facultad discrecional con que cuenta la autoridad electoral para la designación, sin embargo la misma debe ser utilizada respetando los derechos humanos de los participantes en el proceso (TESIS XXXII/2015 ACTOS DISCRECIONALES DEL INE SON OBJETO DE CONTROL CONSTITUCIONAL CUANDO SU EJECUCIÓN DEPENDE DE LA OBSERVANCIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES). Por lo tanto, la autoridad estaba obligada a fundar y motivar el acuerdo combatido, debiendo realizar una correcta precisión de los preceptos legales que sean aplicables al caso concreto, y además establecer una adecuada justificación en cuanto a las razones de hecho y derecho, con fuerza legal suficiente por las cuales el proceso de designación fue apegado a dichos preceptos, y por consiguiente la justificación específica del por qué las designadas como propietarias fueron calificadas como mayormente idóneas sobre la suscrita.

En este orden de ideas, solicito a este Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **revoque el Acuerdo CG-A-73/18**, y se ordena reponer el procedimiento de designación de consejeros (as) municipales para el proceso electoral local 2018-2019, y se ordene emitir un nuevo acuerdo en el que se me designe como propietaria en un cargo que mi capacidad, experiencia, conocimiento en materia electoral y evaluación objetiva, amerita.

VI. Pruebas ofrecidas en el presente juicio.

1.- DOCUMENTALES.- Consistentes en:

a) **DOCUMENTAL.** Consistente en la impresión de la convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales, emitida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, misma que anexo al presente. Prueba que guarda relación con todos los hechos, puntos y conceptos de violación planteados en la presente demanda.

b) **DOCUMENTAL.** Consistente en la impresión de pantalla del link http://www.ieeags.org.mx/municipales donde se publicó cada una de las etapas de la convocatoria, misma que se anexa con la finalidad de acreditar que a la fecha de la presentación del presente, no se publicaron los resultados de la entrevista. Prueba que guarda relación con todos los hechos, puntos y conceptos de violación planteados en la

presente demanda.

2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren dentro del procedimiento de selección de aspirantes al cargo de Consejera(o) y Secretaria(o) Técnica(o) de los Consejos Municipales Electorales del Estado de Aguascalientes. Prueba que guarda relación con todos los hechos, puntos y conceptos de violación planteados en la presente demanda.

3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las presunciones legales y humanas a que llegue ése tribunal en el estudio del presente asunto. Prueba que guarda relación con todos los hechos, puntos y conceptos de violación planteados en la presente demanda.

Asimismo, ofrezco todos aquellos documentos que con anterioridad exhibí, así como todos los que obran en poder de la autoridad electoral, mismos que solicito se envíen a este Tribunal Electoral junto con su informe circunstanciado.

Por lo anteriormente expuesto a este H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, solicito atentamente:

PRIMERO. - Admitir, sustanciar y resolver el presente juicio de Protección de Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, de acuerdo con lo solicitado.

SEGUNDO. - Notificarme la resolución respectiva.

Aguascalientes, Ags. a 26 de diciembre de 2018.
PROTESTO LO NECESARIO

ELSA LILIANA ROMO ANDRADE

CONVOCATORIA

El Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, depositario del ejercicio de la función pública estatal de organizar las elecciones, con motivo del Proceso Electoral Local 2018-2019 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 base V, Apartado c), 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º fracciones I, II y IV, 64, 67 fracciones I y IV, 68 fracciones III, IV y VI, 76 fracciones VII y IX, 90, 91 fracciones IX y X, 93 fracción VI, 94, 95, 96, 97 98, 99,100, Artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto Número 334 reformado en fecha 27 de junio de 2018, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 24 párrafo segundo fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y en correlación con los artículos 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1, incisos a), e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;.

CONVOCA

A las y los ciudadanos mexicanos interesados en participar en el procedimiento para la selección y designación de integrantes de los Consejos Municipales en los cargos a la **Presidencia del Consejo, Secretaría Técnica y Consejerías Electorales**, respectivamente, propietarias o propietarios y suplentes que integrarán los 11 Consejos Municipales Electorales, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2018-2019, en el que se elegirán a las y los miembros que integran los H. Ayuntamientos del Estado, quienes podrán hacerlo bajo las siguientes:

BASES

PARTICIPANTES

Las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación al cargo de Integrantes del Consejo Municipal, deberán registrarse en el Sistema Informático de Registro de Aspirantes a Consejera(o) y Secretaria(o) Técnico donde además, llenarán los formatos que se habiliten dentro del portal del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, http://www.ieeags.org.mx/municipales, mismos que estarán disponibles del 05 al 12 de noviembre de 2018.

Podrá participar toda la ciudadanía mexicana por nacimiento y residentes en el Estado de Aguascalientes, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que satisfagan los siguientes:

REQUISITOS

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. Tener una residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la jornada electoral;
III. Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta, como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior;
IV. Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones;
V. No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes (Ejecución de una pena corporal y por resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos);
VI. Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la lista nominal y contar con credencial para votar;
VII. No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
VIII. No ser servidor(a) público(a) de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia;
IX. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso;
X. No estar afiliado(a) a algún Partido Político; no deberá estar en el padrón a la fecha del inicio del proceso de designación y en caso de presentar renuncia expresa a pertenecer a algún partido político esta deberá ser de fecha límite al inicio del proceso de designación.
XI. No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

1. Solicitud por escrito, con fotografía pegada de forma digital o física, y firmada por la persona aspirante (El formato será proporcionado por el Instituto Estatal Electoral a través de su página web oficial www.ieeags.org.mx/municipales);
2. Copia certificada del acta de nacimiento y copia fotostática para cotejo;
3. Original de la credencial para votar con fotografía y copia fotostática por ambos lados para cotejo;
4. Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la jornada electoral, expedida por la autoridad competente (Presidencia Municipal del Ayuntamiento respectivo);
5. Comprobante de domicilio (recibo de pago de luz, agua o teléfono) y copia fotostática para cotejo;
6. Carta de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial (en caso de que decida cumplir con este requisito mediante la firma de la declaratoria bajo protesta de decir verdad, este formato está disponible en la página web oficial del Instituto Estatal Electoral www.ieeags.org.mx/municipales);
7. Dos cartas de recomendación personal y/o laboral;
8. Curriculum vitae con fotografía el cual deberá contener, al menos, nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico si lo hubiere, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y/o profesional; si tuviera publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular a los que haya sido postulado, participación comunitaria o ciudadana en caso de realizarla y el carácter de dicha participación; con los cuales, si los tuviere, pueda substanciar los siguientes criterios orientadores:
   a) Compromiso democrático;
   b) Paridad de género;
   c) Prestigio público y profesional;
   d) Pluralidad cultural de la entidad;
   e) Conocimiento de la materia electoral, y
   f) Participación comunitaria o ciudadana.

   Así como tres referencias personales y/o laborales.
9. Resumen curricular para su publicación en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12 sin domicilio ni teléfono, (formato incluido en la solicitud proporcionada por el Instituto Estatal Electoral a través de su página web oficial www.ieeags.org.mx/municipales);
10. Originales y copias fotostáticas para cotejo de las constancias de estudios y documentos que acrediten conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el curriculum, copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera;
11. Declaración bajo protesta de decir verdad conforme a lo establecido por los artículos 10 y 90 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes (formato incluido en la solicitud proporcionada por el Instituto Estatal Electoral a través de su página web oficial www.ieeags.org.mx/municipales);
12. Un escrito de dos cuartillas como máximo en el que el exprese las razones por las que aspira a ser integrante de un Consejo Municipal Electoral.

PERIODO DE LLENADO E IMPRESION DE SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES

Esta se realizara vía internet, en la página del Instituto Estatal Electoral del 5 al 12 de noviembre de 2018, las y los aspirantes podrán llenar su solicitud a través de la dirección electrónica http://www.ieeags.org.mx/municipales, misma que imprimirán para entregarla junto con su documentación comprobatoria los días y horas señalados en esta Convocatoria.

En esta etapa se contará con apoyo del personal del Instituto Estatal Electoral, para ayudar en el llenado de la solicitud.

PERIODO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La solicitud impresa y la documentación comprobatoria se recibirán **los días del 13 al 21 de noviembre de 2018, de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, y de 10:00 a 15:00 horas, sábado y domingo**, en las oficinas de la Coordinación de Organización Electoral y de la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral, ubicadas en el Kilómetro 8 de la Carretera Aguascalientes-Calvillo, desviación al Norte 600 metros, Granjas Cariñán, Aguascalientes, Ags. Información en los teléfonos 449 910 00 08 extensiones 116, 132, 120 y 147.

Para las y los aspirantes de los municipios del interior del estado se instalarán módulos de atención para la impresión de la solicitud (**los días 6, 7 y 8 de noviembre**); y para la entrega de documentación (**los días 14, 15 y 16 de noviembre**) en las siguientes localidades;

1. Presidencia Municipal de Rincón de Romos (para atender las localidades de Cosío y Rincón de Romos).
2. Presidencia Municipal de Pabellón de Arteaga (para atender las localidades de San José de Gracia, Pabellón de Arteaga y San Francisco de los Romo).
3. Presidencia Municipal de Tepezalá (para atender las localidades de Asientos y Tepezalá).
4. Presidencia Municipal de El Llano.
5. Presidencia Municipal de Calvillo.

Los módulos de atención ubicados en la Presidencias Municipales citadas con anterioridad, prestarán la atención en horario de **09:00 a 15:00 horas, los días 05, 07 y 08 de noviembre de 2018** para la captura de la solicitud y entrega de documentación complementaria.

Para los aspirantes de los municipios de Jesús María y Aguascalientes, la atención para la impresión de la solicitud y entrega de documentación se realizará en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, ubicadas en el Kilómetro 8 de la Carretera Aguascalientes-Calvillo, desviación al Norte 600 metros, Granjas Cariñán, Aguascalientes, Ags. **Los días del 5 al 12 de noviembre de 2018, de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, y de 10:00 a 15:00 horas, sábado y domingo.**

CONFORMACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Del 13 y hasta las 19:00 horas del 21 de noviembre de 2018 se revisará la información y documentación comprobatoria de los aspirantes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y curriculares. En caso de que la documentación no esté completa, se le indicará al ciudadano(a) lo faltante, sin que ello implique una aceptación preliminar de la solicitud, ya que se tendrá como no presentada y el ciudadano podrá entregar posteriormente su documentación, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido para la conformación y revisión de requisitos.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE QUIENES CUMPLEN LOS REQUISITOS

Al finalizar la recepción de documentos de todas y todos los aspirantes, se publicará en estrados y el portal de Instituto (www.ieeags.org.mx/municipales) los días 22 y 23 de noviembre de 2018, así como en las Presidencias Municipales en las que se instalaron módulos para recepción de solicitudes y documentación, la lista de aquellos ciudadanos y ciudadanas que podrán pasar a la etapa de Capacitación y Evaluación.

CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN

Los y las aspirantes tomarán el curso de capacitación que se impartirá en línea (**los días del 24 al 29 de noviembre de 2018**) y para aquellas personas que debido a su condición geográfica de acceso a internet o ante la imposibilidad de contar con un equipo de cómputo a su disposición, les sea imposible la realización de la capacitación en línea, se impartirá en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, **el día 27 de noviembre de 2018.**

Una vez tomado el curso se generará un comprobante que será el pase de entrada al examen de conocimientos que se realizará en la sede que determine el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes **el día 30 de noviembre de 2018 a las 17:00 horas.**

El domicilio y ubicación de la sede para el examen de conocimientos se publicará en el portal del instituto (www.ieeags.org.mx/municipales) **los días del 24 al 29 de noviembre de 2018.**

El **05 de diciembre de 2018** se publicará en la página web (www.ieeags.org.mx/municipales) y en los estrados de Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como de las Presidencias Municipales de Calvillo, El Llano, Rincón de Romos, Pabellón de Arteaga, y Tepezalá la lista de aquellas y aquellos aspirantes que, con base en el resultado aprobatorio (calificación mínima de 7 sobre 10) del examen sean considerados idóneos para continuar en las siguientes etapas del procedimiento de selección. Junto con los números de folios (asignados desde la solicitud por el sistema) de las personas que aprobaron se publicará la fecha, hora y sede para la siguiente etapa que corresponde a la entrevista.

ENTREVISTA

Con base en los resultados obtenidos en el examen, del **06 al 14 de diciembre de 2018** las comisiones de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto entrevistarán a las y los aspirantes en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y se realizará una evaluación curricular.

EVALUACION DE CANDIDATOS

Esta fase previa a la designación de los Consejeros Municipales estará a cargo de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, considerando todos los elementos de manera integral de la presente convocatoria, incluidos los criterios orientadores.

DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE CONSEJOS MUNICIPALES

Las y los Consejeros Municipales se designarán mediante un dictamen que pondere la valoración de los requisitos listados en los apartados inmediatos anteriores en su conjunto como órgano colegiado. En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral designará a los integrantes del Consejo Municipal conformado por Consejeros y Consejeras Presidentes, Secretarias y Secretarios Técnicos y Consejeras y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, **entre el 20 y 31 de diciembre de 2018.**

NOTIFICACIÓN A ASPIRANTES ACEPTADOS

Quienes hayan sido designados por el Consejo General para fungir como Consejeras o Consejeros Presidentes, Secretarias o Secretarios Técnicos y Consejeras o Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, serán notificados por medio de los estrados del Instituto Estatal Electoral y su página web oficial www.ieeags.org.mx, a más tardar 5 días posteriores a la designación.

RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Todo lo relacionado con la presente Convocatoria, incluso lo no previsto en ella, será resuelto en única y definitiva instancia por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

CALENDARIO CONCENTRADO DE LAS ETAPAS

05-12 noviembre	13-21 noviembre	22-23 noviembre	24-25 noviembre	27 noviembre	30 noviembre	01 diciembre	03 diciembre	04 diciembre	05 diciembre	06-14 diciembre	15-19 diciembre	20-31 diciembre
Inscripción de Aspirantes	Conformación y Revisión de expedientes para verificación de requisitos	Publicación de resultados de quienes cumplen los requisitos	Capacitación (curso en línea)	Capacitación (curso Presencial)	Examen para acreditar conocimientos en materia electoral	Publicación de resultados de examen	Revisión de resultados de examen	Publicación de resultados de la revisión de examen	Publicación de lista de aspirantes idóneos para entrevista	Entrevista	Evaluación de candidatos, ponderación y emisión de dictamen	Designación de integrantes de los Consejos Municipales.

Aguascalientes, Ags., a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz
Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Registro de Aspirantes

No es seguro | www.ieeagssistemas.org.mx/municipales/

Inicio

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

VER CONVOCATORIA

ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

I. Etapa de inscripción de los aspirantes. *[Etapa finalizada]* Una vez realizado su registro usted podrá visualizar un documento con formato pdf con la información previamente capturada, donde se incluyen los formatos:

- Solicitud por escrito con fotografía anexa.
- Declaración bajo protesta de decir verdad.
- Resumen curricular.

II. Etapa de capacitación y evaluación. *[Etapa Finalizada]*

- Lista de candidatos aceptados para realizar la capacitación.
- Resultados del Examen de conocimientos.

III. Etapa de revisión de resultados de examen. *[Etapa Finalizada]*

IV. Etapa de Publicación de resultados de la revisión de examen. *[Etapa Finalizada]*

V. Etapa de entrevistas. *[Del 6 al 14 de diciembre]*

- Horario para entrevistas.
- Resumen Curricular de las y los Aspirantes para su publicación.

VI. Etapa de Integración . *[Etapa Finalizada]*

- Resultados de Integración.

© 2018 Instituto Estatal Electoral

Carretera a Calvillo Km. 8, Granjas Carriñán • C.P. 20314 | Aguascalientes, Ags.

Teléfono Conmutador (449) 9 10 00 08 | contacto@ieeags.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

No. de Oficio: **IEE/SE/4678/2018**
EXP. **IEE/JDCL/013/2018**
ASUNTO: **Aviso de presentación de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.**

Aguascalientes, Aguascalientes, a 27 de diciembre de 2018

LIC. HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS,
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

De conformidad con el artículo 311, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 114 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, doy aviso a esta H. Autoridad Jurisdiccional sobre la presentación del medio de impugnación consistente en un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, para lo cual se precisa lo siguiente:

Actor: C. ELSA LILIANA ROMO ANDRADE.

Acto impugnado: *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ELLOS.",* identificado bajo el rubro CG-A-73/18, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el día 22 de diciembre de 2018.

Fecha y hora de su recepción: Se recibió el día 26 de diciembre de 2018, a las veintitrés horas con treinta y cuatro minutos.

Sin más por el momento aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un atento y cordial saludo, quedando a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

M. en D. SÁNDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA

c.c.p. Archivo.

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

IEE/JDCL/013/2018

Aguascalientes, Aguascalientes, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

El suscrito M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 78 fracción VII y 102 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en vigor, certifico que a las veintitrés horas con treinta y cuatro minutos del día veintiséis de diciembre del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral, un escrito de presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano consistente en una foja útil por uno solo de sus lados, dirigido al Consejo General del Instituto Estatal Electoral en Aguascalientes, firmado por la C. Elsa Liliana Romo Andrade, en el que interpone un medio de defensa electoral, al cual acompaña: 1) escrito del medio de impugnación signado por la C. Elsa Liliana Romo Andrade, en ocho fojas útiles por uno solo de sus lados; 2) copia simple de la convocatoria para participar en el procedimiento para la selección y designación de los Consejos Municipales de para el Proceso Electoral Local 2018-2019, en una foja útil por uno solo de sus lados; 3) impresión de la página de internet www.ieeagssistemas.org.mx/municipales/, en una foja útil por uno solo de sus lados; 4) una copia de traslado que comprende el mismo contenido antes descrito. **Doy Fe.**----------

Visto el medio de impugnación presentado, firmado por la C. Elsa Liliana Romo Andrade, que interpone en contra del acuerdo identificado con la clave **CG-A-73/18**, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciocho; con fundamento en los artículos 78 fracción VII, 298 y 311, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 1° a 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, El Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y del criterio Jurisprudencial 1/97 "MEDIO DE IMPUGNACIÓN. EL ERROR EN LA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LA VÍA NO DETERMINA NECESARIAMENTE SU IMPROCEDENCIA", se le tiene por interponiendo el medio de impugnación denominado Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del Ciudadano Local. Por lo tanto, regístrese en el libro de gobierno de este Instituto bajo el número **IEE/JDCL/013/2018**; así mismo, con fundamento en las fracciones II y III del artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, publíquese mediante cédula que se fije en los estrados de este Instituto Estatal Electoral el presente acuerdo y el Juicio para la Protección de los

Carretera a Calvillo Km.8
Las Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

Derechos político-electorales del Ciudadano Local de mérito, por un plazo de setenta y dos horas, lo anterior a fin de dar publicidad al mismo y que puedan en su caso comparecer por escrito los terceros interesados que lo consideren pertinente. De la misma manera hágase constar en autos hora y fecha en que fue fijada la cédula, así como en que fue retirada de los estrados respectivos.-

Una vez concluido el plazo de setenta y dos horas referido en el párrafo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes ríndase el informe circunstanciado y remítanse las constancias que integran el expediente materia de este Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a la autoridad resolutora, todo lo anterior con fundamento en el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes. ----------

Así lo proveyó y firma el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. **Conste.**----------

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

EXP: IEE/JDCL/013/2018

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las once horas del día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 78 fracciones VII y XIV, 311 fracción II, 318, 319, 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 57, segundo párrafo, fracciones XXI y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en vigor, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de este Instituto a fin de hacer saber a las partes y a los interesados la determinación que se contiene en el acuerdo de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, que recayó a los autos del expediente citado al rubro, lo anterior para su debida *notificación* y *publicidad;* acuerdo que se inserta a la letra; así mismo, se acompaña a la presente cédula el escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano referido.----------

"ACUERDO DE RECEPCIÓN DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

IEE/JDCL/013/2018

Aguascalientes, Aguascalientes, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

El suscrito M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 78 fracción VII y 102 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en vigor, certifico que a las veintitrés horas con treinta y cuatro minutos del día veintiséis de diciembre del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral, un

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

escrito de presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano consistente en una foja útil por uno solo de sus lados, dirigido al Consejo General del Instituto Estatal Electoral en Aguascalientes, firmado por la C. Elsa Liliana Romo Andrade, en el que interpone un medio de defensa electoral, al cual acompaña: 1) escrito del medio de impugnación signado por la C. Elsa Liliana Romo Andrade, en ocho fojas útiles por uno solo de sus lados; 2) copia simple de la convocatoria para participar en el procedimiento para la selección y designación de los Consejos Municipales de para el Proceso Electoral Local 2018-2019, en una foja útil por uno solo de sus lados; 3) impresión de la página de internet www.ieeagssistemas.org.mx/municipales/, en una foja útil por uno solo de sus lados; 4) una copia de traslado que comprende el mismo contenido antes descrito. **Doy Fe.**----------

Visto el medio de impugnación presentado, firmado por la C. Elsa Liliana Romo Andrade, que interpone en contra del acuerdo identificado con la clave **CG-A-73/18**, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciocho; con fundamento en los artículos 78 fracción VII, 298 y 311, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 1° a 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, El Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y del criterio Jurisprudencial 1/97 "MEDIO DE IMPUGNACIÓN. EL ERROR EN LA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LA VÍA NO DETERMINA NECESARIAMENTE SU IMPROCEDENCIA", se le tiene por interponiendo el medio de impugnación denominado Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del Ciudadano Local. Por lo tanto, regístrese en el libro de gobierno de este Instituto bajo el número **IEE/JDCL/013/2018**; así mismo, con fundamento en las fracciones II y III del artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, publíquese mediante cédula que se fije en los estrados de este Instituto Estatal Electoral el presente acuerdo y el Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del Ciudadano Local de mérito, por un plazo de setenta y dos horas, lo anterior a fin de dar publicidad al mismo y que puedan en su caso comparecer por escrito los terceros interesados que lo consideren pertinente. De la misma manera hágase constar en autos hora y fecha en que fue fijada la cédula, así como en que fue retirada de los estrados respectivos.----------

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñan
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

Una vez concluido el plazo de setenta y dos horas referido en el párrafo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes ríndase el informe circunstanciado y remítanse las constancias que integran el expediente materia de este Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a la autoridad resolutora, todo lo anterior con fundamento en el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes. ----------

Así lo proveyó y firma el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. **Conste.----------"**

Doy Fe.----------

M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

INSTITUTO·ESTATAL·ELECTORAL
AGUASCALIENTES

IEE/JDCL/013/2018

RAZÓN DE RETIRO DE CÉDULA

En Aguascalientes, Ags., a los treinta días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 78 fracción VII y 102 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 57, segundo párrafo, fracciones XXI y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en vigor, doy razón de que siendo las *diecisiete horas* del día en que se actúa, se retiró la cédula que quedó fijada en los estrados de la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes con motivo de la publicidad del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por la C. Elsa Liliana Romo Andrade, identificado con el número de expediente que se cita al rubro.----------

Asimismo se da razón que dentro del plazo señalado por el artículo 311 fracción II del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes compareció como tercero interesado el siguiente ciudadano:----------

1. El veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, a las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos, la C. NORMA ANGÉLICA MIRANDA FUENTES, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo Municipal de San Francisco de los Romo para el Proceso Electoral Local 2018-2019, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito de tercero interesado consistente en cuatro fojas útiles por un solo lado, sin anexos.----------

Siendo todo lo que se asienta para su debida constancia legal. **Conste.**----------

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO·ESTATAL·ELECTORAL
AGUASCALIENTES

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

19:34 hrs
IEE
Oficialía de Partes
Norma Angelica Miranda
Ana Carolina Serna
28 - Diciembre - 18
a) sin anexos.

H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

C. Norma Angélica Miranda Fuentes, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Francisco Primo Verdad, número 217, Zona Centro, Aguascalientes, Ags.; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, y 6° fracción III de los "Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, El Juicio Electoral, y Asuntos Generales, Competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes", y 306 fracción III, 307 fracción II y 311 fracción III del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, vengo mediante el presente escrito a **comparecer como tercera interesada** en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano que se cita al rubro, promovido por la C. Elsa Liliana Romo Andrade; para efecto de lo anterior, me permito señalar:

- Razón del interés jurídico en que se fundan mis pretensiones.

La suscrita fui designada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, como Secretaria Técnica del Consejo Municipal de San Francisco de los Romo para el Proceso Electoral Local 2018-2019, de ahí que se actualice una pretensión incompatible con la de la actora de este medio de impugnación, pues ella pretende que se revoque el acto impugnado y se realice de nueva cuenta el procedimiento de selección de los Consejeros Municipales, y yo pretendo que sea confirmado por este Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, pues **he adquirido un derecho** al ser designada como tal.

- Pretensión de la suscrita.

PRIMERA. El "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ELLOS", identificado con clave CG-A-73/18, debe ser confirmado por este Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en atención a que es apegado a Derecho y el procedimiento de designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral

Local 2018-2019 se llevó a cabo respetando las bases y etapas contenidas en la Convocatoria emitida para tal efecto y maximizando los derechos de las y los participantes.

SEGUNDA. La actora emite juicios respecto de elementos de la Convocatoria de mérito, sin embargo, **la ha consentido**, pues no impugnó la Convocatoria en el momento procesal oportuno y participó sin miramiento alguno en cada una de las etapas del procedimiento de designación; tan es así que lo narra sucintamente en su escrito de impugnación.

Aunado a lo anterior, contrario a lo señalado por la actora, en la Convocatoria sí se contienen los criterios de ponderación que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes seguiría para la designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, específicamente en el apartado "DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES". Si a la actora le causaba un perjuicio la Convocatoria, debió impugnarla en el momento procesal oportuno, y no es este momento en el que advirtió que no fue designada como Consejera Propietaria o Secretaria Técnica.

TERCERA. La actora dice que no sabe qué calificación obtuvo en la entrevista y que por ende no sabe si inclusive pueda tener una calificación por encima de las Consejeras Electorales propietarias o Secretarias Técnicas que fueron designadas, sin embargo, a la luz del apartado 2.8.2 "Procedimiento de integración de las propuestas en calidad de suplentes" del "DICTAMEN DE PONDERACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LAS Y LOS CIUDADANOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 22 PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", es obvio que no pudo obtener más de 19 puntos en la misma, por lo siguiente:

- Del escrito de impugnación de la actora se advierte que, sin la calificación correspondiente a la entrevista, ella suma 62 puntos.
- El puntaje menor de un Consejero Electoral propietario designado, es de 82 puntos.
- Todos los suplentes tienen puntaje global menor a los propietarios

En esa tesitura, suponiendo que la actora sume en total 81 puntos, es decir un punto menos que el propietario más bajo, el valor de la entrevista de la actora no supera 19 puntos.

Es obvio entonces, que es correcta su designación como suplente, pues tal como se desprende de la tabla inserta en su escrito de impugnación, con dicho puntaje

no estaría siquiera empatada con alguna de las Consejeras Electorales propietarias.

Aunado a lo anterior, es evidente que la Autoridad responsable no le violentó a la actora su derecho político a tomar parte en los asuntos del país, ya que le permitió participar en el procedimiento de designación de integrantes de los Consejos Municipales Electorales, sin que sea una consecuencia de su participación, su elección. Asegurar que se violó el derecho político de la actora por no haber sido designada como propietaria, equivaldría a decir que se viola el derecho político de un candidato de elección popular si no se le entrega la constancia de mayoría cuando evidentemente no obtuvo el mayor número de votos. El derecho político le fue respetado, sin embargo, su calificación no le permitió ser una **participante idónea** para ser designada Consejera Electoral propietaria.

CUARTA. La actora solicita que no sean tomadas en cuenta las calificaciones de la entrevista para designar a los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, pero también solicita que se reponga el procedimiento de designación; pretensiones, desde luego, incompatibles entre sí.

De eliminarse la etapa de entrevista del proceso de designación de integrantes de los Consejos Municipales Electorales se estaría violentando la Ley y por ende un principio rector de la materia electoral.

De reponerse todo el procedimiento se estarían afectando derechos adquiridos de los ciudadanos que fuimos designados como Consejeros Electorales propietarios, suplentes y Secretarios Técnicos.

- Medios probatorios.

1. **Documental Pública.** Consistente en el Acuerdo CG-A-73/18 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ELLOS" y su ANEXO ÚNICO, el cual constituye en el acto impugnado.

   Con este medio de prueba se acredita que el actuar de la Autoridad responsable se apegó a los principios de legalidad y certeza.

Este medio de prueba deberá ser aportado por la autoridad responsable en copia certificada, para que obre en autos de este medio de impugnación.

2. **Presuncional humana.** Consistente en las deducciones lógico jurídicas que obtenga este Tribunal Electoral, a partir de hechos conocidos y con los argumentos vertidos por la suscrita, que apoyen mis pretensiones.

3. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas las constancias que obren en autos del presente medio de impugnación y que apoyen las pretensiones de la suscrita.

Sin otro particular, concluyo solicitando a este H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes:

1. Se me tenga mediante este escrito compareciendo a este Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.
2. Se me reconozca la personería con que me ostento y el interés jurídico para comparecer a este Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.
3. Agotadas las etapas procesales, dictar sentencia en la que se confirme el acto impugnado y mi designación como Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

Aguascalientes, Ags., a 28 de diciembre de 2018

PROTESTO LO NECESARIO

C. Norma Angélica Miranda Fuentes

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta de diciembre de dos mil dieciocho.

H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E S.

M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, acreditando la personalidad con que me ostento con las copias simples de las páginas 10 a la 22, de la Sección Tercera, del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, mismas que se anexan al presente Informe, señalando como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el kilómetro 8 de la carretera a Calvillo, Granjas Cariñán, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20314; autorizando para tal efecto a los Licenciados en Derecho: Anahí Adriana Aguilera Díaz de León, Mayra Monserrat García Monsebaez, María Jazmín Segura Vargas, Javier Mojarro Rosas, Fidel Moisés Cazarín Caloca, Javier Acevedo Rodríguez, Axel Reyna Mendoza, Anna Paulina Simón Martínez, Iseidi Yamileth Romo García, Zaira Alejandra Zarate Gaytan, Ana Carolina Serna Gómez, Andrea Evelyn Llamas Alemán, Clara Beatriz Jiménez González, Shearley Ivette Álvarez Robles y Leonardo Antonio Sánchez Zaldívar, con el debido respeto comparezco ante este H. Tribunal Electoral para exponer:

Que en fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se acordó la recepción del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesto por la C. Elsa Liliana Romo Andrade, en contra del acuerdo identificado con la clave **CG-A-73/18**, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciocho, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, rindo este **informe circunstanciado,** en los términos siguientes:

I. **PERSONERÍA DEL RECURRENTE:** de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 10, de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la

...ra a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
...Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01(449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, El Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, la actora puede promover por su propio derecho el medio de impugnación a que hace referencia; aunado a lo anterior, es cierto que la actora participó en la "*Convocatoria a las y los ciudadanos mexicanos interesados en participar en el procedimiento para la selección y designación de integrantes de los Consejos Municipales en los cargos a la Presidencia del Consejo, Secretaría Técnica y Consejerías Electorales, respectivamente, propietarias o propietarios y suplentes que integrarán los 11 Consejos Municipales Electorales, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2018-2019*"[1], se le asignó número de registro MUN322 y en su expediente personal obra copia de la credencial para votar, misma que se adjunta en copia simple.

II. **ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO:** Constituyen antecedentes del acto reclamado los siguientes:

a) Que el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se emitió e inició la publicación en el sitio web oficial de este Instituto, en los estrados de las oficinas del Instituto y en diversos lugares públicos del Estado de Aguascalientes, la "*Convocatoria a las y los ciudadanos mexicanos interesados en participar en el procedimiento para la selección y designación de integrantes de los Consejos Municipales en los cargos a la Presidencia del Consejo, Secretaría Técnica y Consejerías Electorales, respectivamente, propietarias o propietarios y suplentes que integrarán los 11 Consejos Municipales Electorales, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2018- 2019*"(en adelante Convocatoria).

b) Que del día cinco al doce de noviembre de dos mil dieciocho, estuvo disponible en el sitio web oficial de este Instituto, el Sistema Informático de Registro de Aspirantes a Consejera(o) y Secretaria(o) Técnico, en el que las y los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de selección y designación como Consejeras (os) Presidentes, Secretarias (os) Técnicos y

[1] En adelante la Convocatoria

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

Consejeras (os) Electorales, Propietarios y Suplentes , pudieron registrar su intención de participar y llenar los formatos necesarios para dicho efecto.

c) Que la solicitud impresa y la documentación comprobatoria de los requisitos necesarios para poder participar en el procedimiento de selección y designación, de aquellos ciudadanos y ciudadanas que se interesaron en participar en él, pudo ser entregada a este Instituto en las oficinas que ocupa el mismo, los días trece al veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho; y en los lugares habilitados para tal efecto en las Presidencias Municipales de Calvillo, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y Tepezalá los días catorce al dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

d) Que del día trece al veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, una vez que las y los ciudadanos acudieron a entregar la solicitud y documentación comprobatoria tendente a cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria, en beneficio de la persona y en observancia del principio de certeza, se realizó en su presencia, por parte de personal del Instituto, la revisión de los documentos presentados por las y los aspirantes registrados, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y curriculares. De ese modo, identificando alguna omisión en la documentación mostrada de manera inmediata, se dio oportunidad de presentarla posteriormente de manera completa, dentro de la fecha y horarios establecidos en la Convocatoria.

e) Que los días veintidós y veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se publicó en los Estrados y en el sitio web oficial de este Instituto, así como en las Presidencias Municipales citadas en el inciso c) de este informe, la lista que contenía los nombres de las y los ciudadanos que cumplieron los requisitos legales y curriculares y que por consecuencia pasaron a la etapa de Capacitación y Evaluación, del procedimiento de selección y designación, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

f) Que el día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, se impartió en las oficinas de este Instituto, a las y los aspirantes del procedimiento de selección y designación, el curso de

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

capacitación correspondiente, a fin de que con los conocimientos obtenidos en él, presentaran el examen de conocimientos del referido procedimiento. Cabe destacar que de los días veinticuatro al veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, estuvo disponible el curso de capacitación referido en su modalidad "en línea" en el sitio web oficial de este Instituto, donde aquellas y aquellos interesados en tomar el curso por este medio, pudieron hacerlo.

g) El día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la etapa de Evaluación del procedimiento de selección y designación, en las instalaciones del Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes, en la que las y los aspirantes realizaron el examen de conocimientos.

h) El día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, fue publicada en los Estrados, en el sitio web oficial del Instituto y en las Presidencias Municipales citadas en el inciso c) de este informe, la lista de aquellas y aquellos aspirantes que, de acuerdo a los resultados del examen de conocimientos, fueron considerados idóneos para continuar en las etapas siguientes del procedimiento de selección y designación. Es de hacerse notar que en esta lista fue publicado el resultado de cada uno de los y las aspirantes con el correspondiente número de folio, así como la fecha, hora y sede, en que cada uno de ellos sería entrevistado, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

i) En los días del seis al doce de diciembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la etapa de entrevistas de las y los aspirantes participantes en el procedimiento de selección y designación, en las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por parte de las y los Consejeros Electorales, así como el suscrito. En esta etapa también se realizó una valoración curricular de las y los referidos aspirantes.

j) En fecha quince de diciembre de dos mil dieciocho, se notificó a los partidos políticos integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, un oficio mediante el cual se les hizo de su conocimiento, la lista de aspirantes que participaron en la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2018-2019 que resultaron aptos en el examen de conocimientos y accedieron a la etapa de la entrevista, esto con la finalidad de que en caso de que conocieran algún hecho que imposibilitara

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

la eventual elegibilidad de alguna de las personas aspirantes, lo hicieran del conocimiento de esta autoridad.

k) El día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de partes de este Instituto, el escrito signado por la C. Judith Baca Morales, en su carácter de Representante del Partido político MORENA, en el que atendiendo a lo indicado en el inciso inmediato anterior, presentó observaciones respecto a la ciudadana Luz Gabriela Gutiérrez Acevedo y el ciudadano Miguel Ángel Montoya Landeros.

l) En fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se notificó mediante los oficios IEE/P/4603/2018 e IEE/P/4604/2018, a las personas mencionadas en el inciso anterior, para efecto de que tuvieran conocimiento de las observaciones planteadas por el mencionado partido político y ejerciendo su garantía de audiencia, contestaran en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, lo que a su derecho conviniera.

m) El mismo diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se recibieron en la Oficialía de partes de este Instituto, escritos presentados por la ciudadana Luz Gabriela Gutiérrez Acevedo y el ciudadano Miguel Ángel Montoya Landeros, mediante los cuales presentaron sus manifestaciones respecto a lo señalado por parte del partido político MORENA.

n) En fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes llevó a cabo la evaluación de las y los aspirantes, de acuerdo al resultado que cada uno de ellos obtuvo en las distintas etapas del procedimiento de selección y designación; así mismo, se ponderaron diversos criterios orientadores, contenidos en la Convocatoria, a efecto de lograr una integración paritaria de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, velando que éstos contaran en su conjunto con compromiso comunitario, prestigio profesional y público, conocimiento de la materia electoral, compromiso democrático y conocimiento de la pluralidad cultural de la entidad. Como consecuencia de lo anterior la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto emitió el "Dictamen de ponderación de la valoración de los requisitos de las y los ciudadanos para integrar los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Local 2018-2019, en cumplimiento al artículo 22 párrafo cuarto del Reglamento de

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01(449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

Elecciones del Instituto Nacional Electoral", del que se desprende la propuesta de integración de cada uno de los citados Consejos Municipales Electorales, atendiendo a la calificación de las y los aspirantes, a los citados criterios orientadores, y a la paridad de género.

o) El propio día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, envió al Consejero Presidente del Consejo General el "Dictamen de ponderación de la valoración de los requisitos de las y los ciudadanos para integrar los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Local 2018-2019, en cumplimiento al artículo 22 párrafo cuarto del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral" referido en el inciso inmediato anterior.

p) El día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejero Presidente remitió a cada uno de los Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General, la propuesta de integración de los Consejos Municipales Electorales, que entrarán en funciones para el Proceso Electoral Local 2018-2019 así como sus sedes; así mismo remitió el "Dictamen de ponderación de la valoración de los requisitos de las y los ciudadanos para integrar los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Local 2018-2019, en cumplimiento al artículo 22 párrafo cuarto del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral" referido en el inciso o) de este informe, el cual fue realizado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto.

q) En fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, reunido en sesión ordinaria, aprobó el proyecto de acuerdo identificado con la clave **CG-A-73/18,** materia de la presente impugnación.

r) En fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, la C. Elsa Liliana Romo Andrade presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto un medio de impugnación electoral consistente en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano materia del presente informe circunstanciado.

s) En fecha de veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho se emitió el Acuerdo de recepción del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por la C. Elsa Liliana Romo Andrade; asimismo se dio aviso de la presentación del

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

mismo al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes mediante oficio número IEE/4678/2018, enviado vía correo electrónico y se fijó la cédula de notificación por estrados en las oficinas de este Instituto.

t) El veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, la C. Norma Angélica Miranda Fuentes, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo Municipal de San Francisco de los Romo para el Proceso Electoral Local 2018-2019, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito de tercero interesado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la C. Elsa Liliana Romo Andrade, materia del presente informe circunstanciado.

u) En fecha treinta de diciembre de dos mil dieciocho se colocó en los estrados de las oficinas de este Instituto la razón de retiro de la cédula de notificación mencionada en el punto anterior.

III. FUNDAMENTOS Y MOTIVOS QUE SOSTIENEN LA LEGALIDAD DEL ACTO IMPUGNADO:

I. Respecto del primer agravio esgrimido por la actora, se considera que el mismo es infundado y por tanto inoperante, toda vez que las aseveraciones que plantea no controvierten el acuerdo impugnado y por tanto, no señalan de manera alguna los hechos con los que a su juicio se le vulneran sus derechos, tal como se expone a continuación.

El artículo 116 en su fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan la naturaleza del Instituto Estatal Electoral así como los principios rectores en materia político electoral, los cuales son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad, dotando de autonomía a este Instituto en su gestión e independencia en sus decisiones, garantizando siempre el respeto a cada uno de los principios rectores ya citados; es por ello que el Acuerdo impugnado por la actora, resulta claramente investido por los principios consagrados en la ley

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

al ser emitido en estricto apego a las disposiciones consagradas en la legislación, sin contravenir disposición legal alguna.

II. En razón al inciso A) del primer agravio planteado, esta autoridad señala que:

La Convocatoria publicada por este Instituto Estatal Electoral como depositario del ejercicio de la función pública estatal de organizar las elecciones, con motivo del Proceso Electoral Local 2018-2019, fue expedida con estricto apego a los preceptos legales que fungen como fundamento jurídico, siendo estos los artículos 41 Base V, Apartado c), 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98 numerales 1 y 2, 104 numeral1, inciso a), e) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 1° fracciones I, II y IV, 64, 67 fracciones I y IV, 68 fracciones III, IV y VI, 76 fracciones VII y IX, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto Número 334 de fecha 27 de junio de 2018, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, y 24 párrafo segundo fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Con ello se garantizan todos y cada uno de los principios rectores en el ejercicio de la función electoral a cargo de este Instituto.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que dicha Convocatoria fue publicada el pasado cinco de noviembre del presente año, tal como se establece en el inciso a) del aparatado II del presente informe, de lo cual se desprende que la actora pudo haber manifestado su inconformidad con la misma en el tiempo procesal oportuno utilizando los medios que la legislación en la materia establece para dicho fin, sin embargo no lo hizo, incluso queda clara la voluntad de aceptación de la actora hacía la Convocatoria y su conformidad con cada una de las bases plasmadas en la misma, ya que como consta, participo en todas las etapas que comprenden el proceso de selección y designación sin realizar manifestación alguna respecto la violación de alguno de los principios rectores en materia electoral; con ello, queda claro

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

que las acciones de la actora son severamente contradictorias, puesto que manifiesta su inconformidad contra la Convocatoria, justo en el momento en que los resultados de la misma los considera como no favorables al no ser designada como Consejera Municipal Propietaria.

Cabe mencionar que resulta incongruente lo expresado por la actora tendente a establecer que se violenta el principio de certeza al desconocer las ponderaciones de los requisitos establecidos en la Convocatoria, ya que como se expresa en el párrafo inmediato anterior, en su momento, no fue pronunciada manifestación alguna por parte de la actora en contra de las bases que conforman la Convocatoria.

III. En razón al inciso B) del primer agravio planteado, esta autoridad señala que:

Resulta por completo infundado el planteamiento formulado por la actora en cuanto a las Entrevistas, puesto que en todo momento durante esta etapa de la Convocatoria se protegieron los principios rectores en materia electoral, en ningún momento fueron violentados sus derechos político electorales por este Instituto, ya que como la propia actora lo manifiesta y queda certeza por medio de las pruebas presentadas en el presente Informe, fue participante durante todo el proceso de la Convocatoria sin objeción o restricción alguna, resultando como único impedimento para no ser designada como Consejera Municipal Propietaria su calificación final frente a los participantes que resultaron idóneos bajo los mismos parámetros tal como la Convocatoria lo señala.

Ahora bien, cabe señalar que su planteamiento respecto a que las calificaciones de las entrevistas pudieron haber sido objeto de manipulación, este es completamente infundado, ya que cada una de las entrevistas de las y los aspirantes, fueron realizadas por dos Consejeros Electorales, lo cual garantizaba la certeza de la calificación plasmada en cada cédula de entrevista, pues no quedaba a discreción de un solo Consejero la evaluación; así mismo, las cédulas de entrevistas pueden ser verificadas ya que la autoridad encontrará que

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

las calificaciones establecidas en el "Dictamen de ponderación de la valoración de los requisitos de las y los ciudadanos para integrar los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Local 2018-2019, en cumplimiento al artículo 22 párrafo cuarto del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral." publicado, coinciden en su totalidad con las cedulas de entrevistas correspondientes.

Resulta contradictorio que la actora haga mención a la violación de sus derechos político-electorales durante la etapa de entrevista, pero a la par implora a la autoridad que no sean tomadas en cuenta para su resolución, lo que a su vez deja claro que la actora no define su pretensión hacia la autoridad, puesto que en uno de sus incisos del agravio lo conduce con la finalidad de sustanciar el proceso de selección y designación y otro de sus incisos, es tendente a reponer el proceso completo ya citado.

IV. En razón al inciso C) del primer agravio planteado, esta autoridad señala que:

El proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local 2018-2019, se llevó a cabo por medio de una revisión integral, exhaustiva y objetiva de acuerdo a los rubros señalados en las bases de la Convocatoria y en las demás disposiciones legales aplicables, por lo que las aseveraciones hechas por la actora resultan inoperantes, debido a que dicho Acuerdo se emitió conforme a Derecho en pleno apego a los principios aducidos como vulnerados y a los demás que rigen las actuaciones de este Instituto.

Cabe señalar que el artículo 90 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes señala que para poder ser Consejero Electoral o Secretario Técnico de un Consejo Municipal, se debe acreditar, entre otros requisitos, el *poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones*. En el referido requisito, es decir, el de poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones, se colma, por cada uno de los ciudadanos que participen en el proceso de selección y designación de integrantes de los Consejos Municipales Electorales, mediante la presentación de un examen de

a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
entes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

conocimientos en materia electoral, en esa orden de ideas, los ciudadanos participantes que aprobaron el examen, pasaron a la etapa de entrevista.

En ese orden de ideas, se destaca que la totalidad de las y los ciudadanos que fueron designados como Consejeras o Consejeros Electorales, Secretarias o Secretarios Técnicos, aprobaron el examen de conocimientos electorales, por ende, fueron susceptibles de ser seleccionados como integrantes de alguno de los Consejos Municipales de la entidad, pues además de acreditar el resto de los requisitos exigidos, al haber aprobado el examen en mención, cumplieron también con el referido en la fracción IV del artículo 90 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

De nueva cuenta se hace énfasis en que los agravios expuestos por la actora son infundados e inoperantes, ya que este Instituto emitió la Convocatoria asegurando la más amplia difusión, dando certidumbre del apego de la misma a los principios de legalidad, certeza y máxima publicidad, por lo que, una vez agotadas todas y cada una de las etapas del proceso de selección, y una vez analizados de manera exhaustiva los expedientes y calificaciones obtenidas por cada uno de las y los candidatos, se ponderaron diversos criterios orientadores, contenidos en la Convocatoria, a efecto de lograr una integración paritaria de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, determinado de manera imparcial y objetiva, la idoneidad de quienes fueron nombrados Consejeros Municipales, propuestas que son respaldadas con el "Dictamen de ponderación de la valoración de los requisitos de las y los ciudadanos para integrar los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Local 2018-2019, en cumplimiento al artículo 22 párrafo cuarto del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.", emitido por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto.

Por otra parte, resulta infundado los planteamientos hechos valer por la actora, relativos a que "*la experiencia en Consejos Electorales y sus similares, dentro de la cual la suscrita cuento con amplia y satisfactoria trayectoria... lo que me hace mayormente idónea, por sobre las aspirantes que fueron elegidas como propietarias...*" debido a que, por lo que respecta a la

Carretera a Calvillo Km.8
Granjas Cariñán
Aguascalientes, Ags.
C.P. 20314
Tel. 01 (449) 910 00 08
www.ieeags.org.mx

experiencia, exigir a los ciudadanos participantes del procedimiento, como requisito *sine qua non,* el poseer experiencia en materia político-electoral, para alcanzar la designación pretendida, llevaría al Consejo General a tomar un acuerdo ilegal, al establecer un requisito extraordinario que no se contempla en la ley; es por ello que la experiencia, si bien es uno de los rubros que se tomaron en cuenta para la calificación de las y los aspirantes , no fue determinante por si solo, para la selección y designación de quienes fueron nombrados como Consejeras y Consejeros Municipales para el Proceso Electoral Local 2018-2019, ya que los organismos electorales, son instituciones que deben ser integradas por ciudadanos interesados, cuyos requisitos o calidades que exija la ley para desempeñar esa función, deben ser los mínimos, buscando con ello tener amplitud para permitir la participación activa de la ciudadanía y el correcto funcionamiento de los referidos organismos, realizando para dicho fin la designación de forma integral.

Por último, se resalta que el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto tiene la facultad explícita de proponer al Consejo General, de manera libre, la integración de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, y éste a su vez, es decir el Consejo, tiene la facultad de aprobar la integración, ya sea como la haya propuesto el Consejero Presidente o con las modificaciones que en su caso se acuerden por los Consejeros Electorales, en fin, el acuerdo que combate el hoy actor es legal y no violenta los principios que rigen el actuar de esta Autoridad Administrativa Electoral.

IV. DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN NECESARIOS PARA LA RESOLUCIÓN DEL ASUNTO: Para el robustecimiento de lo señalado con antelación, y de conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 312 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, me permito anexar al presente Informe la siguiente documentación:

A) <u>DE LA AUTORIDAD:</u>

1. Copia simple de las páginas 10 a la 22, de la Sección Tercera, del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis. Relativas al nombramiento del suscrito, en trece fojas útiles.

2. Copia simple de la credencial para votar de la C. Elsa Liliana Romo Andrade en una foja útil.

3. Copia certificada del Acuerdo CG-A-73/18 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ELLOS." y su anexo "Dictamen de ponderación de la valoración de los requisitos de las y los ciudadanos para integrar los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Local 2018-2019, en cumplimiento al artículo 22 párrafo cuarto del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.", en doscientas cuarenta y siete fojas útiles.

4. Copias simples de las Cedulas de Entrevistas de las y los Aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales para el Procesos Electoral Local 2018-2019, en cuatrocientas ochenta y cuatro fojas útiles, mismas que se mencionan más no sé anexan al presente Informe, dado que se remiten como parte del expediente IEE/JDCL/011/2018 en apego al principio de economía procesal.

B) SOLICITADAS POR EL ACTOR:

a) Copia certificada de "*el expediente formado con motivo de la solicitud de participación* en el proceso de selección y designación de los integrantes de los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local 2018-2019", conformado por 56 fojas útiles.

Por lo debidamente expuesto y fundado a este H. Tribunal Electoral, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentado remitiendo a este H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con sus anexos respectivos.

SEGUNDO. Tenerme por rindiendo en tiempo y forma legales, el presente Informe Circunstanciado, conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 312 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. Previo análisis y desahogo de las etapas procedimentales, dicte lo que en Derecho corresponda.

A T E N T A M E N T E

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES

M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

TERCERO. Este Consejo General aprueba los requisitos para el registro de candidaturas independientes al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, bajo los términos previstos en los Considerandos que conforman el presente acuerdo.

CUARTO. Este Consejo General aprueba las modificaciones al "ANEXO 7", así como al "FORMATO 2" previamente aprobados, según lo dispuesto en los Considerandos que constituyen el presente acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Infórmese a la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación del cumplimiento a la Sentencia recaída a los autos del expediente SUP-JDC-33/2016 Y ACUMULADOS, en atención a lo dispuesto en su Considerando Sexto primer párrafo punto 5.

SÉPTIMO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 45 y 46 párrafo segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo establecido por el artículo 46 párrafos primero y segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a fin de que se haga del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo fue tomado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis. CONSTE.- -

EL PRESIDENTE,
M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz.

EL SECRETARIO EJECUTIVO,
M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL REFERIDO INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA A LOS AUTOS DEL TOCA ELECTORAL SAE-RAP-0027/2015, DICTADA POR LA SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Reunidos en sesión extraordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación de quórum legal, con base en los siguientes

R E S U L T A N D O S :

I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; Decreto de reforma que soporta disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos del propio Organismo Público Local Electoral.

II. Derivado de la reforma Constitucional en materia política-electoral señalada en el Resultando previo, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el Código Electoral del Estado de Aguascalientes; señalando en su Artículo Primero Transitorio, que el referido Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

IV. El día nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo identificado como INE/CG865/2015, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES", por medio del cual en su punto de acuerdo Segundo aprobó los "LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS Y DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES LOCALES".

V. En fecha trece de octubre de dos mil quince, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio número INE/UTVOPL/4455/2015, de fecha doce de octubre de dos mil quince, firmado por la entonces Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez, por medio del cual notificó a este Instituto el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado como INE/CG865/2015, mismo del que se ha hecho referencia en el Resultando previo.

VI. El día dieciocho de noviembre de dos mil quince, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitieron por unanimidad de votos la sentencia recaída a los autos del expediente *SUP-RAP-749/2015 Y ACUMULADOS*, resolviendo en su punto SEGUNDO la confirmación de los "LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS Y DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES LOCALES".

VII. En fecha nueve de diciembre de dos mil quince, el Consejero Presidente emitió sendos oficios por medio de los cuales notificó a los integrantes del Consejo General los proyectos de acuerdo por los que se designarían ciertos cargos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, estableciendo al efecto y en el particular que se pondría a disposición el expediente que se conformó al respecto de la propuesta para la designación del Secretario Ejecutivo del Consejo General.

VIII. En misma fecha del Resultando previo, los Consejeros Electorales de este Instituto realizaron una entrevista al ciudadano propuesto para el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con el fin de considerar la imparcialidad y el profesionalismo del ciudadano propuesto.

IX. Con fecha diez de diciembre de dos mil quince, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria los acuerdos identificados con las claves CG-A-47/15, CG-A-48/15 y CG-A-49/15, denominados respectivamente como: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL REFERIDO INSTITUTO.", "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE OCUPARÁ EL CARGO DE DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL REFERIDO INSTITUTO." y "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE OCUPARÁ EL CARGO DE COORDINADOR DE SECRETARÍA EJECUTIVA DEL REFERIDO INSTITUTO."

X. El día catorce de diciembre de dos mil quince, se presentó ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral por parte del Partido Acción Nacional a través de su representante propietario ante el Consejo General, Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos, el recurso de apelación en contra de los acuerdos referidos en el Resultando previo.

XI. En fecha once de enero de dos mil dieciséis, los Magistrados que integran la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, dictaron sentencia recaída a los autos que conforman el Toca Electoral número SAE-RAP-0027/2015, por medio de la cual revocaron los acuerdos señalados en el Resultando IX, y ordena en plenitud de facultades se emitan nuevos acuerdos que sustituyan a los revocados.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66 primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 69 primer y último párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, el cual estará integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, el *Secretario Ejecutivo* y los Representantes de los Partidos Políticos; y que el referido Instituto además contará con el personal administrativo y profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual se nombrará bajo los criterios del Servicio Profesional Electoral Nacional, a excepción del Secretario Ejecutivo; Director Administrativo; Director de Capacitación y Organización Electoral; Director Jurídico; y Contralor, los cuales serán nombrados conforme al procedimiento establecido en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. Que el artículo 72 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes dispone, en el particular, que el titular de la Secretaría Ejecutiva será elegido por el Consejo General, estableciendo un procedimiento para su designación; sin embargo atendiendo a lo dispuesto en los Resultandos IV, V y VI del presente acuerdo, la designación del Secretario Ejecutivo, se llevará a cabo de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS Y DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES LOCALES" (en adelante Lineamientos), ya que los mismos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación del Secretario Ejecutivo del propio Instituto, lo cual vincula a esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

CUARTO. Que conforme a lo establecido en el artículo 41 Base V Apartado C párrafo segundo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral

ejerció la facultad de atracción, para conocer de un asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales Electorales, pues consideró que la trascendencia respecto a la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como los Servidores Públicos titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, así lo ameritaba.

QUINTO. Que en relación con el Considerando que antecede, el artículo 104 párrafo 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales estipula que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en materia de aplicación de disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General en cuestión, establezca el Instituto Nacional Electoral.

En virtud de lo anterior, y toda vez que los Lineamientos acordados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fueron confirmados por los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tal y como se menciona en el Resultando VI del presente acuerdo, esta Autoridad debe observar y aplicar lo dispuesto en los mismos.

SEXTO. Que el artículo 75 en sus fracciones III y XX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes dispone que el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, designar al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el citado Código.

Por su parte el numeral 11 de los Lineamientos establece que la designación del Secretario Ejecutivo deberá ser aprobada por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

De acuerdo con las atribuciones aludidas y que la materia electoral otorga, este Consejo General resulta competente para emitir el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del ordenamiento electoral local en vigor, se desprende que todos los integrantes del Instituto y sus funcionarios, deberán desempeñar sus actividades con eficiencia, probidad y profesionalismo. No deberán utilizar en beneficio propio o de terceros la información confidencial de que dispongan en razón de su cargo, ni la divulgarán sin autorización del Consejo General del propio Organismo.

OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 9 y 10 de los *Lineamientos*, así como en el artículo 77 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, es de observarse el procedimiento en aquellos y los requisitos que establecen todos los cuerpos normativos señalados para designar en lo que nos atañe, al titular de la Secretaría Ejecutiva, y en atención a los principios rectores de *certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad*, el procedimiento para la referida designación se sujetó a las siguientes fases:

1. Propuesta que cumpliera los requisitos legales.

2. Verificación de requisitos legales y documentación comprobatoria.

3. Evaluación curricular y entrevista (considerando los criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo).

Las referidas fases se desarrollaron de la siguiente forma:

1. Propuesta que cumpliera los requisitos legales. Que de acuerdo con lo estipulado en el primer párrafo del numeral 9 de los Lineamientos, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes determinó al Maestro en Derecho Sandor Ezequiel Hernández Lara, como propuesta para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo de este órgano superior de dirección y decisión electoral, luego de un análisis genérico del cumplimiento de los requisitos legales que los citados *Lineamientos* y el Código exigen para el cargo.

2. Verificación de requisitos legales y documentación comprobatoria. Que para efecto de cumplimentar lo dispuesto por los *Lineamientos* en su numeral 9, así como lo establecido en el artículo 77 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el Consejero Presidente, previo a presentar una propuesta al Consejo General, realizó un análisis-comprobación exhaustivo de los requisitos legales que el ciudadano propuesto debía cumplir, y que sin impedimento alguno cumplió, de ahí que, según lo señalado en el Resultando VII del presente acuerdo, puso a disposición la documentación que justifica el cumplimiento irrestricto de todos y cada uno de los extremos legales que los ordenamientos electorales exigen para el efecto, tal y como se muestra a continuación:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA				
No.	Requisito legal *(numeral 9 Lineamientos/art. 77 CEEA*)*	Cumple	Incumple	Documentación comprobatoria
1	Ser ciudadano mexicano, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos (numeral 9 inciso a) de los *Lineamientos*/ artículo 77 fracción I del CEEA).	√		1.- Copia certificada del acta de nacimiento (Apéndice 1), en la que consta que nació en el Estado de Aguascalientes. 2.- Constancia de no antecedentes penales, signada por el Licenciado Héctor Delgadillo Pereida, Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado, y la Licenciada Mónica Mariana Estrada Escobedo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado, expedida en fecha 08/12/2015, en Aguascalientes, Aguascalientes (Apéndice 9), con la que consta que está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos. 3.- Constancia de no inhabilitación, signada por el Licenciado Ricardo Vázquez López, Director General Jurídico de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, expedida en fecha 07/12/2015, en Aguascalientes, Aguascalientes (Apéndice 8), con la que consta que está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos. 4.-Copia simple cotejada de la credencial para votar con fotografía vigente (Apéndice 2), de donde se obtiene que no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad.
2	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente (numeral 9 inciso b) de los *Lineamientos*/ artículo 77 fracción II del CEEA).	√		1.- Copia simple cotejada de la credencial para votar con fotografía (Apéndice 2), que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y por lo tanto estar vigente, puesto que se señala en la misma una vigencia hasta el año 2019.
3	Tener más de treinta años de edad al día de la designación (numeral 9 inciso c) de los *Lineamientos*/artículo 77 fracción III del CEEA).	√		1.- Copia certificada del acta de nacimiento (Apéndice 1), en la que consta que nació el día 08/06/1971, por lo que cuenta con 44 años a la actualidad.

4	Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones (numeral 9 inciso d) de los Lineamientos/ artículo 77 primer párrafo del CEEA).	√		1.- Copia simple cotejada del Título de Licenciado en Derecho, otorgado por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, en fecha 23/06/1997 (Apéndice 3), con lo cual se corrobora que tiene una antigüedad de 18 años con título profesional a nivel licenciatura. 2.- Copia simple cotejada de la cédula profesional 2873006 para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida en fecha 14/06/1999 (Apéndice 4). 3.- Copia simple cotejada del grado de Maestro en Derecho: Área Contractual, otorgado por la Universidad Panamericana campus Bonaterra, en fecha 13/01/2015 (Apéndice 5). 4.- Copia simple cotejada de la cédula profesional 9221240 para ejercer profesionalmente en el nivel de Maestría en Derecho Área Contractual, expedida en fecha 12/06/2015 (Apéndice 6). 5.- Legajo en 56 fojas que contiene curriculum vitae, así como copias simples cotejadas de las constancias, diplomas y reconocimientos otorgados al ciudadano propuesto referentes a la materia electoral y a su desarrollo profesional (Apéndice 10), lo cual prueba la experiencia y conocimientos necesarios para el debido desempeño de las funciones propias al cargo.
5	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial (numeral 9 inciso e) de los *Lineamientos*/ artículo 77 fracción IV del CEEA).	√		1.- Declaración bajo protesta de decir verdad, emitida por el ciudadano propuesto con su firma autógrafa en fecha 07/12/2015 (Apéndice 7), en la que manifiesta que goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno. 2.- Constancia de no antecedentes penales, signada por el Licenciado Héctor Delgadillo Pereida, Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado, y la Licenciada Mónica Mariana Estrada Escobedo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado, expedida en fecha 08/12/2015, en Aguascalientes, Aguascalientes (Apéndice 9), por la que se corrobora que no ha sido condenado por delito alguno.

6	Ser originario de Aguascalientes o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses (artículo 77 fracción V del CEEA).	√		1.- Copia certificada del acta de nacimiento (Apéndice 1), en la que consta que nació en Aguascalientes, Aguascalientes. 2.- Copia simple cotejada de la credencial para votar con fotografía vigente (hasta 2019) (Apéndice 2), que acredita conjuntamente con lo establecido en la página 1 de su curriculum (Apéndice 10) al ser firmado de manera autógrafa en el mes de diciembre de 2015, tener domicilio en el Estado de Aguascalientes.
7	No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación (numeral 9 inciso f) de los *Lineamientos*/artículo 77 fracción VI del CEEA).	√		1.- Declaración bajo protesta de decir verdad, emitida por el ciudadano propuesto con su firma autógrafa en fecha 07/12/2015 (Apéndice 7), en la que manifiesta que no ha sido registrado como candidato a cargo alguno, en los últimos 4 años. 2.- Legajo en 56 fojas que contiene *curriculum vitae*, así como copias simples cotejadas de las constancias, diplomas y reconocimientos otorgados al ciudadano propuesto referentes a la materia electoral y a su desarrollo profesional (Apéndice 10), del que se desprende específicamente del currículum en su página 3 su cargo actual y los desempeñados en los últimos 4 años, de los cuales se colige que no ha sido candidato a cargo alguno de elección popular, ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos 4 años anteriores, pues su trayectoria laboral ha estado centrada durante los últimos 9 años en fungir como funcionario del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en su calidad de Secretario ya sea Técnico o Ejecutivo Interino del Consejo General del propio Organismo Público Local.

8	No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local (numeral 9 inciso g) de los *Lineamientos*/ artículo 77 fracción IX del CEEA).	√		1.- Constancia de no inhabilitación, signada por el Licenciado Ricardo Vázquez López, Director General Jurídico de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, expedida en fecha 07/12/2015, en Aguascalientes, Aguascalientes (Apéndice 8), con la que consta que no existe inhabilitación a nombre del C. Sandor Ezequiel Hernández Lara. 2.- Declaración bajo protesta de decir verdad, emitida por el ciudadano propuesto con su firma autógrafa en fecha 07/12/2015 (Apéndice 7), en la que manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
9	No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación (numeral 9 inciso h) de los *Lineamientos*/artículo 77 fracción VII del CEEA).	√		1.- Declaración bajo protesta de decir verdad, emitida por el ciudadano propuesto con su firma autógrafa en fecha 07/12/2015 (Apéndice 7), en la que manifiesta que no desempeña, ni ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 4 años. 2.- Legajo en 56 fojas que contiene *curriculum vitae*, así como copias simples cotejadas de las constancias, diplomas y reconocimientos otorgados al ciudadano propuesto referentes a la materia electoral y a su desarrollo profesional (Apéndice 10), del que se desprende específicamente del currículum en su página 3 su cargo actual y los desempeñados en los últimos 4 años, de los cuales se colige que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro 4 años anteriores, pues su trayectoria laboral ha estado centrada durante los últimos 9 años en fungir como funcionario del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en su calidad de Secretario ya sea Técnico o Ejecutivo Interino del Consejo General del propio Organismo Público Local.

10	No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento (numeral 9 inciso i) de los *Lineamientos*/artículo 77 fracción X del CEEA).	√		1.- Declaración bajo protesta de decir verdad, emitida por el ciudadano propuesto con su firma autógrafa en fecha 07/12/2015 (Apéndice 7), en la que manifiesta no ser algún servidor o funcionario público de los establecidos en el requisito que se analiza. 2.- Legajo en 56 fojas que contiene curriculum vitae, así como copias simples cotejadas de las constancias, diplomas y reconocimientos otorgados al ciudadano propuesto referentes a la materia electoral y a su desarrollo profesional (Apéndice 10), del que se desprende específicamente del curriculum en su página 3 su cargo actual y los desempeñados en los últimos 4 años, de los cuales no se colige que sea o haya sido funcionario o servidor público de aquellos que prohíbe el requisito que se analiza.
11	No estar afiliado a partido político alguno en los últimos cuatro años (artículo 77 fracción VIII del CEEA).	√		1.- Legajo en 56 fojas que contiene *curriculum vitae*, así como copias simples cotejadas de las constancias, diplomas y reconocimientos otorgados al ciudadano propuesto referentes a la materia electoral y a su desarrollo profesional (Apéndice 10), del que se desprende específicamente del curriculum en su página 3 su cargo actual y los desempeñados en los últimos 4 años, y que por medio de los cuales se concluye que el mismo se ha desempeñado como el entonces Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, lo cual se traduce en un hecho notorio al visualizar su nombre y cargo en los acuerdos y resoluciones emitidas por el Consejo General del propio Instituto según correspondió, documentación que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en tal sentido es de señalarse que para formar parte del personal del Instituto Estatal Electoral, debe cumplir el requisito de no estar afiliado a partido político alguno, en atención a los artículos 4o., 66 y 73 del CEEA, de tal forma al ser funcionario (por constituir un hecho notorio) del citado Instituto se presume la no afiliación a partido político alguno.

*Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Derivado de la tabla anterior, todos y cada uno de los Apéndices señalados en la columna denominada *"Documentación comprobatoria"*, así como los demás referidos en el resto del documento, forman parte integral del presente acuerdo, a fin de garantizar los principios de *certeza, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad* que rigen el Sistema Estatal Electoral, sin embargo, toda vez que los Apéndices señalados contienen datos personales los cuales son considerados como información confidencial de conformidad con lo establecido por los artículos 3o. fracción I, y 19 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, lo procedente es que en su caso se acceda a los mismos en la modalidad de *versión pública*, según lo dispone el artículo 3o. fracción XXVII de la referida legislación, los cuales podrán ser consultados en las oficinas del Instituto debido a su naturaleza, siendo que no todos los datos encuentran justificación para ser publicados en atención al procedimiento de designación, puesto que de difundirlos abiertamente, se atentaría contra la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, en el entendido de que alguna persona que no cuente con un interés legítimo para acceder a ellos pudiera alterar, perder, transmitir y acceder de manera no autorizado, además de que esta Autoridad en tal medida violentaría los principios de *consentimiento y finalidad* para la transmisión de datos personales. Por lo anterior el resguardo de la información real que nos atañe quedará a cargo de la Coordinación de Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

3. Evaluación curricular y entrevista (considerando los criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo).Consecuentemente, debido a que la propuesta del Consejero Presidente cumplió con todos los extremos legales aplicables, una vez expuestos por éste y revisados por los integrantes del Consejo General, el mismo día nueve de diciembre de dos mil quince, se procedió a la evaluación curricular y entrevista de conformidad con el numeral 10 de los *Lineamientos*.

Para efecto de lo anterior, y armonizado con el numeral 3 inciso g) de los *Lineamientos*, la valoración curricular y la entrevista se realizó, en el caso particular por los Consejeros Electorales siguientes: Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz (Consejero Presidente), Mtra. Diana Cristina Cárdenas Ornelas, Mtro. Luis Manuel Bustos Arango, Lic. Juan Carlos Cruz Pérez, y Lic. Sergio Reynoso Silva, que conforman el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en las oficinas del propio Instituto, dentro del horario comprendido de las 13:31 a las 14:24 hrs., lo cual se constata con el acta de hechos emitida por la Licenciada Anahí Adriana Aguilera Díaz de León, funcionaria pública del multicitado Instituto y delegada de la función de oficialía electoral, en fecha nueve de diciembre de dos mil quince (Apéndice 11).

En tal sentido, los Consejeros Electorales ejecutaron la presente fase considerando los criterios que en lo individual garantizaron la imparcialidad, independencia y profesionalismo del ciudadano propuesto.

Pues bien, según lo dispuesto por el numeral 10 de los Lineamientos, en el entendido de que sólo se hace una propuesta con un ciudadano, sin que exista oposición inminente en el acto, los Consejeros Electorales para evaluar al ciudadano propuesto durante esta fase, se sujetaron en términos generales a los criterios siguientes:

a) Compromiso democrático.

b) Prestigio público y profesional.

c) Conocimiento en la materia electoral.

Lo anterior fue analizado y evaluado durante el desarrollo de la valoración curricular y la realización de la entrevista, arribando a la conclusión de manera conjunta por los Consejeros Electorales, que el ciudadano propuesto se maneja con imparcialidad e independencia, además de resultar ser un profesional adecuado para el desempeño del cargo, esto de conformidad con los resultados siguientes:

CRITERIOS QUE GARANTIZARON LA IMPARCIALIDAD Y EL PROFESIONALISMO DEL CIUDADANO PROPUESTO DERIVADO DE LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA				
Inciso	Criterio	Cumple	Incumple	Acreditación
a)	Compromiso democrático.	√		Se desprende que el ciudadano ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública tanto del país como de la entidad

[1] Aplicando los que se puedan aplicar según el caso particular, es decir a razón de que sólo existe un ciudadano propuesto, en comparación con los establecidos en el numeral 5 de los Lineamientos, puesto que los establecidos en el referido numeral se crearon con la finalidad de observarlos al momento de designar de entre varios ciudadanos.

				bajo los principios del sistema democrático, esto en virtud de su colaboración activa sobre la creación de una opinión pública razonada para la ciudadanía, puesto que ha participado en la generación de artículos, revistas y ponencias nacionales como internacionales, contemplando acontecimientos reales dando su punto crítico basado en su experiencia en la materia electoral, tal y como se desprende de su currículum en las páginas 3 y 4, así como de las constancias respectivas que se anexaron al mismo, así como también lo expuso en la entrevista realizada. El ciudadano está convencido de asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres, bajo las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, puesto que se refleja a todas luces su interés en dicho tema, debido a la continua actualización y participación en cursos de igualdad y no discriminación, al igual que en perspectiva de género, como se desprende del currículum en sus páginas 4, 5 y 6, y de las constancias respectivas que se acompañaron al mismo, además de señalar en la entrevista su experiencia electoral con respecto a la paridad de género en el registro de las candidaturas en el sentido de velar siempre por este principio, lo cual se puede comprobar con el acuerdo propuesto en el Proceso Electoral Local 2012-2013 referente a dicho tema. De igual forma se acredita fehacientemente su compromiso por la inclusión de expresiones sociales y culturales derivado de su probado interés en la participación continua de cursos impartidos por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, lo cual se constata por lo establecido en el currículum en las páginas 4 y 5, así como las constancias que demuestran lo anterior que se agregan al mismo.

b)	Prestigio público y profesional.	√		El ciudadano propuesto es reconocido por su desempeño y conocimiento en la materia electoral, tan es así que ha participado como ponente en congresos nacionales e internacionales, además de impartido cátedra en diversas instituciones de nivel superior, así como invitado en varias ocasiones a escribir artículos en materia electoral en reconocidas revistas y portales electrónicos del país, tal y como se demuestra en su currículum páginas 3 y 4, y constancias anexas a éste según corresponda, con lo cual se reafirma su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en favor de su país.
c)	Conocimiento en la materia.	√		En vista del amplio currículum y las constancias que acompañan el mismo, se colige que el ciudadano propuesto cuenta con un conocimieñto en materia electoral debidamente probado, puesto que su trayectoria laboral (12 años en la institución, de los cuales los últimos 9 años se ha desempeñado como Secretario Técnico ahora Secretario Ejecutivo) exclusivamente en el ámbito electoral, proyecta su conocimiento y experiencia sobre el tema, aunado a las actualizaciones que en las reformas electorales ha tomado por los numerosos cursos en los que ha participado, todo lo anterior se acredita con el propio currículum en las páginas 3, 4, 5 y 6, y las constancias que lo acompañan, puesto que no pasa desapercibido que a mayor experiencia mayor capacidad para resolver los problemas actuales, además se puede agregar que ha demostrado su conocimiento en la materia, puesto que durante su instancia en el Instituto nunca ha sido removido del encargo que en su caso haya ocupado, eso conlleva al compromiso que tiene por la institución de manera imparcial y profesional y por consiguiente con la democracia. Aún más del trabajo que ha venido realizando durante sus últimos 12 años en el Instituto, se deslumbra la práctica, experiencia y habilidad en la materia.

Aunado a lo anterior, el ciudadano propuesto al contestar las preguntas que le fueron formuladas en la entrevista respectiva, refirió circunstancias concretas que brindaron a los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales para formar parte del Instituto Estatal Electoral cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía, con miras indudablemente de contribuir al desarrollo de la vida democrática.

Además es preciso indicar que el ciudadano propuesto se conduce con *imparcialidad* pues de su trayectoria profesional no se desprende queja alguna por parte de ciudadano diverso ante algún órgano de rendición de cuentas o contraloría sobre el comportamiento que lo ligue de manera parcial sobre algún factor externo o interno, de ahí que se presuma el apego al principio en cuestión, lo cual se demuestra con la constancia de no inhabilitación (Apéndice 8), así como con la declaración bajo protesta de decir verdad (Apéndice 7), puesto que de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes puede estar sujeto a una responsabilidad con respecto al desapego legal en la ejecución de sus funciones, supuesto que no se actualiza en la especie, por lo tanto se desprende adicionalmente su profesionalismo en la realización de sus actividades laborales.

NOVENO. Que de acuerdo con lo establecido en los numerales 9 y 10 de los *Lineamientos*, tal y como se estableció previamente, para efecto del procedimiento para la designación del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes se llevó a cabo la correspondiente verificación y comprobación de los requisitos legales, valoración curricular, entrevista y consideración de la imparcialidad y profesionalismo del ciudadano propuesto, por parte de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General del Instituto, los cuales en su conjunto concluyeron posicionar al ciudadano propuesto por el Consejero Presidente como idóneo para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva al cumplir las cualidades necesarias para el cargo.

Lo anterior resultó de tal forma, puesto que es apremiante la necesidad de conformar íntegramente el Consejo General de este Instituto, esto es, además del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales, con el Secretario Ejecutivo, en razón de que representa una figura indispensable para la ejecución de las actuaciones del propio Organismo Público Local Electoral tendentes a llevar a efectivos términos sus fines encomendados constitucional y legalmente. Así pues, la decisión del Consejo General supone no solamente integrar debidamente los órganos de este Instituto, sino además ejercer en sus términos y con plena y absoluta libertad el principio de *autonomía* que caracteriza al mismo y sin el cual se desnaturaliza.

En tal virtud, en observancia del procedimiento realizado, el ciudadano propuesto es idóneo, toda vez que es considerado como una persona calificada, que cuenta con una trayectoria profesional sobresaliente, y con su experiencia acredita conocimiento y compromiso con el desarrollo de la democracia.

Bajo el mismo tenor de la idoneidad, se considera al Maestro en Derecho Sandor Ezequiel Hernández Lara la persona más adecuada para asumir la responsabilidad que implica la función de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, puesto que además de cumplir con los requisitos legales debidamente acreditados, al verificar que desde el inicio de su encargo como entonces Secretario Técnico de este Instituto, ha demostrado reiteradamente su compromiso con la Institución y con la organización de elecciones apegadas a la normativa electoral, puesto que sus decisiones y orientación al personal directivo, técnico y operativo han contribuido al cumplimiento de los fines del Instituto Estatal Electoral. A la vez el ciudadano propuesto ha participado en la organización de diversos Procesos Electorales Locales a cargo del referido Instituto, además ha colaborado en los trabajos de análisis técnico y en la instrumentación de las reformas electorales acaecidas, siendo evidente que sus conocimientos y acciones garantizaron la continuidad y éxito de los trabajos del citado Organismo Público, por lo tanto cuenta con experiencia probada para ejercer las atribuciones conferidas legalmente a la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo no pasa desapercibido que el Maestro en Derecho Sandor Ezequiel Hernández Lara es idóneo para desempeñarse como Secretario Ejecutivo, a razón de que cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de *certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad* que rigen la función pública electoral, derivado de las fases efectuadas para el efecto.

Por lo tanto, en vista de lo expuesto la designación del ciudadano propuesto como Secretario Ejecutivo constituye la completa integración de este cuerpo superior de dirección y decisión electoral en el Estado, y otorga la confianza al mismo que ya ha desempeñado la mayoría de las funciones inherentes al cargo que nos ocupa.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 4°, 66 primer párrafo, 69 primer y último párrafo, 73, 75 fracciones III, XX y XXVIII y 77 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; el punto de acuerdo Segundo del acuerdo INE/CG865/2015 señalado en el Resultando IV del presente documento; el Transitorio Segundo de los *Lineamientos*; y 37 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado procede a emitir el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los Considerandos que lo integran.

SEGUNDO. Este Consejo General designa como Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes al Maestro en Derecho Sandor Ezequiel Hernández Lara, de conformidad con los Considerandos que conforman el presente acuerdo.

TERCERO. Tómese la protesta de ley al Maestro en Derecho Sandor Ezequiel Hernández Lara, como Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por este Consejo General.

QUINTO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral del cumplimiento de los *Lineamientos*, en acatamiento a lo dispuesto por el numeral 14 de los mismos.

SEXTO. Infórmese a la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes del cumplimiento a la sentencia recaída a los autos del toca electoral SAE-RAP-0027/2015, en atención a lo dispuesto en su Considerando Sexto.

SÉPTIMO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 45 y 46 párrafo segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo establecido por el artículo 46 párrafos primero y segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su conocimiento general y en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- CONSTE.- - - - - -

CONSEJERO PRESIDENTE,
M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz.

SECRETARIO EJECUTIVO,
M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES, AGS.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE OCUPARÁ EL CARGO DE DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL REFERIDO INSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA A LOS AUTOS DEL TOCA ELECTORAL SAE-RAP-0027/2015, DICTADA POR LA SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Reunidos en sesión extraordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación de *quórum* legal, con base en los siguientes

R E S U L T A N D O S :

I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; Decreto de reforma que soporta disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos del propio Organismo Público Local Electoral.

II. Derivado de la reforma Constitucional en materia política-electoral señalada en el Resultando previo, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el Código Electoral del Estado de Aguascalientes; señalando en su Artículo Primero Transitorio, que el referido Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

IV. El día nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo identificado como INE/CG865/2015, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES", por medio del cual en su punto de acuerdo Segundo aprobó los "LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS Y DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES LOCALES".

V. En fecha trece de octubre de dos mil quince, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio número INE/UTVOPL/4455/2015, de fecha

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ELLOS.

Reunidos en sesión ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

II. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda Sección, el Decreto por medio del cual fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. El día veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en materia político-electoral.

IV. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152 por el que se expide el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

V. En fecha once de julio del año dos mil dieciséis, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXIX, Núm. 28, los Decretos Números 354 y 355, por los que se adicionaron diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

VI. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016 *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, por medio del cual aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, junto con sus respectivos Anexos.

VII. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto Número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

VIII. En fechas veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió los acuerdos INE/CG565/2017 *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO"* e INE/CG111/2018, *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-749/2017 Y ACUMULADOS, SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG565/2017, QUE REFORMÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE*

ELECCIONES." respectivamente, por medio de los cuales hizo diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y por ende a los Anexos aplicables.

IX. En fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Sección Extraordinaria, Tomo XIX, Núm. 16, el Decreto Número 334, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, los cuales iniciaron su vigencia el primero de septiembre de dos mil dieciocho.

X. En fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2018-2019, para la renovación de los H. Ayuntamientos del Estado.

XI. El día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho se celebró el *"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, CON LA INTERVENCIÓN DE SU SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL, M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA"*, con la finalidad de que el Gobierno del Estado prestara el apoyo a este Instituto para llevar a cabo el Proceso Electoral Local 2018-2019.

XII. En fecha tres de noviembre de dos mil dieciocho, este Consejo General emitió el acuerdo CG-A-58/18 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL

CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 EN AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEA-JDC-029/2018, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES." mediante el cual aprobó la Agenda Electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019 en Aguascalientes.

XIII. Que el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se emitió e inició la publicación en el sitio web oficial de este Instituto y en diversos lugares públicos del Estado de Aguascalientes, la *"Convocatoria a las y los ciudadanos mexicanos interesados en participar en el procedimiento para la selección y designación de integrantes de los Consejos Municipales en los cargos a la Presidencia del Consejo, Secretaría Técnica y Consejerías Electorales, respectivamente, propietarias o propietarios y suplentes que integrarán los 11 Consejos Municipales Electorales, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2018-2019"*[1].

XIV. Que del cinco al doce de noviembre de dos mil dieciocho, estuvo disponible en el sitio web oficial de este Instituto, el Sistema Informático de Registro de Aspirantes a Consejera(o) y Secretaria(o) Técnico, en el que las y los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de selección y designación como Consejeras (os) Presidentes, Secretarias (os) Técnicos y Consejeras (os) Electorales, Propietarios y Suplentes[2], pudieron registrar su intención de participar y llenar los formatos necesarios para dicho efecto.

XV. Que la solicitud impresa y la documentación comprobatoria de los requisitos necesarios para poder participar en el **procedimiento de selección y designación**, de aquellos ciudadanos y ciudadanas que se interesaron en participar en él, pudo ser entregada a este Instituto en las oficinas que ocupa el mismo, los días trece al veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho; y

[1] En adelante "Convocatoria".
[2] En adelante "**procedimiento de selección y designación**".

en los lugares habilitados para tal efecto en las Presidencias Municipales de Calvillo, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y Tepezalá los días catorce al dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

XVI. Que del día trece al veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, una vez que las y los ciudadanos acudieron a entregar la solicitud y documentación comprobatoria tendente a cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria, en beneficio de la persona y en observancia del principio de certeza, se realizaba en su presencia, por parte de personal del Instituto, la revisión de los documentos presentados por las y los aspirantes registrados, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y curriculares. De ese modo, identificando alguna omisión en la documentación mostrada de manera inmediata, se dio oportunidad de presentarla posteriormente de manera completa, dentro de la fecha y horarios establecidos en la Convocatoria.

XVII. Que los días veintidós y veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se publicó en los Estrados y en el sitio web oficial de este Instituto, así como en las Presidencias Municipales citadas en el Resultando **XV** de este acuerdo, la lista que contenía los nombres de las y los ciudadanos que cumplieron los requisitos legales y curriculares y que por consecuencia pasaron a la etapa de Capacitación y Evaluación, del **procedimiento de selección y designación**, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

XVIII. Que el día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, se impartió en las oficinas de este Instituto, a las y los aspirantes del **procedimiento de selección y designación**, el curso de capacitación correspondiente, a fin de que con los conocimientos obtenidos en él, presentaran el examen de conocimientos del referido procedimiento. Cabe destacar que de los días veinticuatro al veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, estuvo disponible el curso de

capacitación referido en su modalidad "en línea" en el sitio web oficial de este Instituto, donde aquellas y aquellos interesados en tomar el curso por este medio, pudieron hacerlo.

XIX. El día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la etapa de Evaluación del **procedimiento de selección y designación**, en las instalaciones del Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes[3], en la que las y los aspirantes realizaron el examen de conocimientos.

XX. El día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, fue publicada en los Estrados, en el sitio web oficial del Instituto y en las Presidencias Municipales citadas en el Resultando **XV** de este acuerdo, la lista de aquellas y aquellos aspirantes que, de acuerdo a los resultados del examen de conocimientos, fueron considerados idóneos para continuar en las etapas siguientes del **procedimiento de selección y designación**. Es de hacerse notar que en esta lista fue publicado el resultado de cada uno de los y las aspirantes con el correspondiente número de folio, así como la fecha, hora y sede, en que cada uno de ellos sería entrevistado, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales

XXI. En los días del seis al doce de diciembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la etapa de entrevistas de las y los aspirantes participantes en el **procedimiento de selección y designación**, en las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por parte de los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo de este Consejo General. En esta etapa también se realizó una valoración curricular de las y los referidos aspirantes.

XXII. En fecha quince de diciembre de dos mil dieciocho, se notificó a los partidos políticos integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, un oficio

[3] Esta sede fue designada por el Consejero Presidente del Consejo General, de acuerdo a sus facultades de representación jurídica del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, contenidas en el artículo 76 fracción IX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y con fundamento en la Base "Capacitación y Evaluación" de la Convocatoria.

mediante el cual se les hizo de su conocimiento, la lista de aspirantes que participaron en la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2018-2019 que resultaron aptos en el examen de conocimientos y accedieron a la etapa de la entrevista, esto con la finalidad de que en caso de que conocieran algún hecho que imposibilitara la eventual elegibilidad de alguna de las personas aspirantes, lo hicieran del conocimiento de esta autoridad.

XXIII. El día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de partes de este Instituto, el escrito signado por la C. Judith Baca Morales, Representante del Partido político MORENA, en el que atendiendo a lo indicado en el Resultando inmediato anterior, presentó observaciones respecto a la ciudadana Luz Gabriela Gutiérrez Acevedo y el ciudadano Miguel Ángel Montoya Landeros.

XXIV. En fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se notificó mediante los oficios IEE/P/4603/2018 e IEE/P/4604/2018, a las personas mencionadas en el Resultando anterior, para efecto de que tuvieran conocimiento de las observaciones planteadas por el mencionado partido político y ejerciendo su garantía de audiencia, contestaran en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, lo que a su derecho conviniera.

XXV. El mismo diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se recibieron en la Oficialía de partes del Instituto, escritos presentados por la ciudadana Luz Gabriela Gutiérrez Acevedo y el ciudadano Miguel Ángel Montoya Landeros, mediante los cuales presentaron sus manifestaciones respecto a lo señalado por parte del partido político MORENA.

XXVI. En fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes llevó a cabo la evaluación de las y los aspirantes, de acuerdo al resultado que cada uno de ellos obtuvo en las distintas etapas del **procedimiento de selección y designación**; así mismo, se ponderaron diversos criterios orientadores,

contenidos en la Convocatoria, a efecto de lograr una integración paritaria de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, velando que éstos contaran en su conjunto con compromiso comunitario, prestigio profesional y público, conocimiento de la materia electoral, compromiso democrático y conocimiento de la pluralidad cultural de la entidad. Como consecuencia de lo anterior la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto emitió el ***"Dictamen de ponderación de la valoración de los requisitos de las y los ciudadanos para integrar los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Local 2018-2019, en cumplimiento al artículo 22 párrafo cuarto del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral."*** del que se desprende la propuesta de integración de cada uno de los citados Consejos Municipales Electorales, atendiendo a la calificación de las y los aspirantes, a los citados criterios orientadores, y a la paridad de género, la cual el Consejero Presidente del Consejo General presentó al Consejo como su propuesta.

XXVII. El propio día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, envío al Consejero Presidente del Consejo General el ***"Dictamen de ponderación de la valoración de los requisitos de las y los ciudadanos para integrar los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Local 2018-2019, en cumplimiento al artículo 22 párrafo cuarto del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral."*** referido en el Resultando inmediato anterior.

XXVIII. El día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejero Presidente remitió a cada uno de los Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General, la propuesta de integración de los Consejos Municipales Electorales, que entrarán en funciones para el Proceso Electoral Local 2018-2019 así como sus sedes; así mismo remitió el ***"Dictamen de ponderación de la valoración de los requisitos de las y los ciudadanos para integrar los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Local 2018-2019, en cumplimiento al artículo 22 párrafo cuarto del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral."*** referido en el

Resultando **XXVI** de este acuerdo, el cual fue realizado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme a lo establecido en los artículos 17, apartado B segundo y cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 66 párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; es el organismo encargado de la organización de las elecciones en el Estado; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad.

SEGUNDO. Que los numerales 3, 5 y 6, del Apartado C, de la base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales, que ejercerán, entre otras, las funciones de preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y otorgamiento de las constancias de mayoría.

En ese orden de ideas, para que el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes cumpla con las encomiendas ordenadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe, atendiendo a la legislación reglamentaria y secundaria, realizar la designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, así como de sus sedes, a fin de que éstos se instalen y ejerzan sus facultades en la organización y preparación del Proceso Electoral Local 2018-2019.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso a), del artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en

ejercicio de la facultad de atracción establezca el Instituto Nacional Electoral; así pues, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes debe atender a la normativa contenida en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, a fin de cumplir con lo dispuesto en el inciso citado.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 67, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, los Consejos Municipales Electorales son uno de los organismos del Instituto que intervienen en la función de organizar las elecciones.

Sin embargo, para el Proceso Electoral Local 2018-2019 cobra relación la reforma al Código Electoral para el Estado de Aguascalientes señalada en Resultando **IX** del presente acuerdo, pues los Artículos Transitorios del Decreto número 334 establecen:

"TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto es publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en términos del Cuarto Párrafo de la Fracción II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e iniciará su vigencia el 1° de Septiembre de 2018, por lo que sus disposiciones serán aplicativas a partir del Proceso Electoral Local 2018-2019, y no así para el Proceso Electoral Local 2017-2018 que se encuentra en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el Proceso Electoral Local 2018-2019 por única ocasión no se instalarán los Consejos Distritales.

ARTÍCULO TERCERO.- Aquellas funciones o actividades que el Código y la demás normatividad electoral establezcan como reservadas para los Consejos Distritales, por única ocasión durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 se entenderán como facultades de los Consejos Municipales, salvo el caso de los procedimientos sancionadores que serán facultad del Consejo General, permaneciendo los Consejos

Municipales como órganos auxiliares. En relación a las sesiones de Consejos Distritales señaladas en el Cuarto Párrafo del Artículo 191 y Cuarto Párrafo del Artículo 223 del Código Electoral no tendrán verificativo, ya que los paquetes electorales por única ocasión serán remitidos por las mesas directivas de casilla a los Consejos Municipales respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- Por única ocasión para el Proceso Electoral Local 2018- 2019, la convocatoria para la integración de los Consejos Municipales que señala el Artículo 96 del Código se sujetará a lo siguiente: El Consejero Presidente, en la primera semana de noviembre del año previo al de la elección emitirá la convocatoria, la cual se sujetará a los términos del Reglamento aplicable que expida el INE, para integrar los consejos municipales; los solicitantes en la segunda quincena del mes de noviembre del año previo al de la elección, recibirán la capacitación y se procederá a la realización de un examen para acreditar los conocimientos en materia electoral; con base en los resultados el Presidente del Consejo formulará las propuestas de integración de cada Consejo Municipal, que presentará al Consejo para su designación en la última quincena de diciembre del año previo a la elección.

ARTÍCULO QUINTO.- Por única ocasión para el Proceso Electoral Local 2018- 2019, la instalación de los Consejos Municipales que señala el Artículo 95 del Código, será a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección.

..." (Lo subrayado es de esta autoridad)

Así mismo, el artículo 94 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, establece que los Consejos Municipales Electorales son los responsables de celebrar el cómputo de la elección de Ayuntamiento de los once Municipios del Estado, conforme a lo dispuesto en dicho Código, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Y en ese tenor, el artículo 95

del referido ordenamiento legal, dispone que los Consejos Municipales Electorales tendrán su residencia en cada una de las cabeceras municipales de cada uno de los once municipios del Estado.

QUINTO. Que la fracción VII, del artículo 76, en correlación con el párrafo segundo del artículo 96, ambos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, establece como facultad del Consejero Presidente proponer al Consejo General del Instituto la integración de los Consejos Municipales Electorales, es decir de cada uno de las y los ciudadanos que fungirán como Consejeras (os) Presidentes, Secretarias (os) Técnicos y Consejeras (os) Electorales, propietarios y suplentes, para su posterior designación por el Consejo General, tal como lo dispone la fracción III, del artículo 75, del propio Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

Sirva como un criterio orientador respecto de dicha facultad, lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente identificado con la clave SUP-RAP-400/2018, al abordar que la autoridad administrativa electoral goza de un ejercicio de libertad discrecional para la integración de los órganos que por ley se le faculta:

> *"...*
>
> *Al respecto, esta Sala Superior ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables.*
>
> *De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas. Es por esta razón que sería contrario a la discrecionalidad de la que gozan los consejeros la existencia de un catálogo de preguntas y el porcentaje de calificación de cada pregunta, pues la valoración en esta etapa tiene como objetivo conocer, en términos generales, la idoneidad del aspirante para la designación del cargo,*

situación que implica una valoración discrecional de la autoridad, de ahí lo infundado del agravio.

Cabe señalar que la designación de consejeros es un acto complejo, por lo que el Consejo General en su ejercicio de libertad discrecional, procedió a designar de entre los aspirantes elegibles e idóneos a los que consideró contaban con mejor perfil para desempeñar el cargo.

En este sentido, la designación de la y los consejeros esta supedita a la decisión del Consejo General, quien está facultada para elegir al que tenga el mejor perfil.

..."

SEXTO. Que los párrafos primero y segundo del artículo 96 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, disponen que cada uno de los Consejos Municipales Electorales se integrará por cinco consejeros electorales propietarios, con derecho a voz y voto, de los cuales, uno de ellos será el Presidente; así como por un Secretario Técnico y por un representante de cada uno de los Partidos Políticos y el que corresponda a las planillas que obtengan la candidatura independiente, los cuales tendrán solo derecho a voz. Así mismo, establece que la designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales debe hacerse por el voto de al menos cinco miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de aquellos propuestos por el Presidente del Consejo General.

Referente a las fechas establecidas en el artículo 96 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, para la emisión de la Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y la designación de los mismos por el Consejo General, se hace hincapié en que deberán tomarse en cuenta por esta ocasión las fechas establecidas por excepción en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 334; en esa inteligencia, se desarrolló el **procedimiento de selección y designación** en las fechas contempladas para este Proceso Electoral Local 2018-2019.

Aunado a lo anterior, de conformidad con la primera parte de la norma citada en el párrafo inmediato anterior, es obligación de este Instituto sujetar los términos del **procedimiento de selección y designación**, a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Por lo que en la Convocatoria para el **procedimiento de selección y designación** fueron incluidas las etapas y requisitos contenidos en los artículos 20 al 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Por último, el cuarto párrafo del artículo 96 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, establece que por cada consejero municipal propietario será nombrado un consejero municipal suplente.

SÉPTIMO. Que en el **procedimiento de selección y designación**, se respetó en todo momento lo dispuesto en la Convocatoria, la que a su vez cumplió con lo establecido en la legislación, ya que en ella se contienen los requisitos establecidos en el artículo 90 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y las etapas y requisitos contenidos en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los cuales para mayor claridad se reproducen textualmente a continuación:

> *"Artículo 20.*
>
> *1. Para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, los opl deberán observar las reglas siguientes:*
>
> *a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.*

CG-A-73/18
IEE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

I. Inscripción de los candidatos;

II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;

III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;

IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,

V. Valoración curricular y entrevista presencial, e

VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;

II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;

III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y

IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El opl determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del opl que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

Artículo 21.

1. En la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;

b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.

c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;

d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;

e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;

f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;

g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y

j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

3. La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

Artículo 22.

1. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los opl, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

a) Paridad de género;

b) Pluralidad cultural de la entidad;

c) Participación comunitaria o ciudadana;

d) Prestigio público y profesional;

e) Compromiso democrático, y

f) Conocimiento de la materia electoral.

2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de este Reglamento.

3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

Artículo 23.

1. El resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento regulado en este apartado, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del opl correspondiente.

2. Todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejeros electorales distritales y municipales de los opl serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de los aspirantes."

En ese orden de ideas, podemos válidamente concluir, que el citado procedimiento se apegó estrictamente a la normatividad aplicable.

OCTAVO. Que el primer párrafo del artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que para la designación de los consejeros electorales de los Consejos Municipales Electorales deberá tomarse en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

*"**a)** Paridad de género;*

***b)** Pluralidad cultural de la entidad;*

c) Participación comunitaria o ciudadana;

d) Prestigio público y profesional;

e) Compromiso democrático; y

f) Conocimiento de la materia electoral"

Por su parte, el segundo párrafo del referido dispositivo legal, señala que en la valoración de los criterios señalados con anterioridad se deberá atender lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 9° del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que a la letra establece:

"a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad

desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) *En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado."*

El cuarto párrafo del artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral dispone que al Acuerdo de designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales debe acompañarse un **dictamen**[4] mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Municipal respectivo, refiriéndose obviamente a los criterios de ponderación contenidos en el primer párrafo del artículo citado, que son explicitados en el tercer párrafo del artículo 9° del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

A efecto de cumplir con lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en este Considerando, se realizó el ***"Dictamen de ponderación de la valoración de los requisitos de las y los ciudadanos para integrar los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Local 2018-2019, en cumplimiento al artículo 22 párrafo cuarto del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral."***[5], tal como se advierte del Resultando **XXVI** del presente acuerdo, el cual establece la ponderación realizada en el **procedimiento de selección y designación**, cuantificando mediante porcentajes el valor del examen de conocimientos, la entrevista, la experiencia y la escolaridad. El ***"Dictamen de ponderación de la valoración de los requisitos de las y los ciudadanos para integrar los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Local 2018-2019, en cumplimiento al artículo 22 párrafo cuarto del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral."*** fue

[4] Este **dictamen** fue emitido por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, tal como se citó en el Resultando **XXVI** de este acuerdo.
[5] Se acompaña a este acuerdo como Anexo Único el referido **dictamen**.

remitido por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes al Consejero Presidente del Consejo General, según se advierte del Resultando **XXVII** de este acuerdo, para que éste propusiera al Consejo General la integración de cada uno de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

NOVENO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 y el Artículo Tercero transitorio del Decreto número 334, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, los Consejos Municipales Electorales tendrán las atribuciones siguientes:

*"**I.** Vigilar la observancia de este Código, la LGIPE, la LGPP y demás leyes relativas;*

***II.** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo;*

***III.** En caso de que el INE delegue esta función, aprobar el número y ubicación de las mesas directivas de casillas, así como nombrar a sus funcionarios, en los términos que establece la LGIPE y este Código;*

***IV.** Registrar a los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa;*

***V.** Realizar el cómputo distrital de la elección de diputados según el principio de mayoría relativa;*

***VI.** Declarar la validez de la elección de diputados de mayoría relativa y expedir la constancia de mayoría a la fórmula de diputados electa por este principio;*

***VII.** Integrar y remitir el expediente de la elección de diputados de mayoría relativa al Consejo, para los efectos de la asignación de los diputados de representación proporcional;*

***VIII.** Realizar el cómputo distrital de la elección de Gobernador y remitir el expediente al Consejo;*

***IX.** Solicitar, por conducto de su Presidente, apoyo de la fuerza pública para asegurar el desarrollo de sus funciones y del proceso electoral;*

***X.** Registrar los nombramientos de representantes de partidos políticos y del candidato independiente ante el Consejo Distrital y en su caso, los de mesas directivas de casillas,*

así como de representantes generales de conformidad a lo establecido en la LGPP y este Código, y

***XI**. Las demás que le confiere este Código;*

"ARTÍCULO TERCERO.- Aquellas funciones o actividades que el Código y la demás normatividad electoral establezcan como reservadas para los Consejos Distritales, por única ocasión durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 se entenderán como facultades de los Consejos Municipales, salvo el caso de los procedimientos sancionadores que serán facultad del Consejo General, permaneciendo los Consejos Municipales como órganos auxiliares. En relación a las sesiones de Consejos Distritales señaladas en el Cuarto Párrafo del Artículo 191 y Cuarto Párrafo del Artículo 223 del Código Electoral no tendrán verificativo, ya que los paquetes electorales por única ocasión serán remitidos por las mesas directivas de casilla a los Consejos Municipales respectivos."

Así mismo, se hace notar que los artículos 99 y 100 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes establecen respectivamente, las facultades de la Presidencia y de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral.

DÉCIMO. De acuerdo a lo establecido en los Considerandos anteriores, es que se concluye que el **procedimiento de selección y designación** cumplió con todos y cada uno de los requisitos legales, por lo que con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del artículo 75, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, este Consejo General designa como integrantes de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2018-2019, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

MUNICIPIO	AGUASCALIENTES	
UBICACIÓN	Carretera a Calvillo Km. 8, desviación al Norte 600 metros, Granjas Cariñán, Aguascalientes, Aguascalientes.	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTA	CLAUDIA DÍAZ GUZMÁN	LAURA ALEJANDRA MARÍN VENEGAS
SECRETARIO	MIGUEL ÁNGEL MONTOYA LANDEROS	
CONSEJERA	YOLO XÓCHITL RAMÍREZ ACOSTA	CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
CONSEJERA	ARGELIA CABRAL MARTÍNEZ	ANA CECILIA SILVA DÍAZ
CONSEJERO	ALEJANDRO RENDÓN BRAND	JOSÉ ABRAHAM ÁLVAREZ SANTOS
CONSEJERO	MARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	JUAN SANDOVAL FLORES

MUNICIPIO	ASIENTOS	
UBICACIÓN	Unidad Regional de Servicios Educativos Asientos, Carretera Villa Juárez-Loreto s/n, Villa Juárez, Asientos, Aguascalientes.	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTA	ILSE ELIZABETH SUÁREZ LUÉVANO	ERIKA ADRIANA CORTES RICO
SECRETARIO	GABRIEL MORA JASSO	
CONSEJERA	MARISOL APOLINAR ÁLVAREZ	LAURA LETICIA ARRIAGA RODRÍGUEZ
CONSEJERA	SARAHI ELIZABETH CAMPOS JIMÉNEZ	ADRIANA GARCÍA CAMPOS
CONSEJERO	JEANCARLO FLORES DÍAZ	CARLOS ROBERTO CASTILLO ESQUIVEL
CONSEJERO	ALFONSO VALDEZ SALDAÑA	LUIS DIONICIO GONZÁLEZ CORONEL

MUNICIPIO	CALVILLO	
UBICACIÓN	Unidad Regional de Servicios Educativos Calvillo, Artículo No. 115 Constitucional S/N, Col. Del Carmen, Calvillo, Aguascalientes.	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTA	MARIANA ERÉNDIRA RAMÍREZ VELÁZQUEZ	LAURA ELENA ROSADO PEDRAZA
SECRETARIO	GABRIEL ALEJANDRO ACOSTA CONTRERAS	
CONSEJERA	ELSA HAIDÉ FLORES MARTÍNEZ	CITLALI MARGARITA GARCÍA RUIZ ESPARZA
CONSEJERA	NANCY NOEMÍ RUIZ DÍAZ	RUTH MIREYA GÓMEZ ALVARADO
CONSEJERO	HÉCTOR ISRAEL CARRERA ESCOBEDO	BRYAN ARMANDO GÓMEZ OCHOA
CONSEJERO	JAVIER VILLALPANDO RAMÍREZ	JULIO MERCADO VELÁZQUEZ

MUNICIPIO	COSÍO	
UBICACIÓN	Unidad Regional de Servicios Educativos Cosío, Calle 5 de Febrero s/n, (Cerca del Panteón), Cosío, Aguascalientes.	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTA	MARÍA AIDÉ CASTAÑEDA CORREA	MA. LETICIA ALONSO TORRES
SECRETARIO	FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	
CONSEJERA	MARÍA EUGENIA LÓPEZ SÁNCHEZ	ALEJANDRA YAZMIN SALDAÑA ZAPATA
CONSEJERA	ALICIA GARCÍA GÓMEZ	JAZMÍN DEL ROCÍO RIVERA ROSALES
CONSEJERO	ARMANDO ALEJANDRO VALADEZ AGUILERA	RAÚL RIVERA ÁVILA
CONSEJERO	GREGORIO GARCÍA RODRÍGUEZ	HÉCTOR GERARDO HUERTA ARREDONDO

MUNICIPIO	EL LLANO	
UBICACIÓN	Unidad Regional de Servicios Educativos El Llano, Av. Leona Vicario s/n, Palo Alto, El Llano, Aguascalientes.	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTA	TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA	JULIETA TORRES URIBE
SECRETARIO	JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	
CONSEJERA	ESMERALDA MARTÍN DEL CAMPO SILVA	ROCÍO LILIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERA	GUADALUPE VIRGINIA LÓPEZ ROSALES	AMERIKA AGUIRRE CAMPOS
CONSEJERO	HECTOR ALEJANDRO DÍAZ GONZÁLEZ	VÍCTOR AVEL ESPARZA JIMÉNEZ
CONSEJERO	ERIK HIRAM DE LA CRUZ CABRAL	FERNANDO SÁNCHEZ PÉREZ

MUNICIPIO	JESÚS MARÍA	
UBICACIÓN	Unidad Regional de Servicios Educativos Jesús María, Carretera a Los Arquitos 902, Col. La Cañada, Jesús María, Aguascalientes.	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTA	MARÍA DE MONTSERRAT MENDOZA BRAND	MARÍA DE LOURDES CHÁVEZ ANAYA
SECRETARIO	FRANCISCO CERVANTES CERVANTES	
CONSEJERA	AMALIA MEDINA PONCE	ALMA NÉLIDA CERVANTES AGUIRRE
CONSEJERA	LEONOR IBARRA VENTURA	JOSEFINA DÁVALOS CEDILLO
CONSEJERO	DANIEL ALEJANDRO MURILLO TORRES	ELÍAS SAMANIEGO CERECERO
CONSEJERO	SEBASTÍAN DÍAZ DE LUNA	JOSÉ REFUGIO DURÓN CRUZ

MUNICIPIO	PABELLÓN DE ARTEAGA
UBICACIÓN	Unidad Regional de Servicios Educativos Pabellón de Arteaga, Av. Heroico Colegio Militar S/N, Centro, Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTE	OMAR YALI MEDINA KANTÚN	ESTEBAN BULNES VIDAL
SECRETARIA	HADA PAULINA AGUILAR MARÍN	
CONSEJERA	LUZ GABRIELA GUTIÉRREZ ACEVEDO	MARGARITA DE LA LUZ ALCANTARA LOZANO
CONSEJERA	JUANA ERÉNDIRA PÉREZ SALAS	MARÍA ITZEL LUIS MÉNDEZ
CONSEJERO	ERNESTO ALBA ROMO	PEDRO ALEJANDRO X BRIANO
CONSEJERO	EDUARDO AMADOR MUÑOZ	JOSÉ DE JESÚS SALINAS PALOMO

MUNICIPIO	RINCÓN DE ROMOS	
UBICACIÓN	Unidad Regional de Servicios Educativos Rincón de Romos, San Antonio S/N, Fracc. Villa de Jesús, Rincón de Romos, Aguascalientes.	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTE	JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GARIBAY	JOSUÉ RODRIGO CARREÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA	NINFA ANGÉLICA PÉREZ SALAS	
CONSEJERA	CLAUDIA MORALES SAN VICENTE	MA. DE LOURDES OLIVARES QUEZADA
CONSEJERA	ANA SOFÍA GARCÍA DÍAZ DE LEÓN	CARMEN GABRIELA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO	CARLOS HUMBERTO CALZADA DE LA TORRE	VÍCTOR MANUEL GALLARDO CISNEROS
CONSEJERO	ALEJANDRO SALDAÑA PEÑA	JOSÉ LUIS NÁJERA MORENO

MUNICIPIO	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
UBICACIÓN	Unidad Regional de Servicios Educativos San Francisco de Los Romo, Calle Naranjo No. 301, Colonia El Hidalgo, San Francisco de Los Romo, Aguascalientes.	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTE	JESÚS ALONSO GARCÍA ROJAS	JOSÉ DEL PILAR DURÓN ROSALES
SECRETARIA	NORMA ANGÉLICA MIRANDA FUENTES	
CONSEJERA	BRIANA ELVIRA CASTORENA GARCÍA	JAZMÍN VILLA ZAMARRIPA

CONSEJERA	PAOLA DE JESÚS LÓPEZ TELLO	SAMANTHA MARISOL MENDOZA GARCÍA
CONSEJERO	JESÚS ALEJANDRO ACOSTA FRANCO	ERNESTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
CONSEJERO	JAIME JOSHUA MACÍAS GUTIÉRREZ	FABIÁN ERNESTO VELA PÉREZ

MUNICIPIO	SAN JOSÉ DE GRACIA	
UBICACIÓN	Unidad Regional de Servicios Educativos San José de Gracia, Calle Edmundo Gámez Orozco Norte s/n, (Secundaria Técnica N° 6), San José de Gracia, Aguascalientes.	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTE	HÉCTOR ENRIQUE VILLANUEVA GONZÁLEZ	JORGE VALDÉS MACÍAS
SECRETARIA	RITA AIDEÉ MARGARITHA VÉLEZ ZÚÑIGA	
CONSEJERA	ELIZABETH MORALES CÓRDOVA	CAROLINA ALEJANDRA GONZÁLEZ AMBRIZ
CONSEJERA	GRACE PATRICIA ANTÚNEZ DE ANDA	MARGARITA SANTIAGO GARCÍA
CONSEJERO	JUAN NERI ROLÓN	ELEAZAR RIVERA NERI
CONSEJERO	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ FLORES	ABDEL VILLALOBOS RODRÍGUEZ

MUNICIPIO	TEPEZALÁ	
UBICACIÓN	Unidad Regional de Servicios Educativos Tepezalá, Carretera Rincón de Romos-Tepezalá s/n, (Secundaria Técnica N°14), San Antonio, Tepezalá, Aguascalientes.	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTE	JULIO CESAR DE LUNA LOMELÍ	HORACIO JOSÉ RICARDO LÓPEZ CASTAÑEDA
SECRETARIA	MARISOL MALDONADO ROMERO	
CONSEJERA	DENISSE PAOLA ESQUIVEL ORTEGA	ELSA LILIANA ROMO ANDRADE
CONSEJERA	ADRIANA SÁNCHEZ RANGEL	JUANA MARÍA VALENCIA SÁNCHEZ
CONSEJERO	SERGIO AGUILAR ROSALES	MARIO TRILLO DÍAZ

El *"Dictamen de ponderación de la valoración de los requisitos de las y los ciudadanos para integrar los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Local 2018-2019, en cumplimiento al artículo 22 párrafo cuarto del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral."* forma parte integral del presente acuerdo como Anexo Único y en él se motiva y justifica de manera completa, la integración de cada Consejo Municipal Electoral, así como la designación de cada uno de los suplentes.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con el artículo 95 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, cada Consejo Municipal Electoral tendrá su sede en los domicilios señalados en cada una de las tablas anteriores.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos: 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B segundo y cuarto párrafos, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9° párrafo tercero, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 66 primer párrafo, 67 fracción IV, 75 fracción III, 76, fracciones VII y IX, 89, 90, 91, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 318, 320 fracciones III y VI, 323 y 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y sus Artículos Transitorios Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Decreto Número 334; y 43 y 48 párrafos primero y segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los Considerandos que lo integran.

SEGUNDO. Este Consejo General designa como integrantes de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2018-2019, a las y los ciudadanos contenidos en las tablas y bajo los argumentos del Considerando DÉCIMO del presente acuerdo, así como de su Anexo Único.

TERCERO. Este Consejo General determina como domicilio de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, que entrarán en funciones para el Proceso Electoral Local 2018-2019, el señalado en las tablas del Considerando DÉCIMO del presente acuerdo.

CUARTO. Tómese la protesta de Ley a las y los integrantes de los Consejos Municipales Electorales designados mediante el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que expida las constancias de designación respectivas a cada uno de los ciudadanos y las ciudadanas que integran los Consejos Municipales Electorales.

SEXTO. Se ordena a cada Consejo Municipal Electoral instalarse e iniciar sus funciones a más tardar en la primera semana de enero del año dos mil diecinueve.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

OCTAVO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo y su Anexo Único, en términos de lo establecido en la Convocatoria y lo dispuesto por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Así mismo, publíquese el presente acuerdo y su Anexo Único en la página web oficial de este Instituto, atendiendo al último de los preceptos legales invocados.

NOVENO. Para su conocimiento general solicítese a la Secretaría General de Gobierno, la publicación del presente acuerdo y su Anexo Único en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 48 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el veintidós de diciembre de dos mil dieciocho. **CONSTE.**----------

CONSEJERO PRESIDENTE

M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ

SECRETARIO EJECUTIVO

M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

ANEXO ÚNICO
DEL ACUERDO CG-A-73/18

DICTAMEN DE PONDERACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LAS Y LOS CIUDADANOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 22 PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

GLOSARIO

Código: Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Convocatoria: Convocatoria a las y los ciudadanos mexicanos interesados en participar en el procedimiento para la selección y designación de integrantes de los Consejos Municipales en los cargos a la Presidencia del Consejo, Secretaría Técnica y Consejerías Electorales, respectivamente, propietarias o propietarios y suplentes que integrarán los 11 Consejos Municipales Electorales, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2018-2019.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto: Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Proceso Electoral: Proceso Electoral Local 2018-2019.

Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sistema: Sistema Informático de Registro de Aspirantes a Consejeras(os) y Secretaria(o) Técnico

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES

1.1 El trece de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Tercera Sección, el Reglamento emitido por el Consejo General del INE, mismo que establece en su Capítulo IV "Designación de Funcionarios de los OPL", Sección Segunda "Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales", artículos del 20 al 23, el procedimiento al que debe ajustarse el Instituto para seleccionar, de entre las y los aspirantes a quienes tengan el perfil idóneo para ocupar alguno de los cargos dentro de los Consejos Municipales que habrán de instalarse.

1.2 En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada el día diez de octubre de 2018, tuvo lugar la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral, con fundamento en los artículos 126 párrafo segundo y 131 del Código.

1.3 Con fecha cinco de noviembre de 2018, se publicó la Convocatoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código, en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 334 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintisiete de junio de 2018.

1.4 En el precepto legal invocado, se pone de manifiesto que los Consejos Municipales Electorales se integrarán por cinco consejeros electorales propietarios, con derecho a voz y voto, de entre los cuales uno de ellos será el Presidente, y por un Secretario Técnico con derecho a voz. El Consejo General del Instituto, por el voto de cuando menos cinco de sus miembros designará a sus integrantes, de entre las y los ciudadanos que proponga el Consejero Presidente. De igual manera se establece que por cada Consejero Municipal propietario será nombrado también un Consejero Municipal suplente.

1.5 A efecto de estar en posibilidades de realizar dicha designación, se propone el presente Dictamen, ordenado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, que pondere la valoración de los requisitos listados en la Convocatoria, incluidos los criterios orientadores señalados, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 22 del Reglamento.

CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

2.1 Emisión de la Convocatoria

El día cinco de noviembre de 2018, fue emitida por parte del Consejero Presidente del Instituto, la Convocatoria que establece los requisitos y el procedimiento a llevar cabo para la designación e integración de los Consejos Municipales Electorales a instalar, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en el que se renovarán la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes.

La Convocatoria fue puesta en conocimiento de la ciudadanía interesada, a partir de la fecha de emisión, a través de los siguientes puntos de difusión:

Puntos de difusión de la Convocatoria
Página de internet oficial del Instituto
Perfiles en redes sociales del Instituto
Estrados del Instituto
Edificio sede del Instituto
Delegaciones Municipales de la capital
Casas de la Cultura de los Municipios distintos al de la capital
Edificio sede de la Junta Local Ejecutiva del INE
Edificios sede de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en el Estado
Módulos de Atención Ciudadana del INE (incluyendo en Municipios)
Centros Comerciales
Universidades e Instituciones de Educación Superior
Colegios de Profesionistas
Organizaciones de la Sociedad Civil
Edificios sede de los Partidos Políticos

En la Convocatoria se especificaron las bases del procedimiento de designación de integrantes de los Consejos Municipales, constando de las siguientes:

- Participantes
- Requisitos
- Documentación comprobatoria
- Periodo de llenado e impresión de solicitudes de las y los aspirantes
- Periodo de entrega de documentación comprobatoria
- Conformación y revisión de expedientes para verificación de requisitos
- Publicación de resultados de quienes cumplen los requisitos
- Capacitación y evaluación
- Entrevista
- Evaluación de candidatos y candidatas
- Designación de integrantes de Consejos Municipales
- Notificación a las y los aspirantes aceptados
- Resolución de asuntos

- Calendario concentrado de las etapas

2.2 Participantes

De conformidad con la base denominada "Participantes" dentro de la Convocatoria, las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación a cualquiera de los cargos de los Consejos Municipales, durante el periodo comprendido entre el cinco y el doce de noviembre de 2018, tuvieron a su disposición el acceso al Sistema a través de la dirección electrónica http://www.ieeags.org.mx/municipales, a efecto de proceder a su registro, generándose a cada aspirante de manera automática tras ingresar los datos requeridos:

a) un formato con sus datos personales (generales, escolaridad y datos electorales), conocimientos (profesionales, técnicos y electorales), experiencia (en consejos electorales y en otras actividades electorales), referencias personales y profesionales, y su situación laboral u ocupación.
b) un formato de resumen curricular para su publicación.
c) dos formatos de verificación de documentación recibida para firma de conformidad de entrega recepción de la documentación por parte de la o el aspirante.
d) un modelo de carta, donde la o el aspirante manifiesta diversas declaraciones.
e) dos formatos de acuse de recibo de solicitud de la o el aspirante.

Todos los formatos enlistados anteriormente, quedaron identificados de manera individual por el nombre de la o el aspirante y/o el folio asignado de manera consecutiva por el propio Sistema.

Dentro de la propia Convocatoria se estableció que el llenado de la solicitud sería a través de la página de internet referida anteriormente, que daba acceso al Sistema, en las fechas determinadas, señalando que para el efecto de que la ciudadanía solicitante así lo requiriera, se contaría con el apoyo del personal del Instituto para esa actividad. Dicha disposición se extendió optativamente a los Municipios distintos al de la Capital del Estado durante los días seis, siete y ocho de noviembre de 2018, en un horario comprendido entre las 09:00 y las 15:00 horas, en los siguientes lugares:

Módulos de atención para llenado e impresión de la solicitud	
Lugar	**Municipios que atiende**
Presidencia Municipal de Rincón de Romos	Cosío y Rincón de Romos
Presidencia Municipal de Pabellón de Arteaga	San José de Gracia, Pabellón de Arteaga y San Francisco de los Romo
Presidencia Municipal de Tepezalá	Asientos y Tepezalá
Presidencia Municipal de El Llano	El Llano
Presidencia Municipal de Calvillo	Calvillo

Fechas y sedes que se hicieron del conocimiento de las y los aspirantes en el mismo texto de la Convocatoria.

Al término del plazo establecido, el Sistema arrojó la cantidad total de **312** solicitudes presentadas, las cuales se desglosan a continuación:

Solicitudes presentadas al Sistema		%
Solicitudes totales	312	100%
Solicitudes de aspirantes de género femenino	170	54.48%
Solicitudes de aspirantes de género masculino	142	45.51%

2.3 Entrega de documentación comprobatoria

En términos de lo señalado por la Convocatoria, la solicitud impresa generada por el Sistema, junto con la documentación comprobatoria de los requisitos legales de las y los aspirantes, fue recibida a partir del día trece de noviembre y hasta el veintiuno del mismo mes de 2018 en las instalaciones del Instituto, en un horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 15:00 horas los días sábado y domingo, habilitándose de igual manera los espacios destinados a los módulos de atención para impresión de solicitudes señaladas en el apartado anterior del presente documento, exclusivamente los días catorce, quince y dieciséis de noviembre de 2018, en un horario establecido entre las 09:00 y las 15:00 horas.

A efecto de que cada aspirante tuviera conocimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para integrar uno de los Consejos Municipales, y con el objeto de estandarizar el contenido de los expedientes debiendo conformarse estos con documentación idónea que permitiera un análisis objetivo de su cumplimiento, desde la publicación de la

Convocatoria se establecieron las Bases "Requisitos" y "Documentación Comprobatoria", cuya relación se muestra a continuación:

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I y 97 del Código	• Copia certificada del acta de nacimiento y copia fotostática para cotejo • Original de la Credencial para Votar con Fotografía y copia fotostática por ambos lados para cotejo • Declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de sus derechos políticos y civiles (formato disponible por el Sistema)
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente[1] • Comprobante de domicilio (recibo de pago de luz, agua o teléfono) y copia fotostática para cotejo
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso electoral inmediato anterior	Artículos 90 fracción III y 97 del Código	Optativamente: • Carta de no antecedentes penales, o • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial (formato disponible por el Sistema), Además de: • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía, el cual deberá contener, al menos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico si lo hubiere, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y/o profesional; si tuviera publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular a los que haya sido postulado; participación comunitaria o ciudadana en caso de realizarla y el carácter de dicha participación[2]; así como tres referencias personales y/o laborales. • Resumen curricular para su publicación, sin domicilio ni teléfono (formato disponible por el Sistema) • Originales y copias fotostáticas para cotejo de las constancias de estudios y documentos que acrediten conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que

[1] Presidencia municipal del Ayuntamiento respectivo

[2] Con los cuales, si los tuviere, pueda substanciar los criterios orientadores que se encuentran definidos en la misma Convocatoria dentro de la Base denominada "Designación de Integrantes de Consejos Municipales", incisos a) al f)

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
		las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código[3]	Artículos 10, 90 fracción V y 97 del Código	Optativamente: • Declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal (formato disponible por el Sistema), o • Carta de no antecedentes penales
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI y 97 del Código	• Original de la Credencial para Votar con Fotografía y copia fotostática por ambos lados para cotejo
No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII y 97 del Código	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación (formato disponible por el Sistema)
No ser servidor(a) público(a) de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII y 97 del Código	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados (formato disponible por el Sistema)
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político	Artículos 90 fracción IX y 97 del Código	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación (formato disponible por el Sistema)

[3] Ejecución de una pena corporal y por resolución o sentencia ejecutoria que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso		
No estar afiliado(a) a algún partido político[4]	Artículos 90 fracción X y 97 del Código	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político (formato disponible por el Sistema)
No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local (formato disponible por el Sistema)

De igual manera, cada aspirante debió presentar como documentación adicional, lo siguiente:

a) Clave Única del Registro de Población,

b) Un escrito de dos cuartillas como máximo en el que expresara las razones por las que aspira a ser integrante de un Consejo Municipal Electoral, conforme a lo que dispone el artículo 20, párrafo 1, inciso d), fracción I del Reglamento, y

c) La solicitud generada por el Sistema impresa, con fotografía anexa y con firma autógrafa por parte de la o el aspirante.

2.4 Conformación y revisión de expedientes para verificación de requisitos

Al momento de la entrega de la documentación por parte de cada aspirante, se procedió a la revisión, tanto de la información como de la documentación comprobatoria, para verificar el cumplimiento de los requisitos. El expediente se generaba al momento en que la o el aspirante entregaba la totalidad de la documentación referida en el numeral que antecede del presente documento, puesto que de entregarla de manera incompleta, se le indicaba a la o al aspirante el faltante sin que se considerara una aceptación preliminar del resto de la documentación, otorgando al efecto el límite del plazo establecido en la Convocatoria para la integración final del expediente, y que lo fueron las 19:00 horas del veintiuno de noviembre de 2018.

[4] En la Convocatoria se precisaba que "...no deberá estar en el padrón a la fecha del inicio del proceso de designación y en caso de presentar renuncia expresa a pertenecer a algún partido político esta deberá ser de fecha límite al inicio del proceso de designación"

En ese sentido, en el Anexo "A" del presente Dictamen, se encuentra el listado de las y los aspirantes que completaron las etapas de llenado e impresión de solicitud y entrega de documentación comprobatoria, y que por lo tanto accedieron a la etapa de capacitación y evaluación. Listado que se publicó en la página oficial de Internet del Instituto a partir del día veintidós de noviembre de 2018, y de igual manera, se hizo del conocimiento público en los estrados del inmueble sede del Instituto, así como en las Presidencias Municipales en las que se instalaron módulos para recepción de solicitudes y documentación, señaladas con anterioridad.

2.5 Capacitación en materia electoral

En atención a lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 334 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de junio de 2018, en relación con los artículos 89 y 96 del Código, las y los solicitantes en la segunda quincena del mes de noviembre del año previo al de la elección, recibirán la capacitación y se procederá a la realización de un examen para acreditar los conocimientos en materia electoral. Por ello, a partir del día veinticuatro y hasta el día veintinueve de noviembre de 2018, se permitió el acceso a la plataforma en línea diseñada para el curso de capacitación que ofreció la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto, con la finalidad de que las y los aspirantes contaran con los conocimientos mínimos que les permitieran sustentar la evaluación que la propia disposición determina.

A efecto de notificar a las y los aspirantes sobre su acceso a la capacitación en línea, la Coordinación de Informática del Instituto fue la responsable de enviar a las direcciones de correo electrónico registradas por los propios aspirantes como un medio idóneo de notificación, el vínculo de acceso a la página donde se encontraba alojada la plataforma que permitía acceder al curso en línea, así como el usuario y contraseña generadas individualmente para cada uno de los y las aspirantes.

Cabe hacer mención que, a efecto de estar en posibilidades de acceder al conocimiento en un amplio plano de igualdad de circunstancias, la Dirección de Capacitación y Organización Electoral

del Instituto impartió el mismo curso en su modalidad presencial, en una sola sesión el día veintisiete de noviembre de 2018, en la Sala Consejeros del edificio sede del Instituto, previo registro de las personas que manifestaran su intención para recibir dicha capacitación presencial.

2.6 Evaluación de conocimientos

A la conclusión de la capacitación en línea[5] el Sistema generó el comprobante que contenía los datos de la celebración de la evaluación escrita de conocimientos. Esta evaluación, considerada dentro del precepto legal invocado en el numeral anterior del presente documento, se llevó a cabo en las instalaciones del Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes (CRENA)[6], teniendo verificativo el día treinta de noviembre de 2018 en punto de las 17:00 horas, simultáneamente para todos los asistentes.

Rubro	Número	%
Aspirantes que accedieron a la evaluación	215	100%
Aspirantes que accedieron a la evaluación de género femenino	118	54.88%
Aspirantes que accedieron a la evaluación de género masculino	97	45.11%

Dicha evaluación fue diseñada por la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, tomando como base los temas expuestos en el curso de capacitación referido con anterioridad. Constó de sesenta reactivos, en tres modelos diferentes, repartidos entre las y los asistentes de forma aleatoria, determinando que aquellos aspirantes que resultarían idóneos para acceder a la etapa de entrevistas, serían aquellos que obtuvieran una calificación aprobatoria, es decir, por lo menos de 7, en una escala del 0 al 10. La calificación de los exámenes corrió por cuenta del personal de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto.

En el Anexo "B" del presente documento, se encuentra el listado de las y los aspirantes que, con base en el resultado aprobatorio del examen, fueron considerados como idóneos para acceder a la

[5] A quienes accedieron al curso de manera presencial, se le generó su pase de acceso al examen a través del Sistema, con apoyo del personal de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral y la Coordinación de Informática del Instituto.

[6] El domicilio de la sede para la celebración del examen, fue publicada en la página de internet oficial del Instituto, a partir del día veinticuatro de noviembre de 2018.

etapa de entrevistas, mismo que fue publicado en el sitio oficial de internet del Instituto el día cinco de diciembre de 2018.

Rubro	Número	%
Aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos	159	73.95%
Aspirantes que no acreditaron el examen de conocimientos	56	26.04%
Total de aspirantes que accedieron al examen de conocimientos	215	100%
Aspirantes que acreditaron el examen de género femenino	86	54.88%
Aspirantes que acreditaron el examen de género masculino	73	45.11%
Total de aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos	159	100%

2.7 Entrevistas

De conformidad con lo establecido por la Convocatoria, entre los días seis y doce de diciembre de 2018, fueron programadas las entrevistas a las y los aspirantes que obtuvieron resultado aprobatorio en el examen de conocimientos. Para efecto de que las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General tuvieran la oportunidad de participar en la etapa de entrevistas, se convino en conformar 3 duplas, integradas por una Consejera y un Consejero, a las que se sumó la dupla integrada por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo.

Las duplas quedaron conformadas de la siguiente manera:

Dupla	Integración	
1	Diana Cristina Cárdenas Ornelas	Consejera Electoral
	Francisco Antonio Rojas Choza	Consejero Electoral
2	Zayra Fabiola Loera Sandoval	Consejera Electoral
	Sergio Reynoso Silva	Consejero Electoral
3	Yolanda Franco Durán	Consejera Electoral
	José de Jesús Macías Macías	Consejero Electoral
4	Luis Fernando Landeros Ortiz	Consejero Presidente
	Sandor Ezequiel Hernández Lara	Secretario Ejecutivo

La entrevista, como forma oral de comunicación interpersonal, tiene como finalidad obtener información en relación a un objetivo; en ese sentido la comunicación puede estar dirigida a conocer respuestas que permitan alcanzar los fines propuestos, en el entendido de que el entrevistador buscará entre las y los aspirantes competencias[7] definidas dentro de un contexto

[7] Entendidas las competencias como un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes observables en una persona que determinan su desempeño eficaz en las actividades cotidianas, dentro de un contexto determinado.

determinado, bajo la premisa de que el mejor referente de sus comportamientos futuros está en sus conductas pasadas.

Las competencias buscadas entre las y los aspirantes obedecen a:

- Liderazgo
- Comunicación efectiva
- Manejo y resolución de problemas
- Persuasión y negociación
- Trabajo bajo presión
- Asertividad

Fueron realizadas un total de **156** entrevistas a igual número de aspirantes en la sede del Instituto, lo anterior debido a que **3** aspirantes no se presentaron a la cita pactada.

Dupla	Integración	Entrevistas
1	Diana Cristina Cárdenas Ornelas Francisco Antonio Rojas Choza	54
2	Zayra Fabiola Loera Sandoval Sergio Reynoso Silva	42
3	Yolanda Franco Durán José de Jesús Macías Macías	43
4	Luis Fernando Landeros Ortiz Sandor Ezequiel Hernández Lara	17
	Total de Entrevista	**156**

El instrumento utilizado para llevar a cabo la entrevista fue una cédula que cada entrevistador y entrevistadora requisitó. La cédula contenía el nombre y folio de la o el aspirante, debiendo señalar la y el entrevistador si de las respuestas obtenidas, se desprendía el desempeño de la o el aspirante, en tanto "Deficiente (D)" cuando su desempeño se ubicaba por debajo del nivel de lo esperado; "Regular (R)" cuando el desempeño es lo que se espera de la y el candidato, y "Eficiente (E)"cuando a juicio de la y el entrevistador excedía en lo esperado para su rol o presentaba un desempeño excepcional. A cada competencia, tras la observación podía darse 1 punto en alguna de las columnas (D) (R) y (E) atendiendo a los criterios señalados, situación que después se

ponderaba multiplicando por 1, 3 o 5, respectivamente, de tal manera que la calificación mínima posible era de 6 puntos, sin poder exceder bajo ningún supuesto, el 30 de calificación global.

Las calificaciones otorgadas por cada entrevistador y entrevistadora en lo individual, fueron sumadas y promediadas, asentando en una cédula individual, la calificación promediada, misma que se capturó en el Sistema identificando en todo momento el nombre de la y el candidato entrevistado y su folio asignado, así como la firma autógrafa de cada entrevistador y entrevistadora.

2.8 Evaluación de las y los candidatos

Conforme a lo establecido en la Convocatoria, específicamente en lo relativo a la evaluación de candidatos, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, constituida en sesión permanente, auxiliado por personal de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, procedió a la evaluación de las y los candidatos, considerando de manera integral, además del procedimiento descrito en los párrafos anteriores del presente documento, los criterios orientadores señalados en el Reglamento, y que se especificaron en la Convocatoria dentro de la Base "Designación de Integrantes de Consejos Municipales".

Producto de la evaluación integral de las y los candidatos, se elaboraron las propuestas a manera de listas, por cada uno de los municipios del Estado de Aguascalientes, y así estar en condiciones de integrar las fórmulas respectivas. La evaluación integral atendió el siguiente procedimiento:

a) **Generación de la lista total de aspirantes**

La totalidad de aspirantes registrados, que cumplieron las etapas de entrega de solicitudes y documentación comprobatoria, cuyo expediente fue debidamente conformado; atendieron la capacitación impartida en su modalidad virtual o presencial; obtuvieron una calificación aprobatoria mínima de 7 en una escala de 0 a 10 en la evaluación escrita anteriormente referida; y acudieron a la entrevista con los integrantes del Consejo General del Instituto, fue enlistada de manera general atendiendo a la ponderación siguiente:

Siendo el total de reactivos que componen el examen, la cantidad de 60, y como se ha mencionado, el mínimo para integrar la lista de aspirantes idóneos es haber obtenido una calificación mínima de 7 en una escala de 0 a 10, equivalente a 42 aciertos.

A efecto de estandarizar los diferentes niveles de estudio proporcionados por las y los aspirantes, se determinó utilizar la siguiente tabla, enumerando el nivel de estudios, de acuerdo a su complejidad, asignándoles un valor donde 1 es la educación inicial y 5 es posgrado, que se aprecia en la siguiente tabla.

Nivel de estudios	Puntaje
Educación Inicial, Primaria	1
Educación Básica, Secundaria	2
Educación Media, Bachillerato o Carrera Técnica	3
Educación Superior, Licenciatura / Ingeniería	4
Posgrado, Maestría / Doctorado	5

De igual manera, para efectos de ponderar la experiencia en materia electoral proporcionados por las y los aspirantes, se determinó utilizar una escala en función de la complejidad de la labor realizada en los organismos electorales, que van de un nivel de especialización mínimo (Funcionario de Mesa Directiva de Casilla suplente o equivalente) al que se le asigna el mínimo de 1 en la escala, hasta el nivel cuya complejidad implica haber tenido la experiencia de integrar algún Consejo Distrital, Municipal o equivalente, al que se le asigna el máximo de 5[8].

Experiencia electoral	Puntaje
Funcionario de Mesa Directiva de Casilla suplente	1
Observador Electoral	2
Funcionario de Mesa Directiva de Casilla propietario	3
Supervisor Electoral, Capacitador Asistente Electoral, Coordinador, Jefe de Departamento, Asistente en Instituto Electoral	4
Consejero Distrital Electoral, Consejero Municipal Electoral	5

[8] Cabe señalar que dicha lista no pretende ser exhaustiva en la casuística, sino que opera utilizando el concepto como referencia de actividades similares.

Asimismo, la ponderación de la entrevista, es promediar la calificación de las y los entrevistadores utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de la entrevista} = \frac{(\text{Calificación de Consejero 1}) + (\text{Calificación de Consejero 2})}{2}$$

De tal suerte que el mínimo de calificación sea 6 y el máximo 30.

Los criterios que se establecieron para la forma en la cual serían calificados los aspirantes se realizaron conforme a la siguiente ponderación general sobre el total posible de 100:

60%	30%	10%	
Calificación del examen escrito	Calificación de la Entrevista	Experiencia electoral derivada de la revisión curricular (5%)	Nivel de estudios derivado de la revisión curricular (5%)

De esta manera, la lista generada contiene las siguientes columnas:

Columna	Descripción
FOLIO	Número individual y único asignado por parte del Sistema a cada participante desde la etapa de solicitud de registro. Se compone de la clave identificativa "MUN" de la elección de Consejero Municipal, y de un número de tres dígitos, consecutivo de manera general de acuerdo con el turno de registro en el Sistema.
NOMBRE APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO	De la o el aspirante, tal y como fue capturado en el Sistema.
NIVEL DE ESTUDIOS	Clave asignada de acuerdo con la manifestación del último grado de estudios cursado de la o el aspirante, cotejado con la documentación presentada físicamente en el expediente, asignada la clave según la ponderación explicada en el apartado respectivo del presente documento.
EXPERIENCIA	Clave asignada de acuerdo con la manifestación de los cargos o puestos ocupados por la o el aspirante en materia electoral, cotejado con la documentación presentada físicamente en el expediente, asignada la clave según la ponderación explicada en el apartado respectivo del presente documento.
CALIFICACIÓN EXAMEN	Cantidad de reactivos correctos de los 60 reactivos de los que constaba la evaluación escrita presentada.
CALIFICACIÓN ENTREVISTA	Calificación obtenida luego de ser promediadas ambas calificaciones consignadas por las y los entrevistadores en las cédulas que al efecto se utilizaron.
CALIFICACIÓN TOTAL	Suma de los porcentajes obtenidos en el examen final (60%), entrevista (30%), nivel de estudios (5%) y experiencia (5%), luego de la ponderación final.

De esta lista general, se derivaron las siguientes listas, necesarias para la integración final de los Consejos Municipales:

b) Generación de listas de aspirantes idóneos por género

De la lista general de aspirantes idóneos señalada en el inciso anterior, se diferenciaron por género, a fin de estar en posibilidades de realizar la integración de Consejos Municipales atendiendo al principio de paridad de género. Para ello se determinó que de los once municipios que integran el Estado, recayeran las presidencias en aspirantes del género femenino, en aquellos Consejos Municipales cuya presidencia durante el Proceso Electoral Local 2015-2016, inmediato anterior al presente en lo que se refiere a la elección de ayuntamientos, hubiera sido asignada a aspirantes del género masculino y viceversa.

De igual manera, para cumplir a cabalidad con la integración paritaria del Consejo Municipal como una unidad, en aquellos Consejos Municipales que serán presididos por un aspirante del género femenino, la secretaría técnica será del género masculino, y viceversa.

En ese mismo sentido, de los cuatro integrantes del Consejo Municipal por designar como Consejeros Electorales, dos se obtendrán del listado de aspirantes del género femenino y dos del género masculino.

Para mayor abundamiento, en la siguiente tabla se explica la integración del Consejo Municipal por género, en atención al Municipio:

Municipio	Género del Presidente del Consejo Municipal (2015-2016)	Género del Presidente del Consejo Municipal (2018-2019)	Género del Secretario Técnico del Consejo Municipal (2018-2019)	Integración de Consejeros Electorales por género (2018-2019)
Aguascalientes	Masculino	Femenino	Masculino	• 2 de género femenino • 2 de género masculino
Asientos	Masculino	Femenino	Masculino	• 2 de género femenino • 2 de género masculino
Calvillo	Masculino	Femenino	Masculino	• 2 de género femenino • 2 de género masculino
Cosío	Masculino	Femenino	Masculino	• 2 de género femenino • 2 de género masculino
El Llano	Masculino	Femenino	Masculino	• 2 de género femenino

Municipio	Género del Presidente del Consejo Municipal (2015-2016)	Género del Presidente del Consejo Municipal (2018-2019)	Género del Secretario Técnico del Consejo Municipal (2018-2019)	Integración de Consejeros Electorales por género (2018-2019)
				• 2 de género masculino
Jesús María	Masculino	Femenino	Masculino	• 2 de género femenino • 2 de género masculino
Pabellón de Arteaga	Femenino	Masculino	Femenino	• 2 de género femenino • 2 de género masculino
Rincón de Romos	Femenino	Masculino	Femenino	• 2 de género femenino • 2 de género masculino
San Francisco de Los Romo	Femenino	Masculino	Femenino	• 2 de género femenino • 2 de género masculino
San José de Gracia	Femenino	Masculino	Femenino	• 2 de género femenino • 2 de género masculino
Tepezalá	Femenino	Masculino	Femenino	• 2 de género femenino • 2 de género masculino

c) Generación de listas de aspirantes idóneos por género, distinguiendo su escolaridad entre Licenciatura en Derecho y Otras

Los listados generados bajo este rubro, posibilitan que la Secretaría Técnica de cada uno de los Consejos Municipales, recaiga en una persona que cuente con estudios de Licenciatura en Derecho, respetando el género asignado en el inciso anterior, en razón de la especialización técnica que requiere el cargo y de las atribuciones que en materia jurídica el Código les otorga.

Cabe hacer mención que las listas generadas de acuerdo con los incisos a), b) y c) del presente apartado, fueron desarrolladas con los datos obtenidos del Sistema, ordenadas bajo el criterio de CALIFICACIÓN TOTAL -Suma de los porcentajes obtenidos en el examen final (60%), entrevista (30%), nivel de estudios (5%) y experiencia electoral (5%), luego de la ponderación final- en estricto orden decreciente, alojadas en el programa informático Microsoft Excel, lo que permitió determinar en las posiciones superiores a las personas que hubieren obtenido la calificación más alta.

d) Notificación a Partidos Políticos del listado de aspirantes aptos

En fecha quince de diciembre de 2018, se notificó vía oficio a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, de la lista de aspirantes aptos para integrar los Consejos

Municipales, a efecto de que si conocieren algún hecho que imposibilitara la eventual elegibilidad de los mismos, lo hicieran del conocimiento inmediato del Instituto.

A tal situación, fue presentado un oficio firmado por la representante del Partido Político MORENA quien realizó manifestaciones respecto de dos aspirantes, otorgándoles por ende este Instituto a ambos un plazo de cuarenta y ocho horas para que realizaran sus manifestaciones en ejercicio de su garantía de audiencia, quienes finalmente comparecieron con sendos oficios realizando manifestaciones a los señalamientos referidos.

2.8.1 Procedimiento de integración de las propuestas en calidad de propietarios y propietarias

Concluida la valoración curricular, examen y entrevistas de las y los aspirantes, y generadas los listados de las y los aspirantes idóneos de acuerdo con los incisos señalados anteriormente, se procedió a la elaboración de las propuestas de designación de los Consejos Municipales.

Es menester señalar que, de la valoración de la idoneidad de las y los aspirantes, se advirtió que quienes se encontraran en los listados generados, contaran con las características particulares y los atributos legales señalados para ser designados como Presidentes (as), Consejeros (as) Electorales y Secretarios (as) Técnicos (as), al poseer los conocimientos requeridos para el desempeño del cargo, lo que quedó acreditado en la calificación obtenida del examen escrito de conocimientos que les fue aplicado; tener de igual manera, la capacidad para integrar los órganos colegiados en mención, tras haber demostrado aptitudes y capacidad; no estar impedidos para desempeñar el cargo; haber cumplido los requisitos legales; acreditado todas las etapas del procedimiento de selección indicado en la Convocatoria; e integrándolos de manera paritaria, de donde se obtienen 6 Consejeras Presidentas, 5 Consejeros Presidentes, 6 Secretarios Técnicos, 5 Secretarias Técnicas, 22 Consejeros Electorales propietarios, 22 Consejeras Electorales propietarias, garantizando que a cada Consejero (a) (Presidente (a) o Electoral) le fuera asignado un suplente del mismo género.

Las propuestas fueron integradas comenzando por las posiciones propietarias, iniciando por las Presidentas y Presidentes de Consejo, prefiriendo para ello a aquellas personas que tuvieran los mejores perfiles en atención al cumplimiento de los requisitos legales, y a lo que resulte estratégicamente deseable para el desempeño adecuado a las normas, principios, valores o directrices del Instituto.

En consecuencia, dicha evaluación como acto administrativo interno, libre y discrecional, no implica un concurso de méritos sino una mera determinación de elegir, entre los idóneos, a la propuesta que mejor se adecue según la libre apreciación de las cualidades de las y los aspirantes, a través de los instrumentos que al efecto se encontraban disponibles, a las y los más aptos para desempeñarse en alguno de los cargos por integrar.

Apegado en todo momento a la facultad discrecional, se consideró como un elemento complementario de la propuesta, el domicilio, oriundez, antecedentes, identidad o arraigo al municipio en que se propone a la o al aspirante, ya por haberlo manifestado, o por haberse desprendido de alguno de los documentos que obran en el expediente, partiendo de la premisa que supone que, al ser el Consejo Municipal el organizar la elección en la porción territorial del Estado en que se encuentra definido el municipio, resulta en un principio práctico, pero sobre todo estratégico, el contar con personas cuyo domicilio, oriundez, antecedentes laborales, personales o familiares, o la identidad y arraigo, pertenecen, sobre todo a municipios distintos al de la capital del Estado.

2.8.2 Procedimiento de integración de las propuestas en calidad de suplentes

Una vez deducidos los cargos propietarios, en un segundo y distinto momento se realizó la propuesta para asignar los cargos en calidad de suplentes, puesto que los criterios de asignación obedecen a otra naturaleza.

En un inicio se atiende a los principios de paridad de género y suplencia igualitaria, utilizando las listas diferenciadas por género, a fin de estar en posibilidades de que en la totalidad de las

suplencias se designen personas del mismo género que las propuestas como propietarias, de tal suerte que al darse el supuesto generador de la necesidad de la determinación de una posición suplente, y que lo es la de provocarse una vacante, la persona designada como suplente acceda al cargo de propietaria garantizando en todo momento el equilibrio en la representación de ambos géneros en la integración del colegiado.

Finalmente se atiende al estricto orden de calificación, pues las personas propuestas como suplentes son las siguientes en orden de prelación de las propuestas como propietarias, siempre tomando como base el criterio definido como CALIFICACIÓN TOTAL -Suma de los porcentajes obtenidos en el examen final (60%), entrevista (30%), nivel de estudios (5%) y experiencia electoral (5%), luego de la ponderación final-, asignándoles así una posición dentro del conjunto. En este caso, la preferencia para suplir a los Consejeros Presidentes, se hará preferentemente con las personas del mismo género que hayan ocupado las posiciones más altas, en el entendido de haber demostrado con ello poseer las características que permiten deducir un mejor perfil en cuanto a su potencial actuación como consejero o consejera propietaria.

Así se colocará a las personas propuestas como suplentes, completando la propuesta de propietarias de manera horizontal, garantizando que en cada uno de los Consejos se encontrarán personas que en su desempeño durante el procedimiento de selección, demostraron contar con los elementos mínimos para la realización de las actividades técnicas y legales que corresponden a los Consejos Municipales.

2.8.3 Listado de aspirantes elegibles no idóneos

Resultante de lo anterior, y en virtud de la aplicación de los parámetros señalados en el presente dictamen para la designación de los y las aspirantes a integrar los Consejos Municipales, es importante señalar el listado de los aspirantes con carácter de elegible, que no fueron considerados como idóneos para los cargos referidos, mismos que se señalan a continuación.

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
MUN168	FÁTIMA SUJEY	CORTES	CAPETILLO

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
MUN068	MARITZA	MORGA	RAMÍREZ
MUN001	FLOR	BRAND	GALINDO
MUN019	SUSANA IVETHE	GONZALEZ	VIDALES
MUN046	ANA BERTHA	PEÑA	CRUZ
MUN060	DIANA	TORRES	SIERRA
MUN116	GUADALUPE	ALVA	GALVÁN
MUN214	CINTHIA MARÍA	SANDOVAL	SERNA
MUN071	VALENTE ALFONSO	NÁJERA	DORADO
MUN243	RICARDO JESÚS	LÓPEZ	LUNA
MUN050	GUISELLE	MEDINA	ALONSO
MUN227	RENATA ISABEL	GALINDO	ANDRADE
MUN115	LIDIA ELISA	ESPARZA	PLAZA
MUN251	LILIANA IDALY	MENDIVIL	SÁENZ
MUN123	ANGÉLICA	FLORES	MARTÍNEZ
MUN162	IGNACIO ALEJANDRO	MARTÍNEZ	SOTO
MUN156	MARÍA ALEJANDRA	NÁJERA	MALDONADO
MUN249	ABDUL ZABDIEL	MEDINA	MORÍN
MUN302	BLANCA MARCELA	QUIROZ	SALAZAR
MUN229	EDGAR AARÓN	VALDEZ	TORRES
MUN114	MYRNA DEL CARMEN	GONZÁLEZ	LÓPEZ
MUN247	OLIVIA YANET	ESPINOSA	ARAIZA
MUN241	MARTHA	FRANCO	QUINTERO
MUN218	ALAN MICHEL	SEGURA	DÍAZ
MUN082	ANA MARÍA	GONZÁLEZ	OROZCO
MUN132	IVETT ADRIANA	GARCÍA	RAMOS
MUN034	IVAN ALEJANDRO	GARCÍA	MARTÍNEZ
MUN179	NAYELLI	SILVA	SILVA
MUN299	RUBÉN OMAR	VÁZQUEZ	GALAVIZ

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
MUN109	YESENIA	CARRANZA	JIMÉNEZ
MUN268	SAÚL HEBER	NIEVES	PÉREZ
MUN025	DANIELA	REYES	RUIZ
MUN158	JESÚS ALEJANDRO	LLAMAS	GUTIÉRREZ
MUN105	MARÍA GUADALUPE	DELGADO	URZÚA

2.8.4 Propuestas de integración de los Consejos Municipales

Con base en el procedimiento descrito anteriormente, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 del Código, en apego estricto a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y transparencia que rigen la función electoral, así como a lo establecido en la Convocatoria, se presentan las propuestas de los y las ciudadanas que integrarán los Consejos Municipales Electorales, como Consejeras Presidentas, Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios Técnicos, y Consejeras y Consejeros Electorales, para el Proceso Electoral Local 2018-2019, misma que se somete y queda a consideración de de los integrantes del Consejo.

CAPÍTULO 3. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS COMO PROPIETARIOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

CONSEJERA PRESIDENTA		
CLAUDIA	DÍAZ	GUZMÁN
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso		en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **CLAUDIA DÍAZ GUZMÁN** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA PRESIDENTA** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional
• AUX. ADMINISTRATIVO EN EMPRESA FAMILIAR 1990 – 1993
• NOTIFICADORA ADSCRITA A JUZGADO 8 DE LO CIVIL Y DE HACIENDA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO JUN 1998 – ENE 1999.
• SUPERVISORA PÚBLICA EN ÁREA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES MUNICIPIO DE AGS. ENE 2002 – JUL 2002.
• ABOGADA LITIGANTE EN EMPRESA DE MUEBLES DOMÉSTICOS Y DE OFICINA DE JUL 2002 – NOV 2003
• ABOGADA LITIGANTE EN DESPACHO JURÍDICO DEL LIC. ENRIQUE ALEJANDRO MARTINEZ SÁNCHEZ ENE 2004 – FEB 2005.
• ABOGADA LITIGANTE EN DESPACHO JURÍDICO "RANGEL Y ASOC." MAY 2005 – OCT. 2005.
• ABOGADA LITIGANTE EN DESPACHO DEL LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ NOV 2005 – DIC 2016.
• ABOGADA LITIGANTE INDEPENDIENTE DE ENERO 2017 A NOVIEMBRE DE 2018.

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN004	CLAUDIA	DIAZ	GUZMAN	4	5	48	30	87

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA PRESIDENTA propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Aguascalientes.

SECRETARIO TÉCNICO		
MONTOYA	LANDEROS	MIGUEL ÁNGEL
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
inmediato anterior		
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que MIGUEL ÁNGEL MONTOYA LANDEROS cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como SECRETARIO TÉCNICO, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• MAESTRÍA EN DERECHO
Trayectoria laboral y profesional
• OROZCO FELGUERES, MAZA, GONZALES Y ASOC., S.C. ENCARGADO DE ÁREA JURÍDICA EN 1999 A 2001 • (SAT) JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO DEL SEP 2001 A AGO 2005 • ADUANA DE AGUASCALIENTES VERIFICADOR ADUANAL SEP 2005-2006 • (IFE) JUNTA LOCAL EJECUTIVA JUNTA DISTRITAL AGUASCALIENTES 03 ASESOR JURÍDICO DE FEB 2009 A JUL 2009 • (IEE) JEFE DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN NOV 2009 – DIC 2010 • MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES COORDINADOR DE LICITACIONES Y CONCURSOS MAR 2011 -DIC 2013 • IMSS, ANALISTA SUPERVISOR • IEE, SECRETARIO TÉCNICO DEL XIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL PROCESO LOCAL 2017-2018 • DOCENTE, COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ZACATECAS • UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO CATEDRÁTICO EN LAS MATERIAS DE DERECHO TRIBUTARIO E IMPUESTOS • UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO DOCENTE EN LA MATERIA PRACTICA FORENSE DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y FISCAL • TRABAJO ACTUAL V.M. CORPORATIVO LEGAL ABOGADO CORPORATIVO

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN080	MIGUEL ÁNGEL	MONTOYA	LANDEROS	5	5	55	28	93

Derivado de la actuación señalada en el apartado 2.8 inciso d) del presente documento, la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto, vía oficio, vertió manifestaciones sobre el aspirante en atención a la aparente imposibilidad de su eventual elegibilidad, mismas que fueron contestadas por la misma vía y dentro del plazo otorgado en ejercicio de su garantía de audiencia, refutando dichas manifestaciones, sin que existieran pruebas adicionales de lo sustentado por la representación del partido político.

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de SECRETARIO TÉCNICO del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Aguascalientes.

CONSEJERA ELECTORAL		
RAMÍREZ	**ACOSTA**	**YOLO XÓCHITL**
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1,	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
	inciso g) del Reglamento.	

Se acredita que **YOLO XÓCHITL RAMÍREZ ACOSTA** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN BIOLOGÍA
Trayectoria laboral y profesional
• CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVII PROCESO 2017-2018 • PROFESIONAL DE PROYECTO EN EL COMITÉ DE FOMENTO Y PROTECCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA A.C. 2016-2018 • CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA DEL II CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN EL PROCESO LOCAL 2015-2016 • INSTITUTO TEC. ROOSEVELT PROF. EN BIOLOGÍA 2015-2016 • IFE, SUPERVISOR ELECTORAL 2015 • INEGI, ANALISTA DE INFORMACIÓN 2014 • AEROPUERTO INT. DE AGS. BIÓLOGO MANEJADOR DE FAUNA 2012 – 2014 • IFE, CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL 5 MESES EN 2012 • COLABORADOR EN PROYECTO VERTEBRADOS DEL BOSQUE MESÓFILO DE MONTAÑA EN SAN LUIS POTOSÍ 2008.

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN312	YOLO XÓCHITL	RAMÍREZ	ACOSTA	4	5	55	26	90

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Aguascalientes.

CONSEJERA ELECTORAL		
CABRAL	**MARTÍNEZ**	**ARGELIA**
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
		• Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **ARGELIA CABRAL MARTÍNEZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• MAESTRÍA EN DERECHO
Trayectoria laboral y profesional
• PROYECTISTA NOTARIA PUBLICA 28. DE MARZO 2017 A LA FECHA • CONSEJERA PRESIDENTA DEL XII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL PROCESO 2017-2018 • CONSEJERA PRESIDENTE DEL V CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL PROCESO 2009-2010 • ASESORA LEGISLATIVA EN LA LXIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DIC 2016 A MAR 2017 • DIRECTORA JURÍDICA INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES ENE 2011 – NOV 2016 • PRESTADORA DE SERVICIO SOCIAL SAT. AGO 2017 – MAR 2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN122	ARGELIA	CABRAL	MARTÍNEZ	4	5	54	28	91

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Aguascalientes.

CONSEJERO ELECTORAL		
RENDÓN	BRAND	ALEJANDRO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de	Artículos 90 fracción VII, y	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	97 del Código	como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **ALEJANDRO RENDÓN BRAND** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN DERECHO
Trayectoria laboral y profesional
• PASANTE EN DERECHO EN 2009 • ABOGADO POSTULANTE EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL • PROYECTISTA NOTARIAL EN NOTARIA 23 DE FEB 2007 – 2013. • PROYECTISTA NOTARIAL EN NOTARIA 37 DE MAY 2009 A LA FECHA. • SECRETARIO TÉCNICO PROP. XIV CONSEJO DISTRITAL PROCESO LOCAL 2012 – 2014 • CONSEJERO PRESIDENTE XIV CONSEJO DISTRITAL PROCESO LOCAL 2015 – 2016 • CONSEJERO PRESIDENTE ADSCRITO AL XVI CONSEJO DISTRITAL PROCESO LOCAL 2017 - 2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún

partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN135	ALEJANDRO	RENDÓN	BRAND	4	5	48	28	85

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Aguascalientes.

CONSEJERO ELECTORAL		
HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	MARIO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
		protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
	97 del Código	partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **MARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• DOCTORADO EN ARTE

Trayectoria laboral y profesional
• JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARTE Y GESTIÓN CULTURAL EN LA UAA DEL 2014 A 2017.
• SECRETARIO TEC. DE LA MAESTRÍA DE ARTE DE LA UAA.
• COORDINADOR DE LA REVISIÓN CURRICULAR DE LA MAESTRÍA EN ARTE DE LA UAA.
• COORDINADOR DE LA INCORPORACIÓN DE LA MAESTRÍA EN ARTE AL PNPC DE CONACID.
• MIEMBRO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UAA. DEL PERIODO 2010-2013.
• PRODUCTOR Y CONDUCTOR DE RADIO DE 94.5 FM.
• ARTICULISTA DEL DIARIO LA JORNADA
• COORDINADOR DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL 2008 -2010.
• PROFESOR NIVEL MAESTRÍA Y FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN DEL 2005 – 2008
• FUNDADOR DE GARUA EDITORIAL INDEPENDIENTE

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN334	MARIO	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	5	5	48	28	86

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Aguascalientes.

CAPÍTULO 4. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS COMO PROPIETARIOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE ASIENTOS

CONSEJERA PRESIDENTA		
SUÁREZ	LUÉVANO	ILSE ELIZABETH
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior		de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **ILSE ELIZABETH SUAREZ LUEVANO** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA PRESIDENTA** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• MAESTRÍA EN DERECHO
Trayectoria laboral y profesional
• ASESOR JURÍDICO, ISSEA 2016 A LA FECHA • DICTAMINADOR DE JUNTA ESPECIAL Y ENCARGADA, EN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE 2012-2016 • CONSEJERA ELECTORAL DISTRITAL, EN EL DISTRITO XVI, IEE 2012-2013 • ASESOR JURÍDICO, EN EL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES, 2011-2012 • SECRETARIA TÉCNICA DISTRITAL, EN EL DISTRITO VII , IEE 2017-2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN095	ILSE ELIZABETH	SUÁREZ	LUÉVANO	5	5	54	28	92

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA PRESIDENTA propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Asientos.

SECRETARIO TÉCNICO		
MORA	JASSO	GABRIEL
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Credencial para Votar		
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **GABRIEL MORA JASSO** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **SECRETARIO TÉCNICO**, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional
• CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL , EN EL DISTRITO I 2017-2018
• REPRESENTANTE DE MARCA EN AUTOSERVICIO 2014-2018
• CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL , INE 2016
• CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, INE 2015
• CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, IEE 2013
• CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, INE 2012

- ENCARGADO DE EXPENDIO, PASTEURIZADORA AGUASCALIENTES 2006-2011
- ENCARGADO DE PISO EN OPERADORA WAL MART 2000-2005

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN281	GABRIEL	MORA	JASSO	4	5	55	27	91

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de SECRETARIO TÉCNICO del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Asientos.

CONSEJERA ELECTORAL		
APOLINAR	ÁLVAREZ	MARISOL
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
culto religioso		
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **MARISOL APOLINAR ÁLVAREZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional:

- LICENCIATURA TRUNCA EN ANTROPOLOGÍA

Trayectoria laboral y profesional

- PARTICIPO EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA HACIENDA DE VETAGRANDE 2006
- PRACTICAS PROFESIONALES EN EL PROYECTO ARQUEOLÓGICO EL COPORO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO GUANAJUATO 2008
- LABORES DE ANÁLISIS Y EXCAVACIÓN EN 2009
- CONDUCTORA DEL PROGRAMA RADIOFÓNICO, ANTROPOLOGÍA Y LA HERENCIA DEL PASADO 2008
- COORDINADORA DEL PROGRAMA RADIOFÓNICA ANTROPOLOGÍA Y LA HERENCIA DEL PASADO 2009
- MAESTRA SUPLENTE DE DANZÓN EN EL CENTRO CULTURAL EL ÁNGEL 2016
- CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL DISTRITO X 2017-2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN296	MARISOL	APOLINAR	ÁLVAREZ	4	4	52	28	88

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Asientos.

CONSEJERA ELECTORAL		
CAMPOS	JIMÉNEZ	SARAHI ELIZABETH
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
razones de género en el proceso inmediato anterior		• Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **SARAHI ELIZABETH CAMPOS JIMÉNEZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA
Trayectoria laboral y profesional
• ENCARGADA DE SUCURSAL DE CADENA DE LIBRATORIOS SALVS 2015-2018 • CAPTURISTA DE DATOS, IEE, 2013

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN141	SARAHI ELIZABETH	CAMPOS	JIMÉNEZ	2	3	59	23	87

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Asientos.

CONSEJERO ELECTORAL		
FLORES	DÍAZ	JEANCARLO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **JEANCARLO FLORES DÍAZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN LETRAS
Trayectoria laboral y profesional
• 200 HORAS DE SERVICIO IMPARTIENDO LAS CLASES DE LITERATURA 2011-2012 • 280 HORAS DE SERVICIO IMPARTIENDO TALLERES DE REDACCIÓN, ORTOGRAFÍA Y LITERATURA 2012 • CONSEJERO ELECTORAL EN EL IEEZ EN EL 2013 • SUPERVISOR ELECTORAL EN EL INE, 2014-2015 • SUPERVISOR ELECTORAL LOCAL 2015-2016 • DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA ZACATECAS 2016-2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su

expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN091	JEANCARLO	FLORES	DÍAZ	4	5	58	27	94

Y toda vez que se desprende de los documentos que obran en su expediente que **JEANCARLO FLORES DÍAZ**, cuenta con identidad y arraigo en el municipio de Asientos, por oriundez, domicilio, antecedentes personales y/o familiares, y partiendo de la premisa que supone que, al ser el Consejo Municipal el responsable de organizar la elección en la porción territorial del Estado en que se encuentra definido el municipio, resulta en un principio práctico, pero sobre todo estratégico, el proponerlo para integrar el Consejo en dicho municipio.

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Asientos.

CONSEJERO ELECTORAL		
VALDEZ	SALDAÑA	ALFONSO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **ALFONSO VALDEZ SALDAÑA** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional
• GESTOR NOTARIAL Y AUXILIAR JURÍDICO ,NOTARIA PUBLICA NO. 53, 2013-2014
• CONSEJERO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DEL LLANO, 2015-2016
• PASANTE EN DERECHO, MERCADER & GONZÁLEZ 2014-2016
• PRACTICAS PROFESIONALES, PRODECON 2016-2017
• SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR JURÍDICO EN EL SEMANARIO POLICIACO Y POLÍTICO 2017
• ABOGADO JR, DE ALBA & ASOCIADOS FIRMA LEGAL S.C. 2018
• CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL, DEL DISTRITO XV, 2017-2018
• SOCIO NOMINAL EN NÁJERA VALDEZ Y ASOCIADOS 2018 A LA FECHA

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN024	ALFONSO	VALDEZ	SALDAÑA	4	5	55	22	86

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Asientos.

CAPÍTULO 5. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS COMO PROPIETARIOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE CALVILLO

CONSEJERA PRESIDENTA		
RAMÍREZ	VELÁZQUEZ	MARIANA ERÉNDIRA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de	Artículos 90 fracción II, y	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
la Jornada Electoral	97 del Código	la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
	relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	pública, federal o local

Se acredita que **MARIANA ERÉNDIRA RAMÍREZ VELÁZQUEZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA PRESIDENTA** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional
• CAPTURISTA DE DATOS GRUPO HERES 2006 -2007
• ABOGADA LITIGANTE EN DESPACHO JURÍDICO UNIVERSITARIO 2007 - 2008
• ABOGADA LITIGANTE EN DESPACHO ASESORÍA JURÍDICA 2008 - 2009
• CAJERA EN BAR HOUSE CLUB 2008 - 2009
• CAJERA EN LAS AGAPITAS BAR FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS 2009, 2010 Y 2011
• ABOGADA LITIGANTE INDEPENDIENTE 2010, A 2014
• PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RINCÓN DE ROMOS 2012 – 2013
• PRESIDENTE DEL VIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 2015 – 2016
• SECRETARIA TÉCNICA DEL XVII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 2017 – 2018
• ABOGADA LITIGANTE EN DESPACHO JURÍDICO ABOGADOS ASOCIADOS 2014 A LA FECHA

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN183	MARIANA ERÉNDIRA	RAMÍREZ	VELÁZQUEZ	4	5	56	26	91

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA PRESIDENTA propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Calvillo.

SECRETARIO TÉCNICO		
ACOSTA	**CONTRERAS**	**GABRIEL ALEJANDRO**
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
		• Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **GABRIEL ALEJANDRO ACOSTA CONTRERAS** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **SECRETARIO TÉCNICO**, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional

- ACTUALMENTE ABOGADO LITIGANTE INDEPENDIENTE
- SECRETARIO TÉCNICO DEL X CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 2017 - 2018
- PROMOTOR URBANO COMERCIANTE DE 2012 A LA FECHA
- CAE DEL INE EN 2012
- CODIFICADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA SOCIODEMOGRÁFICA DEL INEGI 2011
- ABOGADO EN MUTUALIDAD ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE TERRESTRE A.C 2010 - 2011
- PROFESOR DE LA FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES A.C 2007 - 2010
- ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD EN SERVICIOS EJECUTIVOS PARA LA ALTA EMPRESA S.A DE C.V 2007
- ABOGADO EN DESPACHO JURÍDICO RAMÍREZ GARCÍA Y ASOCIADOS 2002 – 2011
- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL MIGRATORIO Y ASUNTOS JURÍDICOS INSTITUTO DE MIGRACIÓN DELEGACIÓN AGUASCALIENTES 2001 -2002
- SECRETARIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 1999 – 2000
- AUXILIAR JUDICIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO 1998 -1999
- ASESOR DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO PREVINTER S.A DE C.V 1997 -1998
- PROFESOR DEL AREA DE CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES Y HUMANÍSTICAS ESCUELA VOCACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA 1991 – 1997

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN030	GABRIEL ALEJANDRO	ACOSTA	CONTRERAS	4	5	55	25.5	90

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de SECRETARIO TÉCNICO del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Calvillo.

CONSEJERA ELECTORAL		
FLORES	MARTÍNEZ	ELSA HAIDÉ
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Credencial para Votar		
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **ELSA HAIDÉ FLORES MARTÍNEZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Trayectoria laboral y profesional
• CAE DEL INE 2017 – 2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún

93

partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN250	ELSA HAIDÉ	FLORES	MARTINEZ	4	4	54	26	88

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Calvillo.

CONSEJERA ELECTORAL		
RUIZ	DÍAZ	NANCY NOEMÍ
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
		de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
	97 del Código	partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **NANCY NOEMÍ RUÍZ DÍAZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

Trayectoria laboral y profesional

- CONSEJERA ELECTORAL DISTRITAL DEL XII CONSEJO ELECTORAL 2017 – 2018
- PROFESORA DE HISTORIA DE LA PSICOLOGÍA Y DESARROLLO PSICOMOTRIZ 2016
- PROFESORA ADJUNTO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y VALORAL 1 Y 2 Y ORIENTACIÓN VOCACIONAL 1 Y 2 EN EL BACHILLERATO RAMÓN LÓPEZ VELARDE 2016
- SUPERVISOR ELECTORAL INE 2015 – 2016
- TESORERÍA Y COORDINACIÓN CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO 2014
- ASESORÍA PSICOLÓGICA, PRÁCTICA PRIVADA, EVALUACIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO 2013
- EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE CENTRO PSICOPEDAGOGICO UMBRALES 2013
- ASESOR PSICOLÓGICO ETV NUMERO 101 ALFONSO ESPARZA 2012
- ADAPTACIÓN DE INSTRUMENTOS PSICOMÉTRICOS A POBLACIÓN MEXICANA BIDAA 2012
- COORDINACIÓN DE EQUIPO EN LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS ESTUDIO SOBRE PERCEPCIÓN DE RÍOS Y ARROYOS 2012
- COORDINACIÓN DE APLICACIÓN ESTUDIO INTERNACIONAL SOBRE PERSONAS MAYORES 2012
- ADMINISTRACIÓN EXPRESIÓN DIGITAL 2012
- COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOANÁLISIS 2010
- CAJERA EN MCDONALDS 2008

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los

requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN079	NANCY NOEMÍ	RUIZ	DÍAZ	4	5	50	29	88

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Calvillo.

CONSEJERO ELECTORAL		
CARRERA	ESCOBEDO	HÉCTOR ISRAEL
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de	Artículos 90 fracción II, y	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
la Jornada Electoral	97 del Código	la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
	relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	pública, federal o local

Se acredita que **HÉCTOR ISRAEL CARRERA ESCOBEDO** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN DERECHO
Trayectoria laboral y profesional
• AYUDANTE DE ALMACÉN EN UNIFORMES INDUSTRIALES HÉRCULES 1992 – 1995 • MESERO Y BARMAN BAR AQUÍ ME QUEDO 1995 – 2001 • TÉCNICO OPERATIVO EN DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA 2001 • VERIFICADOR ENCARGADO DE GRUPO DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE JESÚS MARÍA 2001 – 2008 • OPERADOR DE BÁSCULA RASTRO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA 2008 – 2011 • VERIFICADOR DE RUTAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA EN JESÚS MARÍA 2011 – 2012 • AUXILIAR DEL SÍNDICO DE JESÚS MARÍA 2010 – 2012 • PROYECTISTA DE LA CONTRALORÍA DE JESÚS MARÍA 2012 – 2013 • NEGOCIO PROPIO DE COMIDA 2014 • CAE DEL INE 2015 • TÉCNICO DE LA VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL JUNTA DISTRITAL 1 DEL INE 2015 • CONSEJERO ELECTORAL MUNICIPAL ELECTORAL DE JESÚS MARÍA 2015 – 2016 • CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL DEL IV DISTRITO 2017 – 2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN258	HÉCTOR ISRAEL	CARRERA	ESCOBEDO	4	5	53	25	87

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Calvillo.

CONSEJERO ELECTORAL		
VILLALPANDO	RAMÍREZ	JAVIER
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el	Artículos 90 fracción IV, y	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
desempeño de sus funciones	97 del Código	para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **JAVIER VILLALPANDO RAMÍREZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y DISEÑO DIGITAL
Trayectoria laboral y profesional
• EDITOR Y DISEÑADOR DE PERIÓDICO LA PRENSA DE KENTUCKY • TÉCNICO INFORMÁTICO VIRTUAL PC • CONSEJERO MUNICIPAL DE CALVILLO 2012 – 2013 • DISEÑADOR XPO SEDE 2014 • CAE IEE 2014 -2015 • CONSEJERO MUNICIPAL DE CALVILLO 2015 – 2016 • CONSEJERO DISTRITAL DISTRITO VIII 2017 – 2018 • DISEÑADOR GRÁFICO INDEPENDIENTE 2012 A LA FECHA

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN193	JAVIER	VILLALPANDO	RAMÍREZ	4	5	51	28	88

Y toda vez que se desprende de los documentos que obran en su expediente que **JAVIER VILLALPANDO RAMÍREZ**, cuenta con identidad y arraigo en el municipio de Calvillo, por oriundez, domicilio, antecedentes personales y/o familiares, y partiendo de la premisa que supone que, al ser el Consejo Municipal el responsable de organizar la elección en la porción territorial del Estado en que se encuentra definido el municipio, resulta en un principio práctico, pero sobre todo estratégico, el proponerlo para integrar el Consejo en dicho municipio.

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Calvillo.

CAPÍTULO 6. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS COMO PROPIETARIOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE COSÍO

CONSEJERA PRESIDENTA		
CASTAÑEDA	CORREA	MARÍA AIDÉ
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1,	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
	inciso g) del Reglamento.	

Se acredita que **MARÍA AIDE CASTAÑEDA CORREA** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA PRESIDENTA** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y BANCARIA
Trayectoria laboral y profesional
• EJECUTIVO DE VENTAS DE AFORE , DEL 2006 - 2016 • CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL , IFE 2006 • PROPIETARIA JOYERÍA RANGEL, DEL 1994 - 2003 • GERENTE ADMINISTRATIVO EN VIANNEY, S. A. DE C.V. DE 1992 - 1994 • GERENTE ADMINISTRATIVO , CONSULTORÍA INTEGRAL Y DESARROLLO, DE 1991 A 1992 • EJECUTIVO DE CUENTA, CASA DE BOLSA PROBURSA, DE 1987 - 1991

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN090	MARÍA AIDÉ	CASTAÑEDA	CORREA	4	4	55	28	91

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación

señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA PRESIDENTA propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Cosío.

SECRETARIO TÉCNICO		
GUTIÉRREZ	GUTIÉRREZ	FRANCISCO JAVIER
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del	Artículos 10, 90 fracción V,	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Código	y 97 del Código	sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **SECRETARIO TÉCNICO**, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional
• CORPORATIVO BARBA, DE 1998 AL 2011 • DESPACHO JURÍDICO VILLA Y & GUTIÉRREZ ASOCIADOS, DEL 2011 AL 2018 • CONSEJERO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL IEE 2012-2013 • SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL EN EL PROCESO ELECTORAL ,IEE 2015-2016

- SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL IEE 2017-2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN152	FRANCISCO JAVIER	GUTIÉRREZ	GUTIÉRREZ	4	5	54	27	90

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de SECRETARIO TÉCNICO del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Cosío.

CONSEJERA ELECTORAL		
LÓPEZ	SÁNCHEZ	MARÍA ELENA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **MARÍA EUGENIA LÓPEZ SÁNCHEZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional
• ASESOR JURÍDICO EN TRAMITES MIGRATORIOS • ABOGADA TITULAR EN DESPACHO JURÍDICO MARTÍNEZ LANDEROS & ASOCIADOS • DERECHO PENAL • DERECHO LABORAL • DERECHO CORPORATIVO • ACTIVIDADES DIVERSAS • SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CALVILLO 2015-2016 • ASISTENTE JURÍDICO EN COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL 2014-2015

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN120	MARÍA EUGENIA	LÓPEZ	SÁNCHEZ	4	5	56	23	88

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Cosío.

CONSEJERA ELECTORAL		
GARCÍA	GÓMEZ	ALICIA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1,	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
	inciso g) del Reglamento.	

Se acredita que **ALICIA GARCÍA GÓMEZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• MAESTRÍA EN DERECHO • LICENCIADA EN DERECHO
Trayectoria laboral y profesional
• COORDINADORA DEL FIDEICOMISO PARA LA VIVIENDA DEL MAGISTERIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES (IEA) DE 1996 -1997 • JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES 1998- 2001 • COORDINADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE PLANTELES EDUCATIVOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, , INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES DE 1998-2001 • ASESOR LEGAL , INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES 2002-2008 • DOCENTE DE ASIGNATURA, INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE AGUASCALIENTES (ISPEA) • DOCENTE PROCESAL ADMINISTRATIVO, UNIVERSIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL (UNIDEP) • DOCENTE DE ASIGNATURA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO (UVM) • DOCENTE DE ASIGNATURA UNIVERSIDAD ATEMAJAC (UNIVA) • ACTUALMENTE, ABOGADA EN EJERCICIO PROFESIONAL

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN100	ALICIA	GARCÍA	GÓMEZ	4	5	49	29	87

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Cosío.

CONSEJERO ELECTORAL		
VALADEZ	**AGUILERA**	**ARMANDO ALEJANDRO**
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
		• Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **ARMANDO ALEJANDRO VALADEZ AGUILERA** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro

Formación profesional

- LICENCIATURA EN DERECHO
- MAESTRÍA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional

- PASANTE EN DERECHO ,DESPACHO JURÍDICO MIRANDA & GONZÁLEZ 2007 -2009
- PASANTE EN DERECHO, DESPACHO JURÍDICO UNIVERSITARIO 2009-2010
- PASANTE EN DERECHO, CORPORATIVO RUVALCABA VILLALOBOS 2010
- ABOGADO LITIGANTE , DESPACHO JURÍDICO MIRANDA& GONZÁLEZ 2001-2015
- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE GESTIÓN DE FONDOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES JUNIO 2015-2016
- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2016-2018
- SOCIO FUNDADOR Y DIRECTOR DE VALANT CONSULTORES JURÍDICOS, 2018 A LA FECHA
- PROFESOR, UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC CAMPUS AGUASCALIENTES
- SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL AÑO 2013
- SECRETARIO DE CASILLA EN LAS ELECCIONES LOCALES DEL AÑO 2016

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN047	ARMANDO ALEJANDRO	VALADEZ	AGUILERA	5	3	53	27	88

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Cosío.

CONSEJERO ELECTORAL

GARCÍA	RODRÍGUEZ	GREGORIO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **GREGORIO GARCÍA RODRÍGUEZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

PASANTE EN RELACIONES INDUSTRIALES

Trayectoria laboral y profesional

- AUXILIAR ÁREA DE CAPACITACIÓN, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES EN 1985
- APOYO ADMINISTRATIVO (DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA DE ALMACENES RURALES) DISTRIBUIDORA CONASUPO EN 1986
- AUDITOR "A" (ENCARGADO DE ÁREA)) DISTRIBUIDORA CONASUPO EN 1986
- AUDITOR "B" (ENCARGADO DE ÁREA)) DISTRIBUIDORA CONASUPO EN 1987
- JEFE DE SECCIÓN "A" (CONTRALORÍA DE –TRABAJOS ESPECIALES) DISTRIBUIDORA CONASUPO EN 1986
- , 1989-1990
- COORDINADOR DE CONTRALORÍA, DISTRIBUIDORA CONASUPO DE 1990-1992
- SERVICIO EXTERNO (DEPURACIÓN CONTABLE) "HOSPITAL HIDALGO" 1990 -1991
- AUDITOR INTERNO, FARMACIAS SÁNCHEZ, 1992-1993
- SECRETARIO DE FINANZAS, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COSÍO, 1994-1995
- SECRETARIO DE GENERAL DE GOBIERNO , , PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COSÍO, 1995
- GERENTE DE ZONA, FARMACIAS SÁNCHEZ, 1996
- GERENTE DE AUDITORIA, FARMACIAS SÁNCHEZ, 1996-1997
- GERENTE DE AUDITORIA Y CONTROL DE INVENTARIOS, ,FARMACIAS SÁNCHEZ 1997-2010

- JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COSÍO 2011-2013
- CONTRALOR MUNICIPAL, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COSÍO, 2013
- CONCERTADOR MUNICIPAL, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COSÍO, 2014-2015
- JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, , PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COSÍO,2015-2016
- AGENTE DE VENTAS, BEBIDAS NUTRITIVAS Y REFRESCANTES S.A DE C.V, 2017-2018
- ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DISEÑO ELECTORAL, INSTITUTO ELECTORAL 2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN287	GREGORIO	GARCÍA	RODRÍGUEZ	4	4	44	28	80

Y toda vez que se desprende de los documentos que obran en su expediente que **GREGORIO GARCÍA RODRÍGUEZ**, cuenta con identidad y arraigo en el municipio de Cosío, por oriundez, domicilio, antecedentes personales y/o familiares, y partiendo de la premisa que supone que, al ser el Consejo Municipal el responsable de organizar la elección en la porción territorial del Estado en que se encuentra definido el municipio, resulta en un principio práctico, pero sobre todo estratégico, el proponerlo para integrar el Consejo en dicho municipio.

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Cosío.

CAPÍTULO 7. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS COMO PROPIETARIOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE EL LLANO

CONSEJERA PRESIDENTA		
SÁNCHEZ	MENDOZA	TANIA LIBERTAD
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA PRESIDENTA** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional
• DESPACHO JURÍDICO SÁNCHEZ Y ASOCIADOS, ASESOR JURÍDICO MAYO 2006 - 2018 • DESPACHO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, ASESOR JURÍDICO JULIO 2008 - 2009

- CONSEJERO ELECTORAL, IEE 2009-2010
- CONSEJERO ELECTORAL, IEE 2012-2013
- CAPACITADOR- ASISTENTE ELECTORAL, INE 2015-2016
- CONSEJERA ELECTORAL, IEE 2015-2016
- CONSEJERA PRESIDENTA DISTRITAL, IEE 2017-2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN099	TANIA LIBERTAD	SÁNCHEZ	MENDOZA	4	5	55	28	92

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA PRESIDENTA propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de El Llano.

SECRETARIO TÉCNICO		
GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	JOSÉ FRANCISCO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia		
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **SECRETARIO TÉCNICO**, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional

- DESPACHO JURÍDICO UNIVERSITARIO, PASANTE DE DERECHO JULIO DEL 2008 A JULIO DEL 2009
- HANNON Y ASOCIADOS S.C AGOSTO DEL 2009 A MARZO DEL 2010
- CONSEJERO GENERAL, INE 2010-2011
- ENLACE GROUP S.C. RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA
- INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES, ASESOR Y REPRESENTANTE JURÍDICO FEBRERO 2012 A DICIEMBRE 2016
- CORPORATIVO JURÍDICO GN, ABOGADO Y REPRESENTANTE JURÍDICO FEBRERO 2016 A LA FECHA
- COLECTIVO HOMBRES LIBRES DE VIOLENCIA A.C ABOGADO Y REPRESENTANTE JURÍDICO FEBRERO 2016 A LA FECHA

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su

expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN279	JOSÉ FRANCISCO	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	4	5	57	26	92

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de SECRETARIO TÉCNICO del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de El Llano.

CONSEJERA ELECTORAL		
MARTÍN DEL CAMPO	SILVA	ESMERALDA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de	Artículos 90 fracción II, y	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
la Jornada Electoral	97 del Código	la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
	relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	pública, federal o local

Se acredita que **ESMERALDA MARTÍN DEL CAMPO SILVA** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional.
• LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional
• DESPACHO JURÍDICO BORJA Y GARCÍA ABOGADOS ENERO 2015 – AGOSTO 2015 • CAPACITADOR – ASISTENTE ELECTORAL, IEE 2017-2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN020	ESMERALDA	MARTIN DEL CAMPO	SILVA	4	4	48	29	85

Y toda vez que se desprende de los documentos que obran en su expediente que **ESMERALDA MARTÍN DEL CAMPO SILVA**, cuenta con identidad y arraigo en el municipio de El Llano, por oriundez, domicilio, antecedentes personales y/o familiares, y partiendo de la premisa que supone que, al ser el Consejo Municipal el responsable de organizar la elección en la porción territorial del

Estado en que se encuentra definido el municipio, resulta en un principio práctico, pero sobre todo estratégico, el proponerla para integrar el Consejo en dicho municipio.

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de El Llano.

CONSEJERA ELECTORAL		
LÓPEZ	**ROSALES**	**GUADALUPE VIRGINIA**
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el	Artículos 90 fracción IV, y	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
desempeño de sus funciones	97 del Código	para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **GUADALUPE VIRGINIA LÓPEZ ROSALES** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y BANCARIA

Trayectoria laboral y profesional

- SECRETARIA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO 1985-1986
- DESPACHO JURÍDICO Y FINANCIERO 1993-2004
- CONSEJERA DISTRITAL ELECTORAL, EN EL DISTRITO I, 2003-2004
- CONSEJERA DISTRITAL ELECTORAL, EN EL DISTRITO IX, 2006-2007
- CONSEJERA DISTRITAL ELECTORAL, EN EL DISTRITO VI, 2009-2010
- CONSEJERA DISTRITAL ELECTORAL, EN EL DISTRITO X, 2015-2016
- CONSEJERA DISTRITAL ELECTORAL, EN EL DISTRITO VI, 2017-2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN186	GUADALUPE VIRGINIA	LÓPEZ	ROSALES	4	5	56	25	90

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de El Llano.

CONSEJERO ELECTORAL

DÍAZ	GONZÁLEZ	HÉCTOR ALEJANDRO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
designación		designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **HÉCTOR ALEJANDRO DÍAZ GONZÁLEZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN DERECHO
Trayectoria laboral y profesional
• ABOGADO LITIGANTE POR HONORARIOS, DG ABOGADOS 2013-2017 • ABOGADO LITIGANTE POR HONORARIOS, DESPACHO JURÍDICO Y FINANZAS MARTIN DEL CAMPO 2012-2013 • ABOGADO LITIGANTE, EN R&R SOLUCIONES FISCALES 2013 • ABOGADO LITIGANTE, DESPACHO JURÍDICO GIURISTI 2012 • TITULAR DE ÁREA EN PROFECO 2011 • PASANTE JURÍDICO , EN TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO 2010 • PROFESOR TITULAR EN UNIVERSIDAD BRITÁNICA 2014 A LA FECHA • PROFESOR SUPLENTE, EN UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, 2013

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún

partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN341	HÉCTOR ALEJANDRO	DÍAZ	GONZÁLEZ	4	3	56	26	89

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de El Llano.

CONSEJERO ELECTORAL		
DE LA CRUZ	CABRAL	ERIK HIRAM
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
		Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **ERIK HIRAM DE LA CRUZ CABRAL** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• MASTER BUSINESS ADMINISTRACIÓN

Trayectoria laboral y profesional
• CAJERO BANCARIO, 2011-2015
• AUXILIAR DE TRAFICO, EN CALSONIC KANSEI MEXICANA 2012-2013
• COORDINADOR DE VINCULACIÓN, EN UVM CAMPUS AGS, 2013-2015
• DIRECTOR DE GESTIÓN, INSTITUTO NACIONAL 3e, 2016 A LA FECHA
• CONSEJERO MUNICIPAL, IEE, 2012-2013
• CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL, IEE, 2015-2016
• CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL, IEE, 2017-2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN159	ERIK HIRAM	DE LA CRUZ	CABRAL	5	5	52	25	87

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de El Llano.

CAPÍTULO 8. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS COMO PROPIETARIOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA

CONSEJERA PRESIDENTA		
MENDOZA	BRAND	MARÍA DE MONTSERRAT
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
		• Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
	el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	

Se acredita que **MARÍA DE MONTSERRAT MENDOZA BRAND** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA PRESIDENTA** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- MAESTRÍA EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

Trayectoria laboral y profesional

- ASISTENTE DE PRODUCCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE TELEVISIÓN, JM ROMO
- REPORTERA, RADIO UNIVERSIDAD
- VERIFICADORA EN EL CENTRO DE COMPUTO, IFE, 1991
- REPORTERA RADIO GRUPO, 1991
- SERVICIO SOCIAL DE ANÁLISIS, GOBIERNO DEL ESTADO 1994
- REPORTERA CONDUCTORA, JEFA DE INFORMACIÓN Y DIRECTORA DE NOTICIEROS 1992-2008
- CONDUCTORA, CANAL 20, 2008
- CONDUCTORA, CANAL 30, ULTRAVISIÓN, 2009
- CONDUCTORA CABLE CANAL 2009-2010
- CONDUCTORA DE NOTICIEROS 2010-2017
- CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL IEE, 2010-2015
- PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL NO. X 2015-2016
- PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL NO. X 2017-2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN078	MARÍA DE MONTSERRAT	MENDOZA	BRAND	4	5	58	30	97

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA PRESIDENTA propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Jesús María.

SECRETARIO TÉCNICO		
CERVANTES	**CERVANTES**	**FRANCISCO**
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
		lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **FRANCISCO CERVANTES CERVANTES** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **SECRETARIO TÉCNICO**, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional

- TITULAR DE DESPACHO, FRACE Y ASOCIADOS 2006 A LA FECHA
- PROFESOR EN LA UNEA 2011 A LA FECHA
- PROFESOR EN LA UNID 2017 A LA FECHA
- ANALISTA POLÍTICO Y ASESOR JURÍDICO EN GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2017
- SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XIV, 2017-2018
- CONSEJERO ELECTORAL MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DEL LLANO, 2009-2010
- AUXILIAR PUBLICO EN EL IEE, 2012

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN056	FRANCISCO	CERVANTES	CERVANTES	4	5	54	26	89

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de SECRETARIO TÉCNICO del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Jesús María.

CONSEJERA ELECTORAL		
MEDINA	PONCE	AMALIA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia		
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **AMALIA MEDINA PONCE** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• CARRERA TRUNCA, LICENCIATURA EN INFORMÁTICA

Trayectoria laboral y profesional
• CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, IFE, 1997 • CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, CEE, 1998 • CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, IFE, 2009 • CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, IEE, 2010 • VERIFICADOR, IFE, 2011 • CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, IFE, 2012 • EVALUACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS, IFE, 2012 • CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, ELECCIÓN INTERNA PRD 2013 • CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, IEE, 2013 • CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, INE, 2015 • ELECCIÓN EXTRAORDINARIA, INE, 2015 • SUPERVISOR ELECTORAL, INE 2015 • CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, INE, 2018 • TELECOM/TELÉGRAFOS, 1994-2003 • INEPJA, 2003-2004

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con

base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN261	AMALIA	MEDINA	PONCE	3	4	56	30	93

Y toda vez que se desprende de los documentos que obran en su expediente que **AMALIA MEDINA PONCE**, cuenta con identidad y arraigo en el municipio de Jesús María, por oriundez, domicilio, antecedentes personales y/o familiares, y partiendo de la premisa que supone que, al ser el Consejo Municipal el responsable de organizar la elección en la porción territorial del Estado en que se encuentra definido el municipio, resulta en un principio práctico, pero sobre todo estratégico, el proponerla para integrar el Consejo en dicho municipio.

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Jesús María.

CONSEJERA ELECTORAL		
IBARRA	VENTURA	LEONOR
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia		
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **LEONOR IBARRA VENTURA** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA

Trayectoria laboral y profesional
• AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INEE AGS, 2018 • CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, 2017 • AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INEE HIDALGO, 2011 • AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INEE NAYARIT, 2010 • CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, IEE, 2010 • AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INEE SONORA, 2009 • AUXILIAR CONTABLE, TECNOLOGÍA APLICADA ROAL S.A. DE C.V. 2008 • AUXILIAR CONTABLE, DESPACHO JURÍDICO- CONTABLE QUEZADA 2002 • DESPACHO CONTABLE TISCAREÑO- 2001

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los

requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN111	LEONOR	IBARRA	VENTURA	4	4	55	30	93

Y toda vez que se desprende de los documentos que obran en su expediente que **LEONOR IBARRA VENTURA**, cuenta con identidad y arraigo en el municipio de Jesús María, por oriundez, domicilio, antecedentes personales y/o familiares, y partiendo de la premisa que supone que, al ser el Consejo Municipal el responsable de organizar la elección en la porción territorial del Estado en que se encuentra definido el municipio, resulta en un principio práctico, pero sobre todo estratégico, el proponerla para integrar el Consejo en dicho municipio.

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Jesús María.

CONSEJERO ELECTORAL		
MURILLO	TORRES	DANIEL ALEJANDRO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
culto religioso		
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **DANIEL ALEJANDRO MURILLO TORRES** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
Trayectoria laboral y profesional
• CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, IEE, 2018 • AUXILIAR DE OPERACIONES EN COALIMEXSA ALIMENTOS MEXICANOS S.A.DE .C.V 2018 A LA FECHA

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN221	DANIEL ALEJANDRO	MURILLO	TORRES	4	4	55	26	89

Y toda vez que se desprende de los documentos que obran en su expediente que **DANIEL ALEJANDRO MURILLO TORRES**, cuenta con identidad y arraigo en el municipio de Jesús María, por oriundez, domicilio, antecedentes personales y/o familiares, y partiendo de la premisa que supone que, al ser el Consejo Municipal el responsable de organizar la elección en la porción territorial del Estado en que se encuentra definido el municipio, resulta en un principio práctico, pero sobre todo estratégico, el proponerlo para integrar el Consejo en dicho municipio.

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Jesús María.

SECRETARIO TÉCNICO		
DÍAZ	**DE LUNA**	**SEBASTIÁN**
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
		domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1,	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
	inciso g) del Reglamento.	

Se acredita que **SEBASTIÁN DÍAZ DE LUNA** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional

- CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL, EN EL DISTRITO XIV, 2017-2018
- ENCARGADO DE OBRAS EN MINAS CHIAPAS, 2011-2014
- NEGOCIO PROPIO, 2004-2010
- CHOFER, INEGI, 1998-2003
- COORDINADOR DE CAPACITADORES ELECTORALES ,IFE, 1993-1998
- NEGOCIO PROPIO, 1988-1992
- OPERADOR EN AEREO MEXICO, 1984-1988
- LABORES DE OFICINA, PRESIDENCIA MUNICIPAL, 1981-1983
- CAPACITADOR DE POLICIA, POLICIA MUNICIPAL, 1980-1981

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN018	SEBASTÍAN	DÍAZ	DE LUNA	3	5	52	26	86

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Jesús María.

CAPÍTULO 9. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS COMO PROPIETARIOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

CONSEJERO PRESIDENTE		
MEDINA	KANTÚN	OMAR YALÍ
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III. y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **OMAR YALÍ MEDINA KANTÚN** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO PRESIDENTE** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

Trayectoria laboral y profesional
• PROFESOR DURANTE 12 AÑOS EN PREPARATORIA FEDERAL DAVID GUTIÉRREZ ACOSTA • PROFESOR DE ESPAÑOL EN LA SECUNDARIA TÉCNICA No 18 • PROFESOR EN TELEBACHILLERATO EL TEPOZÁN

- IFE CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
- IEE SUPERVISOR ELECTORAL EN EL DISTRITO I Y III
- IEE ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DISEÑO ELECTORAL DEL DISTRITO I

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN092	OMAR YALI	MEDINA	KANTUN	4	4	55	25	88

Y toda vez que se desprende de los documentos que obran en su expediente que **OMAR YALÍ MEDINA KANTÚN**, cuenta con identidad y arraigo en el municipio de Pabellón de Arteaga, por oriundez, domicilio, antecedentes personales y/o familiares, y partiendo de la premisa que supone que, al ser el Consejo Municipal el responsable de organizar la elección en la porción territorial del Estado en que se encuentra definido el municipio, resulta en un principio práctico, pero sobre todo estratégico, el proponerlo para integrar el Consejo en dicho municipio.

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO PRESIDENTE propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Pabellón de Arteaga.

SECRETARIA TÉCNICA		
AGUILAR	MARÍN	HADA PAULINA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostatica cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de	Artículos 90 fracción VII, y	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	97 del Código	como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **HADA PAULINA AGUILAR MARÍN** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **SECRETARIA TÉCNICA**, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional

- **IEE SECRETARIA TÉCNICA CONSEJO DISTRITAL III PROCESO LOCAL 2017 – 2018**
- **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y GUBERNAMENTAL AUX. JURÍDICO DE FEB 2011 A ENE 2017**
- **IEE SECRETARIA TÉCNICA DEL XIV CONSEJO DISTRITAL PROCESO 2009 – 2010**

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su

expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN145	HADA PAULINA	AGUILAR	MARÍN	4	5	54	30	93

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de SECRETARIA TÉCNICA del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Pabellón de Arteaga.

CONSEJERA ELECTORAL		
GUTIÉRREZ	ACEVEDO	LUZ GABRIELA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
		protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial. • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
	97 del Código	partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **LUZ GABRIELA GUTIÉRREZ ACEVEDO** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional

- **INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ASISTENTE JURÍDICO DE 1996-1997**
- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO ASISTENTE JURÍDICO DE 1999-2008
- IFE SUPERVISORA ELECTORAL 2009
- IEE SUPERVISORA ELECTORAL 2009-2010
- PROFECO RECEPTORA DE QUEJAS 2010
- SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL JEFE DE DEPARTAMENTO DE VIDEOCÁMARAS 2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL

MUN107	LUZ GABRIELA	GUTIÉRREZ	ACEVEDO	4	4	54	26	88

Derivado de la actuación señalada en el apartado 2.8 inciso d) del presente documento, la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto, vía oficio, vertió manifestaciones sobre la aspirante en atención a la aparente imposibilidad de su eventual elegibilidad, mismas que fueron contestadas por la misma vía y dentro del plazo otorgado en ejercicio de su garantía de audiencia, refutando dichas manifestaciones, sin que existieran pruebas adicionales de lo sustentado por la representación del partido político.

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Pabellón de Arteaga.

CONSEJERA ELECTORAL		
PÉREZ	**SALAS**	**JUANA ERÉNDIRA**
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado	Artículos 90	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	fracción II, y 97 del Código	tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier	Artículo 100 párrafo 2 de	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
institución pública federal o local	la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **JUANA ERÉNDIDA PÉREZ SALAS** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Trayectoria laboral y profesional

- CONVERTIDORA DE PELÍCULAS FLEXIBLES DEL CENTRO, ADMINISTRATIVA 2014-2018
- IFE CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL 2003
- JUZGADO MIXTO DE RINCÓN DE ROMOS, RECEPCIONISTA 2010
- DISTRIBUIDORA GRUBERSA, DEPARTAMENTO DE FACTURACIÓN 2009 A LA FECHA
- WAL-MART OFICINA ADMINISTRATIVA 2006

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN119	JUANA ERÉNDIRA	PÉREZ	SALAS	4	0	60	25	89

Y toda vez que se desprende de los documentos que obran en su expediente que **JUANA ERÉNDIRA PÉREZ SALAS**, cuenta con identidad y arraigo en el municipio de Pabellón de Arteaga, por oriundez, domicilio, antecedentes personales y/o familiares, y partiendo de la premisa que

supone que, al ser el Consejo Municipal el responsable de organizar la elección en la porción territorial del Estado en que se encuentra definido el municipio, resulta en un principio práctico, pero sobre todo estratégico, el proponerla para integrar el Consejo en dicho municipio.

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Pabellón de Arteaga.

CONSEJERO ELECTORAL		
ALBA	ROMO	ERNESTO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios:
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **ERNESTO ALBA ROMO** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

Trayectoria laboral y profesional

- IEE ENLACE DISTRITAL II PROCESO LOCAL 2017 – 2018
- INEE APLICADOR DE PRUEBAS PLANEA ABRIL 2017
- INEGI SUPERVISOR DE LA ENCUESTA ENIGH DE JULIO 2016 A NOV. 2016
- INE CONSEJERO ELECTORAL DISTRITO 1 FEDERAL PROCESO 2015 – 2016
- INEE VERIFICADOR DE PRUEBAS ENLACE DE MAYO DE 2015 A JUL. 2015
- INEGI ENCUESTADOR DE ENE. 2015 A ABRIL 2015
- INEGI TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DEL MARCO GEO ESTADÍSTICO NACIONAL, EL ENTORNO URBANO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS LOCALIDADES DE JUL. 2014 A OCT. 2014.
- INEGI SENSOR DE JEFATURA DE ZONA 3 DE MAYO 2014 A JUN 2014
- INEGI JEFE DE CAMPO DEL CENSO ECONÓMICO DE ENERO DE 2014 A ABRIL 2014
- INEGI JEFE DE CAMPO DEL CEMABE AGOSTO 2013 – DIC. 2013
- IEE SUPERVISOR ELECTORAL EN DISTRITO 2 DIC 2012 – AGO. 2013
- INEGI ACTUALIZADOR DE VIVIENDAS NOV. 2012 A DIC. 2012
- IFE TÉCNICO ELECTORAL PROCESO ENE 2012 – JUL 2012
- IEE CAE DE FEBRERO DE 2010 A JUL. 2010
- INEGI JEFE DE CAMPO CENSO ECONÓMICO DE FEBRERO 2009 – MAYO 2009
- IEE CAE DE MARZO DE 2007 A AGO. 2007
- IEA APLICADOR DE PRUEBAS MAYO 2007
- IEE CAE FEB. 2004 – AGO 2004
- IFE CAE ENE 2003 – JUL 2003

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL

MUN272	ERNESTO	ALBA	ROMO	4	5	51	29	89

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Pabellón de Arteaga.

CONSEJERO ELECTORAL		
AMADOR	**MUÑOZ**	**EDUARDO**
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
		estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **EDUARDO AMADOR MUÑOZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

Trayectoria laboral y profesional

- INE CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL 2018
- INE CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL 2016
- ASESOR FINANCIERO, PRESTAMOS FINANCIEROS 2014
- KON DINERO SA DE CV ASESOR COMERCIAL 2014
- AFORE SURA ASESOR FINANCIERO 2013-2014
- IEE CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL 2013
- IFE CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL 2012
- INVERCAP AFORE ASESOR FINANCIERO 2011
- FAMSA VENDEDOR EMPRESARIAL 2011
- IFE CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL 2009
- PROFUTURO GNP AFORE ASESOR FINANCIERO 2002-2006
- TELCAPE DE MÉXICO AUDITOR DE CALIDAD 1999-2002
- IMSS SUPERVISOR EN CONTRALORÍA 1998-1999

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN343	EDUARDO	AMADOR	MUÑOZ	4	4	49	28	85

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Pabellón de Arteaga.

CAPÍTULO 10. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS

COMO PROPIETARIOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS

CONSEJERO PRESIDENTE		
SÁNCHEZ	GARIBAY	JOSÉ DE JESÚS
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en	Artículos 90 fracción VI, y	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	97 del Código	
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GARIBAY** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO PRESIDENTE** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN FILOSOFÍA

Trayectoria laboral y profesional

- CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL EN IEE 2004
- CONSEJERO DISTRITAL ELECTORAL 2007
- CONSEJERO MUNICIPAL ELECTORAL EN IEE 2010
- CONSEJERO PRESIDENTE MUNICIPAL EN JESÚS MARÍA 2013
- CONSEJERO PRESIDENTE ELECTORAL DISTRITO VII 2016
- CONSEJERO PRESIDENTE ELECTORAL DISTRITO VII 2018
- PROFESOR DE FILOSOFÍA 2001-2004
- PROFESOR DE EPISTEMOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA EN 2010-2012
- PROFESOR DE FILOSOFÍA , ÉTICA, LÓGICA Y ETIMOLOGÍAS GRECOLATINAS 2007

- PROFESOR DE FILOSOFÍA , LÓGICA Y ETIMOLOGÍAS GRECOLATINAS 2005-2017

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN108	JOSÉ DE JESÚS	SÁNCHEZ	GARIBAY	4	5	54	30	93

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO PRESIDENTE propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Rincón de Romos.

SECRETARIA TÉCNICA		
PÉREZ	SALAS	NINFA ANGÉLICA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
culto religioso		
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **NINFA ANGÉLICA PÉREZ SALAS** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **SECRETARIA TÉCNICA**, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional

- 2015-ACTUAL.- PÉREZ Y SANDOVAL MEDIADORES Y NEGOCIADORES JURÍDICAS; MEDIADORA PRIVADA CERTIFICADA
- 2014-2015.- DESPACHO JURÍDICO DE MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN JURÍDICA; TITULAR DE DESPACHO
- 2011-2012.- JUZGADO MIXTO DE 1° INSTANCIA EN PABELLÓN DE ARTEAGA; MINISTRO EJECUTOR
- 2003-2010.- JUZGADO MIXTO DE 1° INSTANCIA EN RINCÓN DE ROMOS; MINISTRO EJECUTOR
- 2001-2003.- JUZGADO MIXTO DE 1° INSTANCIA EN RINCÓN DE ROMOS; SECRETARIA MECANÓGRAFA DE LA MESA CIVIL Y PENAL
- 2000-2001.- INSTITUTO ESTATAL DE ZACATECAS; SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ELECTORAL DE LUIS MOYA , ZACATECAS
- 1998-1999.- FACULTAD DE DERECHO DE LA UAZ, SECRETARIA PARTICULAR DEL DIRECTOR DE LA REVISTA VINCULO JURÍDICO

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN117	NINFA ANGÉLICA	PÉREZ	SALAS	4	5	60	30	99

Y toda vez que se desprende de los documentos que obran en su expediente que **NINFA ANGÉLICA PÉREZ SALAS**, cuenta con identidad y arraigo en el municipio de Rincón de Romos, por oriundez, domicilio, antecedentes personales y/o familiares, y partiendo de la premisa que supone que, al ser el Consejo Municipal el responsable de organizar la elección en la porción territorial del Estado en que se encuentra definido el municipio, resulta en un principio práctico, pero sobre todo estratégico, el proponerla para integrar el Consejo en dicho municipio.

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de SECRETARIA TÉCNICA del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Rincón de Romos.

CONSEJERA ELECTORAL		
MORALES	SAN VICENTE	CLAUDIA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus	Artículos 90 fracción I, y	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
derechos políticos y civiles	97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
culto religioso		
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **CLAUDIA MORALES SAN VICENTE** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• MAESTRÍA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional
• SECRETARIA TÉCNICA 2015-2016 DISTRITO ELECTORAL VII, • SECRETARIA TÉCNICA, EN EL CONSEJO DISTRITAL XI, 2018 • CONSEJERA DISTRITAL ELECTORAL, EN EL DISTRITO XIII, 2012-2013 • FUNCIONARIA DE CASILLA EN 2001 • DESPACHO JURÍDICO GARZA TELLO Y ASOCIADOS, 2015-ACTUAL, COLABORADOR EXTERNO • DESPACHO JURÍDICO ANZURES Y ASOCIADOS 2012-2014, COLABORADORA EXTERNA • ABOGADO POSTULANTE INDEPENDIENTE 2006-ACTUAL • MAESTRA DE FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA EN 2000, UAA

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL

MUN236	CLAUDIA	MORALES	SAN VICENTE	5	5	59	22	91

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Rincón de Romos.

CONSEJERA ELECTORAL		
GARCÍA	**DÍAZ DE LEÓN**	**ANA SOFÍA**
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción i, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
		estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **ANA SOFÍA GARCÍA DÍAZ DE LEÓN** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Trayectoria laboral y profesional:

- RIRIKI INTERVENCIÓN SOCIAL S.C.- PRACTICAS PROFESIONALES REALIZANDO ENCUESTAS
- MARUBENI S.A. DE C.V.- ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE 2014-2016
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. ASISTENTE ADMINISTRATIVA Y DE INVESTIGACIÓN 2012-2014
- HARMON HALL.- MAESTRA DE INGLES 2012-2013
- CONSEJERA MUNICIPAL PROPIETARIA EN SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN 2015-2016

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN074	ANA SOFÍA	GARCÍA	DÍAZ DE LEÓN	4	5	53	26	88

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Rincón de Romos.

CONSEJERO ELECTORAL		
CALZADA	DE LA TORRE	CARLOS HUMBERTO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **CARLOS HUMBERTO CALZADA DE LA TORRE** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA

Trayectoria laboral y profesional
• CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL , IEE, 2018
• CONSEJERO DISTRITAL CDE02 INE EN 2015 Y 2016
• CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL , IEE,2013
• CONSEJERO DISTRITAL CDE 02 IFE EN 2012
• CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL EN 2010 EN IEE
• SUPERVISOR ELECTORAL EN IFE EN 2009
• CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL EN 2007 EN IEE
• SUPERVISOR ELECTORAL EN IFE EN 2006
• CONSEJERO DISTRITAL ELECTORAL EN IEE EN 2004
• CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL EN IFE 2003

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún

partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN207	CARLOS HUMBERTO	CALZADA	DE LA TORRE	4	5	53	24	86

Y toda vez que se desprende de los documentos que obran en su expediente que **CARLOS HUMBERTO CALZADA DE LA TORRE**, cuenta con identidad y arraigo en el municipio de Rincón de Romos, por oriundez, domicilio, antecedentes personales y/o familiares, y partiendo de la premisa que supone que, al ser el Consejo Municipal el responsable de organizar la elección en la porción territorial del Estado en que se encuentra definido el municipio, resulta en un principio práctico, pero sobre todo estratégico, el proponerlo para integrar el Consejo en dicho municipio.

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Rincón de Romos.

CONSEJERO ELECTORAL		
SALDAÑA	PEÑA	ALEJANDRO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia		
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **ALEJANDRO SALDAÑA PEÑA** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional
• CONSEJERO DISTRITAL ELECTORAL CDE XII EN 2017-2018 EN IEE • CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL EN 2015-2016 • CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL EN 2013 • SECRETARIO TÉCNICO EN JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE IFE DE 1194-2009 • ABOGADO LITIGANTE INDEPENDIENTE

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN011	ALEJANDRO	SALDAÑA	PEÑA	4	5	50	27	86

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Rincón de Romos.

CAPÍTULO 11. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS COMO PROPIETARIOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

CONSEJERO PRESIDENTE		
GARCÍA	ROJAS	JESÚS ALONSO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de	Artículos 90 fracción II, y	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
la Jornada Electoral	97 del Código	la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
	relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	pública, federal o local

Se acredita que **JESÚS ALONSO GARCÍA ROJAS** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO PRESIDENTE** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Trayectoria laboral y profesional

- WALMART JEFE DE DEPARTAMENTO 2017-2018
- CONSEJERO ELECTORAL MUNICIPAL, INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS 2017-2018
- CONSEJERO PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTORAL, INSTITUTO ELECTORAL DEL DEL ESTADO DE ZACATECAS 2016
- CAPACITADOR – ASISTENTE ELECTORAL, INE 2015
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO, SECRETARÍA DE ECONOMÍA 2014
- CONSEJERO ELECTORAL MUNICIPAL, INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS 2013
- CAPACITADOR – ASISTENTE ELECTORAL IFE 2012
- CONSEJERO ELECTORAL MUNICIPAL, INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS 2010
- CAPACITADOR – ASISTENTE ELECTORAL IFE 2009
- PROMOTOR DE PLAZA COMUNITARIA, INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS 2008
- CONSEJERO PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTORAL, INSTITUTO ELECTORAL DEL DEL ESTADO DE ZACATECAS 2007
- CAPACITADOR – ASISTENTE ELECTORAL IFE 2006
- CONSEJERO ELECTORAL MUNICIPAL, INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS 2004
- CAPACITADOR – ASISTENTE ELECTORAL IFE 2003

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN052	JESÚS ALONSO	GARCÍA	ROJAS	4	5	54	26	89

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO PRESIDENTE propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de San Francisco de Los Romo.

SECRETARIA TÉCNICA		
MIRANDA	FUENTES	NORMA ANGÉLICA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que NORMA ANGÉLICA MIRANDA FUENTES cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como SECRETARIA TÉCNICA, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN DERECHO
Trayectoria laboral y profesional
• JURÍDICO MIRANDA FUENTES Y ASOCIADOS, ESPECIALIDAD EN DERECHO CORPORATIVO, 1995 A LA FECHA • CONSEJERO DISTRITAL, EN EL DISTRITO IV, IEE, 2018 • CONSEJERA PRESIDENTA, DISTRITO IX, IEE, 2016 • SECRETARIA TÉCNICA, EN EL DISTRITO XII, IEE, 2012-2013 • CONSEJERO DISTRITAL, EN EL CONSEJO XII, IEE, 2009-2010 • CONSEJERO SUPLENTE, EN EL DISTRITO II, IEE, 2004 • OBSERVADOR ELECTORAL, IEE, 1995 • MAESTRA, EN INGLES Y NOCIONES DE DERECHO I Y II EN ESCUELA PREPARATORIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, 1994-2001 • SUBGERENTE JURÍDICO BANCO DEL CENTRO S.A. AHORA BANORTE 1993 • TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, DELEGACIÓN AGUASCALIENTES, 1992-1993 • SECRETARIA DE LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL, DEL DISTRITO III, COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, 1992 • LITIGANTE A CARGO DEL ÁREA MERCANTIL, DESPACHO JURÍDICO, LIC. JESÚS G. AGUILAR SÁNCHEZ, 1988-1991 • INTERPRETE INGLES- ESPAÑOL, EN LA BRIGADA MEDICA DE OFTALMOLOGÍA, 1986

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN130	NORMA ANGÉLICA	MIRANDA	FUENTES	5	5	56	28	94

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este

documento, se propone su designación para ocupar el cargo de SECRETARIA TÉCNICA del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de San Francisco de Los Romo.

CONSEJERA ELECTORAL		
CASTORENA	GARCÍA	BRIANA ELVIRA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **BRIANA ELVIRA CASTORENA GARCÍA** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• MAESTRÍA EN DERECHO
Trayectoria laboral y profesional
• CONSEJERA DISTRITAL ELECTORAL, EN EL DISTRITO XVII, 2017-2018 • CONSEJERA DISTRITAL ELECTORAL, EN EL DISTRITO X, 2016 • SECRETARIA TÉCNICA, EN EL CONSEJO DISTRITAL XI, 2013 • CONSEJERA DISTRITAL ELECTORAL, EN EL DISTRITO VI, 2010

- CONSEJERA CIUDADANA, EN EL DISTRITO XIV, 2007
- ANALISTA JURÍDICO, EN SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA ALTA EMPRESA S.C. DE R.L. 2006-2007
- SUPERVISORA ELECTORAL IFE, 2006
- SECRETARIA DE AGENTE, MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO 2005
- SUPERVISOR Y RECEPCIÓN DE QUEJAS CIUDADANAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 2002-2005
- PASANTE DE DERECHO EN BUFETE JURÍDICO ROMO & ASOCIADOS 2002
- OFICIAL JUDICIAL MERITORIO, EN EL PODER JUDICIAL FEDERAL 2002

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN153	BRIANA ELVIRA	CASTORENA	GARCÍA	5	5	52	26	88

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de San Francisco de Los Romo.

CONSEJERA ELECTORAL		
LÓPEZ	TELLO	PAOLA DE JESÚS
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia		organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **PAOLA DE JESÚS LÓPEZ TELLO** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN DERECHO
Trayectoria laboral y profesional
• DESPACHO JURÍDICO BRENTON.- LITIGANTE • GRUPO ACSER.- ABOGADO LITIGANTE ASUNTOS DE INFONAVIT • DESPACHO JURÍDICO SIC.- RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA 201-2016 • FUNCIONARIO DE CASILLA • CAE EN 2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN166	PAOLA DE JESÚS	LÓPEZ	TELLO	4	3	60	20	87

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de San Francisco de Los Romo.

CONSEJERO ELECTORAL		
ACOSTA	FRANCO	JESÚS ALEJANDRO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1,	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
	inciso g) del Reglamento.	

Se acredita que **JESÚS ALEJANDRO ACOSTA FRANCO** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN INGENIERÍA BIOMÉDICA

Trayectoria laboral y profesional
• CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, IEE, 2018
• PROFESOR DE RAZONAMIENTO MATEMÁTICO, EN EL INSTITUTO LUMIERE, 2016-2018
• AUXILIAR EN LA VOCALÍA DE CAPACITACIÓN, IFE, 2012

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN048	JESÚS ALEJANDRO	ACOSTA	FRANCO	4	4	54	23	85

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de San Francisco de Los Romo.

CONSEJERO ELECTORAL		
MACÍAS	GUTIÉRREZ	JAIME JOSHUA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Credencial para Votar		
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **JAIME JOSHUA MACÍAS GUTIÉRREZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional

- NOTARÍA PÚBLICA N° 38, CRÉDITO Y COBRANZA JURÍDICA
- SECRETARIO TÉCNICO DISTRITAL 2017-2018 EN IEE
- SECRETARIO TÉCNICO DISTRITAL 2015-2016 EN IEE
- CONSEJERO MUNICIPAL ELECTORAL 2009-2010
- CONSEJERO DISTRITAL ELECTORAL 2006-2007

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN110	JAIME JOSHUA	MACÍAS	GUTIÉRREZ	4	5	53	26	88

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de San Francisco de Los Romo.

CAPÍTULO 12. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS COMO PROPIETARIOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE GRACIA

CONSEJERO PRESIDENTE		
VILLANUEVA	GONZÁLEZ	HÉCTOR ENRIQUE
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia		
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **HÉCTOR ENRIQUE VILLANUEVA GONZÁLEZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Presidente propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA

Trayectoria laboral y profesional
• COORDINADOR ADMINISTRATIVO , DISTRIBUIDOR AUTORIZADO TELCEL, 2002
• EJECUTIVO DE CUENTAN, AB MERCADOTECNIA , 2002
• DIRECTOR DE MERCADOTECNIA, ETIQUETAS GRUPO VILLANUEVA VILLER, DEL 2002 A LA FECHA

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN028	HÉCTOR ENRIQUE	VILLANUEVA	GONZÁLEZ	4	5	58	28	95

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO PRESIDENTE propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de San José de Gracia.

SECRETARIA TÉCNICA		
VÉLEZ	ZÚÑIGA	RITA AIDEÉ MARGARITHA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
razones de género en el proceso inmediato anterior		• Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que RITA AIDEÉ MARGARITHA VÉLEZ ZÚÑIGA cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como SECRETARIA TÉCNICA, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN DERECHO • MAESTRÍA EN DERECHO
Trayectoria laboral y profesional
• PUESTO ACTUAL, ASISTENTE DE LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO ,DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, 1994-2018 • SUPLENCIA DEPARTAMENTO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE LA DGIP, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, 2018 • CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJO DISTRITAL XVIII, (IEE) 2015-2016 • CONSEJERA ELECTORAL SUPLENTE, 01 CONSEJO DISTRITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2011-2012 Y 2014-2015 • SECRETARIA TÉCNICA DEL XV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, 2012-2013 • SECRETARIA TÉCNICA DEL XV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, 2009-2010 • SECRETARIA TÉCNICA DEL XV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, 2006-2007 • CONSEJERA UNIVERSITARIA 2010-2013

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN282	RITA AIDEÉ MARGARITHA	VÉLEZ	ZÚÑIGA	5	5	54	30	94

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación

señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de SECRETARIA TÉCNICA del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de San José de Gracia.

CONSEJERA ELECTORAL		
MORALES	CÓRDOVA	ELIZABETH
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **ELIZABETH MORALES CÓRDOVA** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIADA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional
• ACTUALMENTE, ABOGADO LITIGANTE HACIENDA JURÍDICA DE ASESORÍA ESPECIALIZADA
• ACTUALMENTE, ABOGADO LITIGANTE, LÓPEZ PÉREZ Y ASOCIADOS
• INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SECRETEARÍA TÉCNICA DISTRITAL PROCESO LOCAL 2017-2018

- INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SECRETEARÍA TÉCNICA DISTRITAL PROCESO LOCAL 2015-2016
- INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA PROCESO LOCAL 2012-2013
- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PROYECTISTA AUXILIAR ADSCRITA AL JUZGADO 5° CIVIL, MAYO 2011
- COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASESOR JURÍDICO AUXILIAR 2006-2007
- INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, OFICIAL JUDICIAL INTERINA MARZO 2005
- INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, AUXILIAR DEL DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL JUNIO 2004

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN093	ELIZABETH	MORALES	CÓRDOVA	4	5	52	28	89

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de San José de Gracia.

CONSEJERA ELECTORAL		
ANTÚNEZ	DE ANDA	GRACE PATRICIA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia		
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **GRACE PATRICIA ANTÚNEZ DE ANDA** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIADA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional

- PASANTE EN DERECHO, DESPACHO JURÍDICO MIRANDA & GONZÁLEZ, 2013
- AUXILIAR ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EN NICCOM CONSTRUCTORA, S.A DE C.V , 2015
- PASANTE EN DERECHO , DESPACHO DE LA MORA DE ÁVILA & GONZÁLEZ, 2016- 2016
- ABOGADA LITIGANTE, CORPORATIVO JURÍDICO "TANDEM CONSULTORES LEGALES", S.C., 2018
- CONSEJERA DISTRITAL ELECTORAL DEL III CONSEJO DISTRITAL, 2017-2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

212

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN016	GRACE PATRICIA	ANTÚNEZ	DE ANDA	4	5	48	30	87

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de San José de Gracia.

CONSEJERO ELECTORAL		
NERI	ROLÓN	JUAN
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta	Artículos 90 fracción III, y	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	97 del Código	condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **JUAN NERI ROLÓN** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro

Formación profesional

- BACHILLERATO

Trayectoria laboral y profesional

- CAPACITADOR ASISTENTE PROCESO FEDERAL I.F.E , 1999-2000
- ENTREVISTADOR AMPLIADO EN INEGI CENSO DE POBLACIÓN, AÑO 2000
- CAPACITADOR ASISTENTE PROCESO FEDERAL I.F.E , 2006-2007
- JE DE OPERACIONES DE LA ISLA DEL CRISTO ROTO 2007- 2009
- CAPACITADOR ASISTENTE PROCESO FEDERAL I.F.E , 2009-2010
- INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL2010-2013
- CAPACITADOR VIDA ESTÁNDAR PROCESO FEDERAL I.F.E 2012- 2013
- OBSERVADOR ELECTORAL I.N.E. 2014-2015
- SECRETARIO DE SOCIEDAD DE VENDEDORES SEMIFIJOS DEL PATRONATO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL SANTUARIO DEL CRISTO ROTO 2016-2017
- CONSEJERO MUNICIPAL 2015-2016
- RESPONSABLE DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LOCALES DEL CENTRO TURÍSTICO DEL CRISTO ROTO 2017
- ENCARGADO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA OBRA DEL HOTEL VILLAS CASI EL CIELO 2017-2018
- CONSEJERO DISTRITAL DISTRITO III , 2017-2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN213	JUAN	NERI	ROLON	3	5	44	30	82

Y toda vez que se desprende de los documentos que obran en su expediente que **JUAN NERI ROLÓN**, cuenta con identidad y arraigo en el municipio de San José de Gracia, por oriundez, domicilio, antecedentes personales y/o familiares, y partiendo de la premisa que supone que, al ser el Consejo Municipal el responsable de organizar la elección en la porción territorial del Estado

en que se encuentra definido el municipio, resulta en un principio práctico, pero sobre todo estratégico, el proponerlo para integrar el Consejo en dicho municipio.

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de San José de Gracia.

CONSEJERO ELECTORAL		
HERNÁNDEZ	FLORES	MIGUEL ÁNGEL
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el	Artículos 90 fracción IV, y	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
desempeño de sus funciones	97 del Código	para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ FLORES** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Trayectoria laboral y profesional

- CAE EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL 2018
- DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC 2018
- ASESOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES 2016-2018
- PROFESOR EN EL COLEGIO DE LAS NACIONES 2014-2016
- DOCENTE EN JAVIER FLORES Y ASOCIADOS 2021-2014
- COMUNICACIÓN INTERNA EN LA SECRETARIA DE CULTURA 2010-2013
- CORPORATIVO SADIN 2005-2009

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN036	MIGUEL ÁNGEL	HERNÁNDEZ	FLORES	4	4	53	25	86

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de San José de Gracia.

CAPÍTULO 13. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS

COMO PROPIETARIOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE TEPEZALÁ

CONSEJERO PRESIDENTE		
DE LUNA	LOMELÍ	JULIO CESAR
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios[2]
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en	Artículos 90 fracción VI, y	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	97 del Código	
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **JULIO CESAR DE LUNA LOMELÍ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO PRESIDENTE** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- INGENIERÍA INDUSTRIAL ADMINISTRATIVA

Trayectoria laboral y profesional

- ENCARGADO DE ALMACÉN Y LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN CONFECCIONES QUINT S.A DE C.V 1998 – 2000
- JEFE DE ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA MAXI ALIMENTOS S.A DE C.V 2000 – 2006
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES IEE 2007
- NEGOCIO PROPIO DE VENTAS COMERCIALIZADORA CIS 2010 A LA FECHA
- CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA 2010
- CONSEJERO ELECTORAL DEL VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 2013
- CONSEJERO ELECTORAL DEL XIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN233	JULIO CESAR	DE LUNA	LOMELÍ	4	5	56	27	92

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO PRESIDENTE propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Tepezalá.

SECRETARIA TÉCNICA		
MALDONADO	ROMERO	MARISOL
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III. y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso		en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **MARISOL MALDONADO ROMERO** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **SECRETARIA TÉCNICA** , tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIATURA EN DERECHO
Trayectoria laboral y profesional
• ASESORA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEE 2017 – 2018 • SECRETARIA TÉCNICA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA 2016 • ABOGADO LITIGANTE 2013 A LA FECHA • SECRETARIA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MINISTRO ALFONSO LÓPEZ APARICIO 2015 • CERTIFICADOR REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO 2015 • ADMINISTRACIÓN JURÍDICA EN ASESORÍA FINANCIERA MULTIPLE SOFOM 2014 – 2015

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL

MUN053	MARISOL	MALDONADO	ROMERO	4	5	55	28	92

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de SECRETARIA TÉCNICA propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Tepezalá.

CONSEJERA ELECTORAL		
ESQUIVEL	ORTEGA	DENISSE PAOLA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
		estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **DENISSE PAOLA ESQUIVEL ORTEGA** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN DERECHO

Trayectoria laboral y profesional

- ABOGADA EN DESPACHO SEL LICENCIADO MARCO ANTONIO RISECO
- ASESORA JURÍDICA EN EL DIF ESTATAL
- ABOGADA EN DESPACHO A CARGO DE LA LICENCIADA KARLA PAULINA GUTIERREZ ATILANO
- SUPERVISORA ELECTORAL INE 2017 - 2018

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN027	DENISSE PAOLA	ESQUIVEL	ORTEGA	4	4	51	30	89

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Tepezalá.

SECRETARIO TÉCNICO		
SÁNCHEZ	RANGEL	ADRIANA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia		
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **ADRIANA SANCHEZ RANGEL** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERA ELECTORAL** propietaria, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

Trayectoria laboral y profesional

- CONSEJERA DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL DEL XV DISTRITO 2017 – 2018
- CONSEJERA DISTRITAL ELECTORAL DISTRITAL DEL VII DISTRITO 2015 – 2016
- CONSEJERA DISTRITAL ELECTORAL DISTRITO XI 2012 – 2013
- ASISTENTE ELECTORAL DISTRITO X 2009 2010
- GERENTE ADMINISTRADOR DE FRANQUICIA BENEDETTIS PIZZA 2018 A LA FECHA
- TESORERA CANACO SERVITUR DE AGS 2013 – 2015
- ASESORA ADMINISTRATIVA EJECUTIVA INDEPENDIENTE 2010 - 2015
- GERENTE ADMINISTRADOR PLAZA UNIVERSIDAD AGS. 1993 - 2009
- GERENTE ADMINISTRATIVO EN EQUIPOS ÓPTICOS S.A 1985 – 1991
- GERENTE ADMINISTRATIVO Y JEFE ADMINISTRATIVO SISTEMAS MDS MÉXICO S.A 1975 – 1985
- ASISTENTE DE PERSONAL COSVEL LOREAL DE PARIS S.A 1974 - 1975

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con

base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por la presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN157	ADRIANA	SÁNCHEZ	RANGEL	4	5	54	24	87

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERA ELECTORAL propietaria del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Tepezalá.

CONSEJERO ELECTORAL		
AGUILAR	ROSALES	SERGIO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de	Artículos 90 fracción II, y	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
la Jornada Electoral	97 del Código	la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
	relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	pública, federal o local

Se acredita que **SERGIO AGUILAR ROSALES** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional

- INGENIERO MECÁNICO

Trayectoria laboral y profesional

- CONSEJERO ELECTORAL CONSEJO DISTRITAL II DEL INE 2016
- CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL II DEL INE 2015
- CONSEJERO PRESIDENTE ELECTORAL DISTRITO I 2013
- CONSEJERO ELECTORAL DEL INE DISTRITO II 2012
- CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO I DISTRITAL 2010
- SUPERVISOR DEL INE 2009
- CONSEJERO PRESIDENTE DEL I CONSEJO DISTRITAL 2007
- SUPERVISOR DE ZONA INE 2006
- CONSEJERO CIUDADANO DISTRITAL DISTRITO XV 2004
- CAE INE 2003

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN317	SERGIO	AGUILAR	ROSALES	4	5	50	28	87

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Tepezalá.

CONSEJERO ELECTORAL		
HERNÁNDEZ	**PÉREZ**	**ALFREDO**
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los documentos consignados en el expediente que, al ser debidamente verificados y cotejados, se dictamina que cumple con los requisitos establecidos en la legislación.

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles	Artículos 90 fracción I, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la certificada del acta de nacimiento. • Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía • Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de encontrarse en ejercicio de derechos políticos y civiles
Tener una residencia en el Estado no menor de tres años al día de la Jornada Electoral	Artículos 90 fracción II, y 97 del Código	• Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la Jornada Electoral, expedida por la autoridad competente • Copia fotostática cotejada de comprobante de domicilio.
Tener reconocida honorabilidad, entendida una forma de esta como el hecho de no haber cometido violencia política por razones de género en el proceso inmediato anterior	Artículos 90 fracción III, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial • Dos cartas de recomendación personal y/o laboral
Poseer suficientes conocimientos en materia electoral para el desempeño de sus funciones	Artículos 90 fracción IV, y 97 del Código	• Currículum Vitae con fotografía. • Formato firmado donde consta el resumen curricular para su publicación • Copias fotostáticas cotejadas de las constancias de estudios y documentos que acreditan conocimientos o experiencia en materia político-electoral y de todo

Requisito	Fundamento	Documentos Probatorios
		lo expuesto en el currículum. • Copia simple del título o cédula profesional, en caso de que las hubiera.
No estar en los supuestos a que se refiere el artículo 10 del Código	Artículos 10, 90 fracción V, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad, de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no estar sujeto a procedimiento penal.
Tener inscripción en el Registro Federal de Electores, aparecer en la Lista Nominal y contar con Credencial para Votar	Artículos 90 fracción VI, y 97 del Código	• Copia fotostática cotejada de la Credencial para Votar con Fotografía.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación	Artículos 90 fracción VII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de designación.
No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados, con excepción de los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia	Artículos 90 fracción VIII, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de alguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, ni ser ministro de culto religioso	Artículos 90 fracción IX, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No estar afiliado a algún partido político	Artículos 90 fracción X, y 97 del Código	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar afiliado a algún partido político.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	Artículo 100 párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 21, párrafo 1, inciso g) del Reglamento.	• Formato firmado donde consta la declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública, federal o local

Se acredita que **ALFREDO HERNÁNDEZ PÉREZ** cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como **CONSEJERO ELECTORAL** propietario, tal y como se constata con los datos contenidos en el siguiente cuadro.

Formación profesional
• LICENCIADO EN DERECHO
Trayectoria laboral y profesional

- CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, IFE, 2012
- ABOGADO LITIGANTE INDEPENDIENTE 2012 A LA FECHA

En cuanto a las restricciones legales relativas a no haber sido registrada su persona como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que, con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad proporcionadas y que obran en su expediente individual, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Una vez cubiertas todas las etapas del proceso de selección, el resumen de los resultados obtenidos por el presente aspirante es el siguiente:

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL ESTUDIOS	EXPERIENCIA	CALIF. EXAMEN	CALIF. ENTREVISTA	TOTAL
MUN228	ALFREDO	HERNÁNDEZ	PÉREZ	5	4	52	26	87

De la revisión del propio expediente, se concluye que cumple con todos los requisitos establecidos en el Código y los correlativos de la LGIPE y el Reglamento. Con la entrega de la documentación señalada en la Convocatoria, así como por el procedimiento de valoración descrito en este documento, se propone su designación para ocupar el cargo de CONSEJERO ELECTORAL propietario del Consejo Municipal Electoral con sede en el Municipio de Tepezalá.

CAPÍTULO 14. ANÁLISIS DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS COMO SUPLENTES PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES

Las fórmulas que se presentan a continuación, obedecen en primera instancia al criterio de paridad en su integración (fórmulas del mismo género), tal y como se detalla en el apartado respectivo del presente documento.

MUNICIPIO	AGUASCALIENTES	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES

PRESIDENTA	CLAUDIA DÍAZ GUZMÁN	LAURA ALEJANDRA MARÍN VENEGAS
SECRETARIO	MIGUEL ÁNGEL MONTOYA LANDEROS	
CONSEJERA	YOLO XÓCHITL RAMÍREZ ACOSTA	CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
CONSEJERA	ARGELIA CABRAL MARTÍNEZ	ANA CECILIA SILVA DÍAZ
CONSEJERO	ALEJANDRO RENDÓN BRAND	JOSÉ ABRAHAM ÁLVAREZ SANTOS
CONSEJERO	MARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	JUAN SANDOVAL FLORES

MUNICIPIO	ASIENTOS	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTA	ILSE ELIZABETH SUÁREZ LUÉVANO	ERIKA ADRIANA CORTES RICO
SECRETARIO	GABRIEL MORA JASSO	
CONSEJERA	MARISOL APOLINAR ÁLVAREZ	LAURA LETICIA ARRIAGA RODRÍGUEZ
CONSEJERA	SARAHI ELIZABETH CAMPOS JIMÉNEZ	ADRIANA GARCÍA CAMPOS
CONSEJERO	JEANCARLO FLORES DÍAZ	CARLOS ROBERTO CASTILLO ESQUIVEL
CONSEJERO	ALFONSO VALDEZ SALDAÑA	LUIS DIONICIO GONZÁLEZ CORONEL

MUNICIPIO	CALVILLO	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTA	MARIANA ERÉNDIRA RAMÍREZ VELÁZQUEZ	LAURA ELENA ROSADO PEDRAZA
SECRETARIO	GABRIEL ALEJANDRO ACOSTA CONTRERAS	
CONSEJERA	ELSA HAIDÉ FLORES MARTÍNEZ	CITLALI MARGARITA GARCÍA RUIZ ESPARZA
CONSEJERA	NANCY NOEMÍ RUIZ DÍAZ	RUTH MIREYA GÓMEZ ALVARADO
CONSEJERO	HÉCTOR ISRAEL CARRERA ESCOBEDO	BRYAN ARMANDO GÓMEZ OCHOA
CONSEJERO	JAVIER VILLALPANDO RAMÍREZ	JULIO MERCADO VELÁZQUEZ

MUNICIPIO	COSÍO	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTA	MARÍA AIDÉ CASTAÑEDA CORREA	MA. LETICIA ALONSO TORRES
SECRETARIO	FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	
CONSEJERA	MARÍA EUGENIA LÓPEZ SÁNCHEZ	ALEJANDRA YAZMIN SALDAÑA ZAPATA
CONSEJERA	ALICIA GARCÍA GÓMEZ	JAZMÍN DEL ROCÍO RIVERA ROSALES
CONSEJERO	ARMANDO ALEJANDRO VALADEZ AGUILERA	RAÚL RIVERA ÁVILA
CONSEJERO	GREGORIO GARCÍA RODRÍGUEZ	HÉCTOR GERARDO HUERTA ARREDONDO

MUNICIPIO	EL LLANO	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTA	TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA	JULIETA TORRES URIBE
SECRETARIO	JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	
CONSEJERA	ESMERALDA MARTÍN DEL CAMPO SILVA	ROCÍO LILIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERA	GUADALUPE VIRGINIA LÓPEZ ROSALES	AMERIKA AGUIRRE CAMPOS
CONSEJERO	HECTOR ALEJANDRO DÍAZ GONZÁLEZ	VÍCTOR AVEL ESPARZA JIMÉNEZ
CONSEJERO	ERIK HIRAM DE LA CRUZ CABRAL	FERNANDO SÁNCHEZ PÉREZ

MUNICIPIO	JESÚS MARÍA	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTA	MARÍA DE MONTSERRAT MENDOZA BRAND	MARÍA DE LOURDES CHÁVEZ ANAYA
SECRETARIO	FRANCISCO CERVANTES CERVANTES	
CONSEJERA	AMALIA MEDINA PONCE	ALMA NÉLIDA CERVANTES AGUIRRE
CONSEJERA	LEONOR IBARRA VENTURA	JOSEFINA DÁVALOS CEDILLO
CONSEJERO	DANIEL ALEJANDRO MURILLO TORRES	ELÍAS SAMANIEGO CERECERO
CONSEJERO	SEBASTÍAN DÍAZ DE LUNA	JOSÉ REFUGIO DURÓN CRUZ

MUNICIPIO	PABELLÓN DE ARTEAGA	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTE	OMAR YALI MEDINA KANTÚN	ESTEBAN BULNES VIDAL
SECRETARIA	HADA PAULINA AGUILAR MARÍN	
CONSEJERA	LUZ GABRIELA GUTIÉRREZ ACEVEDO	MARGARITA DE LA LUZ ALCANTARA LOZANO
CONSEJERA	JUANA ERÉNDIRA PÉREZ SALAS	MARÍA ITZEL LUIS MÉNDEZ
CONSEJERO	ERNESTO ALBA ROMO	PEDRO ALEJANDRO X BRIANO
CONSEJERO	EDUARDO AMADOR MUÑOZ	JOSÉ DE JESÚS SALINAS PALOMO

MUNICIPIO	RINCON DE ROMOS	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTE	JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GARIBAY	JOSUÉ RODRIGO CARREÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA	NINFA ANGÉLICA PÉREZ SALAS	
CONSEJERA	CLAUDIA MORALES SAN VICENTE	MA. DE LOURDES OLIVARES QUEZADA
CONSEJERA	ANA SOFÍA GARCÍA DÍAZ DE LEÓN	CARMEN GABRIELA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO	CARLOS HUMBERTO CALZADA DE LA TORRE	VÍCTOR MANUEL GALLARDO CISNEROS
CONSEJERO	ALEJANDRO SALDAÑA PEÑA	JOSÉ LUIS NÁJERA MORENO

MUNICIPIO	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTE	JESÚS ALONSO GARCÍA ROJAS	JOSÉ DEL PILAR DURÓN ROSALES
SECRETARIA	NORMA ANGÉLICA MIRANDA FUENTES	
CONSEJERA	BRIANA ELVIRA CASTORENA GARCÍA	JAZMÍN VILLA ZAMARRIPA
CONSEJERA	PAOLA DE JESÚS LÓPEZ TELLO	SAMANTHA MARISOL MENDOZA GARCÍA
CONSEJERO	JESÚS ALEJANDRO ACOSTA FRANCO	ERNESTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
CONSEJERO	JAIME JOSHUA MACÍAS GUTIÉRREZ	FABIÁN ERNESTO VELA PÉREZ

MUNICIPIO	SAN JOSÉ DE GRACIA	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTE	HÉCTOR ENRIQUE VILLANUEVA GONZÁLEZ	JORGE VALDÉS MACÍAS
SECRETARIA	RITA AIDEÉ MARGARITHA VÉLEZ ZÚÑIGA	
CONSEJERA	ELIZABETH MORALES CÓRDOVA	CAROLINA ALEJANDRA GONZÁLEZ AMBRIZ
CONSEJERA	GRACE PATRICIA ANTÚNEZ DE ANDA	MARGARITA SANTIAGO GARCÍA
CONSEJERO	JUAN NERI ROLÓN	ELEAZAR RIVERA NERI
CONSEJERO	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ FLORES	ABDEL VILLALOBOS RODRÍGUEZ

MUNICIPIO	TEPEZALÁ	
	PROPIETARIAS (OS)	SUPLENTES
PRESIDENTE	JULIO CESAR DE LUNA LOMELÍ	HORACIO JOSÉ RICARDO LÓPEZ CASTAÑEDA
SECRETARIA	MARISOL MALDONADO ROMERO	
CONSEJERA	DENISSE PAOLA ESQUIVEL ORTEGA	ELSA LILIANA ROMO ANDRADE
CONSEJERA	ADRIANA SÁNCHEZ RANGEL	JUANA MARÍA VALENCIA SÁNCHEZ
CONSEJERO	SERGIO AGUILAR ROSALES	MARIO TRILLO DÍAZ
CONSEJERO	ALFREDO HERNÁNDEZ PÉREZ	ENRIQUE OCTAVIO PONCE MÁRQUEZ

CAPÍTULO 15. CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria. De igual manera, se establece adecuadamente la integración de los Consejos Municipales, conforme a lo expuesto en la propuesta materia del presente Dictamen.

237

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES

SEGUNDA.- Este dictamen forma parte integrante del Acuerdo **CG-A-73/18**, mediante el cual se designan a los Ciudadanos que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2018-2019 en Aguascalientes, así como las sedes en donde se instalarán cada uno de ellos.

Así lo dictaminó y firma el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ

ATENTO AVISO

Con fundamento en lo establecido en la Convocatoria para participar en el Procedimiento para la designación y selección en los cargos a la Presidencia del Consejo, Secretaría Técnica y Consejerías Electorales, respectivamente, propietarias o propietarios y Suplentes, que integrarán los 11 Consejos Municipales Electorales, los aspirantes que completaron las etapas de llenado e impresión de solicitud, entrega de documentación comprobatoria así como la conformación y revisión de expediente, continúan en la siguiente etapa.

Se les informa que la Capacitación en línea estará disponible del día 24 al 29 de noviembre de 2018. A la cual podrán accesar en el siguiente link (http://www.ieeagssistemas.org.mx/municipales/capacitacion) con el usuario y contraseña que les fue remitido por correo electrónico cuando realizaron su inscripción al Procedimiento. Y para aquellas personas que debido a su condición geográfica de acceso a internet o ante la imposibilidad de contar con un equipo de cómputo su disposición, les sea imposible la realización de la capacitación en línea, se impartirá en la sede del Instituto Estatal Electoral el día 27 de noviembre de 2018 de 10:00 a 14:00 horas. Lo anterior, para una vez que descarguen y estudien la totalidad de los módulos puedan generar dentro del mismo sistema el pase al examen que se realizará el día viernes 30 de noviembre de 2018 a las 17:00 horas en las instalaciones del Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes (CRENA) ubicado en Av. de los Maestros 3756, colonia Insurgentes, c.p. 20287, Aguascalientes, Ags.

Los referidos aspirantes son:

FOLIO	NOMBRE
MUN001	BRAND GALINDO FLOR
MUN003	MENDOZA GARCIA SAMANTHA MARISOL
MUN004	DIAZ GUZMAN CLAUDIA
MUN005	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS
MUN006	SALDAÑA ZAPATA ALEJANDRA YAZMIN
MUN007	GARCIA INFANTE CLAUDIA GABRIELA
MUN008	TAPIA ARELLANO MICHAELL BETZAIRA
MUN010	Brand Galindo Jazmín
MUN011	SALDAÑA PEÑA ALEJANDRO
MUN012	ALCANTARA LOZANO MARGARITA DE LA LUZ
MUN013	ALONSO TORRES MA. LETICIA
MUN014	HUERTA ARREDONDO HÉCTOR GERARDO
MUN015	GÓMEZ ALVARADO RUTH MIREYA
MUN016	ANTÚNEZ DE ANDA GRACE PATRICIA
MUN017	RICO DE LIRA ADRIANA
MUN018	Díaz de Luna Sebastián
MUN019	GONZALEZ VIDALES SUSANA IVETHE
MUN020	MARTIN DEL CAMPO SILVA ESMERALDA
MUN021	VALENCIA SANCHEZ JUANA MARIA
MUN023	Silva Diaz Ana Cecilia
MUN024	VALDEZ SALDAÑA ALFONSO

FOLIO	NOMBRE
MUN025	REYES RUIZ DANIELA
MUN026	RIVERA LOERA BRENDA
MUN027	ESQUIVEL ORTEGA DENISSE PAOLA
MUN028	VILLANUEVA GONZÁLEZ HÉCTOR ENRIQUE
MUN029	SANDOVAL FLORES JUAN
MUN030	ACOSTA CONTRERAS GABRIEL ALEJANDRO
MUN031	Chávez Anaya María de Lourdes
MUN032	Gonzalez Fernandez Ernesto
MUN033	Muñoz de Cote Bengoa Sergio Everardo
MUN034	GARCIA MARTINEZ IVAN ALEJANDRO
MUN036	Hernández Flores Miguel Ángel
MUN037	RIVERA AVILA RAUL
MUN038	VALLEJO DELGADO ELIZABETH
MUN040	CERVANTES AGUIRRE ALMA NÉLIDA
MUN041	ALVARADO LÓPEZ MARÍA GUADALUPE
MUN042	CARREON RODRIGUEZ JOSUÉ RODRIGO
MUN043	VALDES MACIAS JPRGE
MUN044	Ayala Valenzuela Luis Javier
MUN046	PEÑA CRUZ ANA BERTHA
MUN047	VALADEZ AGUILERA ARMANDO ALEJANDRO
MUN048	ACOSTA FRANCO JESÚS ALEJANDRO
MUN050	MEDINA ALONSO GUISELLE
MUN051	DURÓN CRUZ JOSÉ REFUGIO
MUN052	GARCIA ROJAS JESUS ALONSO
MUN053	Maldonado Romero Marisol
MUN055	HERRERA CHAIREZ EMMA JUDITH
MUN056	CERVANTES CERVANTES FRANCISCO
MUN057	RODRIGUEZ HERNANDEZ ROCIO LILIANA
MUN058	RIVERA NERI ELEAZAR
MUN060	Torres Sierra Diana
MUN061	DURON ROSALES JOSE DEL PILAR
MUN063	Luis Mendez Maria Itzel
MUN064	VELA PEREZ FABIAN ERNESTO
MUN067	ESPARZA MALENDRES MIGUEL ESPARZA
MUN068	MORGA RAMÍREZ MARITZA
MUN069	VILLA ZAMARRIPA JAZMIN
MUN071	NÁJERA DORADO VALENTE ALFONSO
MUN072	RIOS GUTIERREZ JUAN LUIS
MUN073	MARÍN VENEGAS Laura Alejandra
MUN074	GARCIA DIAZ DE LEON ANA SOFIA
MUN075	HUERTA GONZALEZ GUILLERMO
MUN077	LOZANO LUEVANO KARINA BELEN
MUN078	MENDOZA BRAND MARÍA DE MONTSERRAT

FOLIO	NOMBRE
MUN079	RUIZ DIAZ NANCY NOEMI
MUN080	Montoya Landeros Miguel Angel
MUN081	MARIN MACIAS FRANCISCA XOCHITL
MUN082	Gonzalez Orozco Ana Maria
MUN085	Castillo Nuñez Ma.de jesus
MUN086	MOSQUEDA GONZALEZ EDGAR
MUN088	SILVA BARBA BERTHA ALICIA
MUN090	CASTAÑEDA CORREA MARIA AIDE
MUN091	FLORES DIAZ JEANCARLO
MUN092	MEDINA KANTUN OMAR YALI
MUN093	MORALES CÓRDOVA ELIZABETH
MUN095	SUÁREZ LUÉVANO ILSE ELIZABETH
MUN098	BARRIOS DE LA TORRE IRMA
MUN099	Sánchez Mendoza Tania Libertad
MUN100	GARCIA GOMEZ ALICIA
MUN101	LOZADA SOLIS JORGE LUIS
MUN103	CORTES RICO ERIKA ADRIANA
MUN105	DELGADO URZUA MARIA GUADALUPE
MUN106	PEREZ RODRIGUEZ SILVIA
MUN107	GUTIERREZ ACEVEDO LUZ GABRIELA
MUN108	Sánchez Garibay José de Jesús
MUN109	CARRANZA JIMENEZ YESENIA
MUN110	MACIAS GUTIERREZ JAIME JOSHUA
MUN111	IBARRA VENTURA LEONOR
MUN112	Morales Lozano Hugo Félix
MUN113	Samaniego Cerecero Elias
MUN114	González López Myrna del Carmen
MUN115	ESPARZA PLAZA LIDIA ELISA
MUN116	ALVA GALVAN GUADALUPE
MUN117	PEREZ SALAS NINFA ANGELICA
MUN118	CARMONA SALINAS LUIS GERARDO
MUN119	PEREZ SALAS JUANA ERENDIRA
MUN120	LOPEZ SANCHEZ MARIA EUGENIA
MUN122	CABRAL MARTINEZ ARGELIA
MUN123	FLORES MARTINEZ ANGELICA
MUN124	CARMONA LUCERO MARIA GUADALUPE
MUN125	GARCIA RUIZ ESPARZA CITLALI MARGARITA
MUN126	LEZAMA DELGADO MARIA GUADALUPE.
MUN127	GALLARDO CISNEROS VICTOR MANUEL
MUN128	MARMOLEJO MARTÍNEZ OSCAR
MUN130	MIRANDA FUENTES NORMA ANGELICA
MUN132	GARCIA RAMOS IVETT ADRIANA
MUN133	BULNES CHARVEL RUBEN

FOLIO	NOMBRE
MUN135	RENDON BRAND ALEJANDRO
MUN136	QUEZADA GOMEZ ARELY CAROLINA
MUN137	AGUILAR RODRIGUEZ ATHALIA LIZBETH
MUN138	ALVAREZ SANTOS JOSÉ ABRAHAM
MUN139	OLIVARES QUEZADA MA DE LOURDES
MUN141	CAMPOS JIMENEZ SARAHI ELIZABETH
MUN142	GONZALEZ CORONEL LUIS DIONICIO
MUN145	AGUILAR MARIN HADA PAULINA
MUN146	NÁJERA MORENO JOSÉ LUIS
MUN148	MARTÍNEZ GUARDADO CESAR ADRIAN
MUN152	GUTIERREZ GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER
MUN153	CASTORENA GARCIA BRIANA ELVIRA
MUN155	PRIETO CERVANTES ISRAEL EDUARDO
MUN156	NAJERA MALDONADO MARIA ALEJANDRA
MUN157	SÁNCHEZ RANGEL ADRIANA
MUN158	Llamas Gutiérrez Jesús Alejandro
MUN159	DE LA CRUZ CABRAL ERIK HIRAM
MUN160	TAFOYA CASTAÑEDA JOSE ANGEL
MUN162	Martínez Soto Ignacio Alejandro
MUN163	Avila Moncivaez Javier
MUN165	DIAZ ORTIZ ELENA SARAI
MUN166	LOPEZ TELLO PAOLA DE JESUS
MUN168	CORTES CAPETILLO FATIMA SUJEY
MUN173	RODARTE LOPEZ JESUS
MUN176	TORRES URIBE JULIETA
MUN178	IBARRA MARTINEZ NIEVES CELINA
MUN179	SILVA SILVA NAYELLI
MUN180	VILLALOBOS RODRÍGUEZ ABDEL
MUN182	BULNES VIDAL ESTEBAN
MUN183	Ramírez Velázquez Mariana Eréndira
MUN186	LOPEZ ROSALES GUADALUPE VIRGINIA
MUN187	SANCHEZ PEREZ FERNANDO
MUN189	MERCADO VELÁZQUEZ JULIO
MUN192	Santoyo Enriquez Juan manuel
MUN193	VILLALPANDO RAMIREZ JAVIER
MUN195	PONCE MARQUEZ ENRIQUE OCTAVIO
MUN196	Romo Muñoz María Guadalupe
MUN198	SANCHEZ DURON MARIA EUGENIA
MUN200	VALDEZ VELASCO YESSICA YAZMIN
MUN201	DELGADO CASTRO JOSE EDUARDO
MUN204	ESPARZA JIMENEZ VICTOR AVEL
MUN207	CALZADA DE LA TORRE CARLOS HUMBERTO
MUN208	GONZALEZ MARIA J. CARMEN

FOLIO	NOMBRE
MUN212	Castillo Esquivel Carlos Roberto
MUN213	NERI ROLON JUAN
MUN214	Sandoval Serna Cinthia María
MUN216	RIVERA ROSALES YAZMIN DEL ROCIO
MUN217	MUÑOZ GOMEZ MARIA GUADALUPE
MUN218	Segura Díaz Alan Michel
MUN219	FLORES TORRES IVAN ALEJANDRO
MUN220	Frausto Alcantar Orlando Alexis
MUN221	Murillo Torres Daniel Alejandro
MUN222	HERNANDEZ CHAVEZ MAYRA
MUN223	AGUILERA DE LA ROSA JUAN ANTONIO
MUN225	LOMELI LUEVANO JUANA MARILYN
MUN227	GALINDO ANDRADE RENATA ISABEL
MUN228	Hernández Pérez Alfredo
MUN229	VALDEZ TORRES EDGAR AARÓN
MUN230	X BRIANO PEDRO ALEJANDRO
MUN231	TRILLO DIAZ MARIO
MUN232	AGUIRRE CAMPOS AMERIKA
MUN233	De Luna Lomeli Julio Cesar
MUN235	LOPEZ CASTAÑEDA Horacio José Ricardo
MUN236	MORALES SAN VICENTE CLAUDIA
MUN237	GUTIERREZ GUTIERREZ CARMEN GABRIELA
MUN239	Castillo Hermosillo Alan Christian
MUN241	FRANCO QUINTERO MARTHA
MUN243	LOPEZ LUNA RICARDO JESUS
MUN244	GONZALEZ SALAZAR MARIA OBDULIA
MUN245	López Romero Gloria Patricia
MUN247	Espinosa Araiza Olivia Yanet
MUN249	Medina Morin Abdul Zabdiel
MUN250	FLORES MARTÍNEZ ELSA HAIDÉ
MUN251	MENDIVIL SÁENZ LILIANA IDALY
MUN252	DAVILA VILLASECA HORACIO MAURICIO
MUN258	CARRERA ESCOBRDO HECTOR ISRAEL
MUN261	MEDINA PONCE AMALIA
MUN265	CASTILLO HERMOSILLO IVAN ANTONIO
MUN266	GONZALEZ AMBRIZ CAROLINA ALEJANDRA
MUN267	Macías López Andrea Fernanda
MUN268	NIEVES PEREZ SAUL HEBER
MUN272	Alba Romo Ernesto
MUN273	MARTINEZ HERNANDEZ GERARDO
MUN275	GUTIERREZ RIVERA JUAN CARLOS
MUN276	ZAPATA ACOSTA EDGAR URIEL
MUN278	ROMO LOPEZ CHRISTIAN ALEJANDRO

FOLIO	NOMBRE
MUN279	González Hernández José Francisco
MUN280	Bermejo Santoyo María de los Ángeles
MUN281	MORA JASSO GABRIEL
MUN282	Vélez Zúñiga Rita Aideé Margaritha
MUN283	DAVALOS CEDILLO JOSEFINA
MUN286	DIAZ MARTINEZ CAROLINA
MUN287	GARCIA RODRIGUEZ GREGORIO
MUN288	SANTIAGO GARCIA MARGARITA
MUN293	IBARRA ROMERO TERESA
MUN294	REYNA HERNANDEZ PATRICIA
MUN295	SALINAS PALOMO JOSE DE JESUS
MUN296	APOLINAR ALVAREZ MARISOL
MUN299	VAZQUEZ GALAVIZ RUBEN OMAR
MUN302	Quiroz Salazar Blanca Marcela
MUN312	RAMIREZ ACOSTA YOLO XOCHITL
MUN316	Martínez Padilla Martina
MUN317	AGUILAR ROSALES SERGIO
MUN318	Padilla Ruíz Esparza Victoria Alicia
MUN320	ARRIAGA RODRIGUEZ LAURA LETICIA
MUN322	ROMO ANDRADE ELSA LILIANA
MUN323	ROQUE CORNEJO LILIANA GUADALUPE
MUN324	RAMIREZ PASILLAS ANA MARIA
MUN325	GONZALEZ LOPEZ ALEJANDRO
MUN326	Gómez Ochoa Bryan Armando
MUN327	HERNANDEZ ALBA FRANCISCO JAVIER
MUN328	MONTAÑEZ ESPINOZA SANDRA
MUN333	ROSADO PEDRAZA LAURA ELENA
MUN334	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ MARIO
MUN337	GONZALEZ LOPEZ ANA MARIA
MUN339	SALDIVAR ROSADO Jesús Salvador
MUN341	DIAZ GONZALEZ HECTOR ALEJANDRO
MUN343	AMADOR MUÑOZ EDUARDO
MUN344	García Campos Adriana

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA	HORA
MUN119	JUANA ERÉNDIRA	PÉREZ	SALAS	06 DICIEMBRE DE 2018	10:00
MUN028	HÉCTOR ENRIQUE	VILLANUEVA	GONZÁLEZ	06 DICIEMBRE DE 2018	10:20
MUN091	JEANCARLO	FLORES	DÍAZ	06 DICIEMBRE DE 2018	10:40
MUN120	MARÍA EUGENIA	LÓPEZ	SÁNCHEZ	06 DICIEMBRE DE 2018	11:00
MUN233	JULIO CESAR	DE LUNA	LOMELÍ	06 DICIEMBRE DE 2018	11:20
MUN024	ALFONSO	VALDEZ	SALDAÑA	06 DICIEMBRE DE 2018	11:40
MUN080	MIGUEL ÁNGEL	MONTOYA	LANDEROS	06 DICIEMBRE DE 2018	12:00
MUN099	TANIA LIBERTAD	SÁNCHEZ	MENDOZA	06 DICIEMBRE DE 2018	12:20
MUN221	DANIEL ALEJANDRO	MURILLO	TORRES	06 DICIEMBRE DE 2018	12:40
MUN318	VICTORIA ALICIA	PADILLA	RUIZ ESPARZA	06 DICIEMBRE DE 2018	13:00
MUN056	FRANCISCO	CERVANTES	CERVANTES	06 DICIEMBRE DE 2018	13:20
MUN107	LUZ GABRIELA	GUTIÉRREZ	ACEVEDO	06 DICIEMBRE DE 2018	13:40
MUN166	PAOLA DE JESÚS	LÓPEZ	TELLO	06 DICIEMBRE DE 2018	10:00
MUN236	CLAUDIA	MORALES	SAN VICENTE	06 DICIEMBRE DE 2018	10:20
MUN279	JOSÉ FRANCISCO	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	06 DICIEMBRE DE 2018	10:40
MUN130	NORMA ANGÉLICA	MIRANDA	FUENTES	06 DICIEMBRE DE 2018	11:00
MUN261	AMALIA	MEDINA	PONCE	06 DICIEMBRE DE 2018	11:20
MUN030	GABRIEL ALEJANDRO	ACOSTA	CONTRERAS	06 DICIEMBRE DE 2018	11:40
MUN053	MARISOL	MALDONADO	ROMERO	06 DICIEMBRE DE 2018	12:00
MUN111	LEONOR	IBARRA	VENTURA	06 DICIEMBRE DE 2018	12:20
MUN216	JAZMÍN DEL ROCÍO	RIVERA	ROSALES	06 DICIEMBRE DE 2018	12:40
MUN048	JESÚS ALEJANDRO	ACOSTA	FRANCO	06 DICIEMBRE DE 2018	13:00
MUN052	JESÚS ALONSO	GARCÍA	ROJAS	06 DICIEMBRE DE 2018	13:20
MUN108	JOSÉ DE JESÚS	SÁNCHEZ	GARIBAY	06 DICIEMBRE DE 2018	13:40
MUN122	ARGELIA	CABRAL	MARTÍNEZ	06 DICIEMBRE DE 2018	16:30
MUN250	ELSA HAIDÉ	FLORES	MARTÍNEZ	06 DICIEMBRE DE 2018	16:50
MUN047	ARMANDO ALEJANDRO	VALADEZ	AGUILERA	06 DICIEMBRE DE 2018	17:10
MUN207	CARLOS HUMBERTO	CALZADA	DE LA TORRE	06 DICIEMBRE DE 2018	17:30
MUN322	ELSA LILIANA	ROMO	ANDRADE	06 DICIEMBRE DE 2018	17:50
MUN013	MA. LETICIA	ALONSO	TORRES	06 DICIEMBRE DE 2018	18:10
MUN145	HADA PAULINA	AGUILAR	MARÍN	06 DICIEMBRE DE 2018	16:30
MUN282	RITA AIDEÉ MARGARITHA	VÉLEZ	ZÚÑIGA	06 DICIEMBRE DE 2018	16:50
MUN036	MIGUEL ÁNGEL	HERNÁNDEZ	FLORES	06 DICIEMBRE DE 2018	17:10
MUN258	HÉCTOR ISRAEL	CARRERA	ESCOBEDO	06 DICIEMBRE DE 2018	17:30
MUN320	LAURA LETICIA	ARRIAGA	RODRÍGUEZ	06 DICIEMBRE DE 2018	17:50
MUN018	SEBASTÍAN	DÍAZ	DE LUNA	06 DICIEMBRE DE 2018	18:10
MUN176	JULIETA	TORRES	URIBE	07 DICIEMBRE DE 2018	10:00
MUN228	ALFREDO	HERNÁNDEZ	PÉREZ	07 DICIEMBRE DE 2018	10:20
MUN288	MARGARITA	SANTIAGO	GARCÍA	07 DICIEMBRE DE 2018	10:40
MUN296	MARISOL	APOLINAR	ÁLVAREZ	07 DICIEMBRE DE 2018	11:00

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA	HORA
MUN193	JAVIER	VILLALPANDO	RAMÍREZ	07 DICIEMBRE DE 2018	11:20
MUN212	CARLOS ROBERTO	CASTILLO	ESQUIVEL	07 DICIEMBRE DE 2018	11:40
MUN251	LILIANA IDALY	MENDIVIL	SÁENZ	07 DICIEMBRE DE 2018	12:00
MUN243	RICARDO JESÚS	LÓPEZ	LUNA	07 DICIEMBRE DE 2018	12:20
MUN146	JOSÉ LUIS	NÁJERA	MORENO	07 DICIEMBRE DE 2018	16:30
MUN227	RENATA ISABEL	GALINDO	ANDRADE	07 DICIEMBRE DE 2018	16:50
MUN266	CAROLINA ALEJANDRA	GONZÁLEZ	AMBRIZ	07 DICIEMBRE DE 2018	17:10
MUN247	OLIVIA YANET	ESPINOSA	ARAIZA	07 DICIEMBRE DE 2018	17:30
MUN287	GREGORIO	GARCÍA	RODRÍGUEZ	07 DICIEMBRE DE 2018	17:50
MUN115	LIDIA ELISA	ESPARZA	PLAZA	07 DICIEMBRE DE 2018	18:10
MUN113	ELÍAS	SAMANIEGO	CERECERO	07 DICIEMBRE DE 2018	10:00
MUN142	LUIS DIONICIO	GONZÁLEZ	CORONEL	07 DICIEMBRE DE 2018	10:20
MUN153	BRIANA ELVIRA	CASTORENA	GARCÍA	07 DICIEMBRE DE 2018	10:40
MUN159	ERIK HIRAM	DE LA CRUZ	CABRAL	07 DICIEMBRE DE 2018	11:00
MUN011	ALEJANDRO	SALDAÑA	PEÑA	07 DICIEMBRE DE 2018	11:20
MUN031	MARÍA DE LOURDES	CHÁVEZ	ANAYA	07 DICIEMBRE DE 2018	11:40
MUN189	JULIO	MERCADO	VELÁZQUEZ	07 DICIEMBRE DE 2018	12:00
MUN061	JOSÉ DEL PILAR	DURON	ROSALES	08 DICIEMBRE DE 2018	10:00
MUN073	LAURA ALEJANDRA	MARÍN	VENEGAS	08 DICIEMBRE DE 2018	10:20
MUN100	ALICIA	GARCÍA	GÓMEZ	08 DICIEMBRE DE 2018	10:40
MUN103	ERIKA ADRIANA	CORTES	RICO	08 DICIEMBRE DE 2018	11:00
MUN118	LUIS GERARDO	CARMONA	SALINAS	08 DICIEMBRE DE 2018	11:20
MUN343	EDUARDO	AMADOR	MUÑOZ	08 DICIEMBRE DE 2018	11:40
MUN286	CAROLINA	DÍAZ	MARTÍNEZ	08 DICIEMBRE DE 2018	12:00
MUN003	SAMANTHA MARISOL	MENDOZA	GARCIA	08 DICIEMBRE DE 2018	12:20
MUN023	ANA CECILIA	SILVA	DÍAZ	08 DICIEMBRE DE 2018	12:40
MUN156	MARÍA ALEJANDRA	NÁJERA	MALDONADO	08 DICIEMBRE DE 2018	13:00
MUN179	NAYELLI	SILVA	SILVA	08 DICIEMBRE DE 2018	13:20
MUN192	JUAN MANUEL	SANTOYO	ENRÍQUEZ	08 DICIEMBRE DE 2018	13:40
MUN004	CLAUDIA	DIAZ	GUZMAN	08 DICIEMBRE DE 2018	10:00
MUN012	MARGARITA DE LA LUZ	ALCANTARA	LOZANO	08 DICIEMBRE DE 2018	10:20
MUN016	GRACE PATRICIA	ANTÚNEZ	DE ANDA	08 DICIEMBRE DE 2018	10:40
MUN019	SUSANA IVETHE	GONZALEZ	VIDALES	08 DICIEMBRE DE 2018	11:00
MUN020	ESMERALDA	MARTIN DEL CAMPO	SILVA	08 DICIEMBRE DE 2018	11:20
MUN082	ANA MARÍA	GONZÁLEZ	OROZCO	08 DICIEMBRE DE 2018	11:40
MUN046	ANA BERTHA	PEÑA	CRUZ	08 DICIEMBRE DE 2018	12:00
MUN116	GUADALUPE	ALVA	GALVÁN	08 DICIEMBRE DE 2018	12:20
MUN138	JOSÉ ABRAHAM	ÁLVAREZ	SANTOS	08 DICIEMBRE DE 2018	12:40
MUN117	NINFA ANGÉLICA	PÉREZ	SALAS	10 DICIEMBRE DE 2018	10:00
MUN040	ALMA NÉLIDA	CERVANTES	AGUIRRE	10 DICIEMBRE DE 2018	10:20

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA	HORA
MUN078	MARÍA DE MONTSERRAT	MENDOZA	BRAND	10 DICIEMBRE DE 2018	10:40
MUN060	DIANA	TORRES	SIERRA	10 DICIEMBRE DE 2018	11:00
MUN186	GUADALUPE VIRGINIA	LÓPEZ	ROSALES	10 DICIEMBRE DE 2018	11:20
MUN341	HÉCTOR ALEJANDRO	DÍAZ	GONZÁLEZ	10 DICIEMBRE DE 2018	11:40
MUN090	MARÍA AIDÉ	CASTAÑEDA	CORREA	10 DICIEMBRE DE 2018	12:00
MUN092	OMAR YALI	MEDINA	KANTUN	10 DICIEMBRE DE 2018	12:20
MUN281	GABRIEL	MORA	JASSO	10 DICIEMBRE DE 2018	12:40
MUN312	YOLO XÓCHITL	RAMÍREZ	ACOSTA	10 DICIEMBRE DE 2018	13:00
MUN063	MARÍA ITZEL	LUIS	MÉNDEZ	10 DICIEMBRE DE 2018	13:20
MUN095	ILSE ELIZABETH	SUÁREZ	LUÉVANO	10 DICIEMBRE DE 2018	13:40
MUN152	FRANCISCO JAVIER	GUTIÉRREZ	GUTIÉRREZ	10 DICIEMBRE DE 2018	16:30
MUN157	ADRIANA	SÁNCHEZ	RANGEL	10 DICIEMBRE DE 2018	16:50
MUN074	ANA SOFÍA	GARCÍA	DÍAZ DE LEÓN	10 DICIEMBRE DE 2018	17:10
MUN127	VÍCTOR MANUEL	GALLARDO	CISNEROS	10 DICIEMBRE DE 2018	17:30
MUN326	BRYAN ARMANDO	GÓMEZ	OCHOA	10 DICIEMBRE DE 2018	17:50
MUN006	ALEJANDRA YAZMIN	SALDAÑA	ZAPATA	10 DICIEMBRE DE 2018	18:10
MUN029	JUAN	SANDOVAL	FLORES	10 DICIEMBRE DE 2018	10:00
MUN141	SARAHI ELIZABETH	CAMPOS	JIMÉNEZ	10 DICIEMBRE DE 2018	10:20
MUN295	JOSÉ DE JESÚS	SALINAS	PALOMO	10 DICIEMBRE DE 2018	10:40
MUN183	MARIANA ERÉNDIRA	RAMÍREZ	VELÁZQUEZ	10 DICIEMBRE DE 2018	11:00
MUN302	BLANCA MARCELA	QUIROZ	SALAZAR	10 DICIEMBRE DE 2018	11:20
MUN043	JORGE	VALDÉS	MACÍAS	10 DICIEMBRE DE 2018	11:40
MUN064	FABIÁN ERNESTO	VELA	PÉREZ	10 DICIEMBRE DE 2018	10:00
MUN125	CITLALI MARGARITA	GARCÍA	RUIZ ESPARZA	10 DICIEMBRE DE 2018	10:20
MUN158	JESÚS ALEJANDRO	LLAMAS	GUTIÉRREZ	10 DICIEMBRE DE 2018	10:40
MUN333	LAURA ELENA	ROSADO	PEDRAZA	10 DICIEMBRE DE 2018	11:00
MUN105	MARÍA GUADALUPE	DELGADO	URZÚA	10 DICIEMBRE DE 2018	11:20
MUN204	VÍCTOR AVEL	ESPARZA	JIMÉNEZ	10 DICIEMBRE DE 2018	11:40
MUN213	JUAN	NERI	ROLON	10 DICIEMBRE DE 2018	12:00
MUN231	MARIO	TRILLO	DÍAZ	10 DICIEMBRE DE 2018	12:20
MUN237	CARMEN GABRIELA	GUTIÉRREZ	GUTIÉRREZ	10 DICIEMBRE DE 2018	12:40
MUN037	RAÚL	RIVERA	ÁVILA	11 DICIEMBRE DE 2018	10:00
MUN057	ROCÍO LILIANA	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	11 DICIEMBRE DE 2018	10:20
MUN071	VALENTE ALFONSO	NÁJERA	DORADO	11 DICIEMBRE DE 2018	10:40
MUN093	ELIZABETH	MORALES	CÓRDOVA	11 DICIEMBRE DE 2018	11:00
MUN027	DENISSE PAOLA	ESQUIVEL	ORTEGA	11 DICIEMBRE DE 2018	11:20
MUN051	JOSÉ REFUGIO	DURÓN	CRUZ	11 DICIEMBRE DE 2018	11:40
MUN069	JAZMÍN	VILLA	ZAMARRIPA	11 DICIEMBRE DE 2018	12:00
MUN139	MA DE LOURDES	OLIVARES	QUEZADA	11 DICIEMBRE DE 2018	12:20
MUN235	HORACIO JOSÉ RICARDO	LÓPEZ	CASTAÑEDA	11 DICIEMBRE DE 2018	12:40

FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA	HORA
MUN272	ERNESTO	ALBA	ROMO	11 DICIEMBRE DE 2018	13:00
MUN042	JOSUÉ RODRIGO	CARREÓN	RODRÍGUEZ	11 DICIEMBRE DE 2018	13:20
MUN079	NANCY NOEMÍ	RUIZ	DÍAZ	11 DICIEMBRE DE 2018	13:40
MUN229	EDGAR AARÓN	VALDEZ	TORRES	11 DICIEMBRE DE 2018	16:30
MUN230	PEDRO ALEJANDRO	X	BRIANO	11 DICIEMBRE DE 2018	16:50
MUN299	RUBÉN OMAR	VÁZQUEZ	GALAVIZ	11 DICIEMBRE DE 2018	17:10
MUN034	IVAN ALEJANDRO	GARCÍA	MARTÍNEZ	11 DICIEMBRE DE 2018	17:30
MUN050	GUISELLE	MEDINA	ALONSO	11 DICIEMBRE DE 2018	17:50
MUN132	IVETT ADRIANA	GARCÍA	RAMOS	11 DICIEMBRE DE 2018	18:10
MUN109	YESENIA	CARRANZA	JIMÉNEZ	11 DICIEMBRE DE 2018	10:00
MUN110	JAIME JOSHUA	MACÍAS	GUTIÉRREZ	11 DICIEMBRE DE 2018	10:20
MUN162	IGNACIO ALEJANDRO	MARTÍNEZ	SOTO	11 DICIEMBRE DE 2018	10:40
MUN163	JAVIER	ÁVILA	MONCIVAEZ	11 DICIEMBRE DE 2018	11:00
MUN182	ESTEBAN	BULNES	VIDAL	11 DICIEMBRE DE 2018	11:20
MUN214	CINTHIA MARÍA	SANDOVAL	SERNA	11 DICIEMBRE DE 2018	11:40
MUN249	ABDUL ZABDIEL	MEDINA	MORÍN	12 DICIEMBRE DE 2018	10:00
MUN283	JOSEFINA	DÁVALOS	CEDILLO	12 DICIEMBRE DE 2018	10:20
MUN317	SERGIO	AGUILAR	ROSALES	12 DICIEMBRE DE 2018	10:40
MUN014	HÉCTOR GERARDO	HUERTA	ARREDONDO	12 DICIEMBRE DE 2018	11:00
MUN015	RUTH MIREYA	GÓMEZ	ALVARADO	12 DICIEMBRE DE 2018	11:20
MUN058	ELEAZAR	RIVERA	NERI	12 DICIEMBRE DE 2018	11:40
MUN180	ABDEL	VILLALOBOS	RODRÍGUEZ	12 DICIEMBRE DE 2018	12:00
MUN241	MARTHA	FRANCO	QUINTERO	12 DICIEMBRE DE 2018	12:20
MUN344	ADRIANA	GARCÍA	CAMPOS	12 DICIEMBRE DE 2018	12:40
MUN001	FLOR	BRAND	GALINDO	12 DICIEMBRE DE 2018	13:00
MUN021	JUANA MARIA	VALENCIA	SANCHEZ	12 DICIEMBRE DE 2018	13:20
MUN032	ERNESTO	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	12 DICIEMBRE DE 2018	13:40
MUN068	MARITZA	MORGA	RAMÍREZ	12 DICIEMBRE DE 2018	16:30
MUN123	ANGÉLICA	FLORES	MARTÍNEZ	12 DICIEMBRE DE 2018	16:50
MUN168	FÁTIMA SUJEY	CORTES	CAPETILLO	12 DICIEMBRE DE 2018	17:10
MUN187	FERNANDO	SÁNCHEZ	PÉREZ	12 DICIEMBRE DE 2018	17:30
MUN195	ENRIQUE OCTAVIO	PONCE	MARQUEZ	12 DICIEMBRE DE 2018	17:50
MUN232	AMERIKA	AGUIRRE	CAMPOS	12 DICIEMBRE DE 2018	18:10
MUN114	MYRNA DEL CARMEN	GONZÁLEZ	LÓPEZ	12 DICIEMBRE DE 2018	10:00
MUN135	ALEJANDRO	RENDÓN	BRAND	12 DICIEMBRE DE 2018	10:20
MUN218	ALAN MICHEL	SEGURA	DÍAZ	12 DICIEMBRE DE 2018	10:40
MUN268	SAÚL HEBER	NIEVES	PÉREZ	12 DICIEMBRE DE 2018	11:00
MUN334	MARIO	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	12 DICIEMBRE DE 2018	11:20
MUN025	DANIELA	REYES	RUIZ	12 DICIEMBRE DE 2018	11:40

(1)

PROCESO ELECTORAL LOCAL
2018-2019
PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

FOLIO:

M U N 3 2 2

I. DATOS PERSONALES

I.I DATOS GENERALES

NOMBRE: ELSA LILIANA ROMO ANDRADE
CURP: ROAE850304MASMNL00 **RFC:** ROAE850304E92 **EDAD:** 33 AÑOS
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-03-04 **ESTADO DE NACIMIENTO:** Aguascalientes
GÉNERO: FEMENINO **ESTADO CIVIL:** Soltero / Soltera
DOMICILIO: GALICIA #114
COLONIA/FRACCIONAMIENTO: ESPAÑA **CP:** 20210
MUNICIPIO: Aguascalientes **ESTADO:** AGUASCALIENTES
TEL. PARTICULAR: 4499774985 **TEL. CELULAR:** 4491371039 **TEL. TRABAJO:** 4492392149
CORREO ELECTRÓNICO: abogada_1985@yahoo.com.mx

I.II ESCOLARIDAD

GRADO ESCOLAR: Licenciatura /Ingeniería
CARRERA: DERECHO

I.III DATOS ELECTORALES

CLAVE DE ELECTOR: RMANEL85030401M000
TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL ESTADO: Mayor de 3 años al día de la jornada electoral.
EXPERIENCIA ELECTORAL: Con Experiencia

II. CONOCIMIENTOS

PROFESIONALES		TÉCNICOS		ELECTORALES	
Docencia:	SI	Administración:	____	Derecho Electoral:	SI
Administración:	____	Informática:	____	Sistemas Electorales:	____
Comunicación:	____	Contabilidad:	____	Organización Electoral:	SI
Derecho:	SI	Otros: ____		Partidos Políticos:	____
Informática:	____			Otros: ____	
Contabilidad:	____				
Otros:	____				
Anexar documentación comprobatoria? **SI**		Anexar documentación comprobatoria? __		Anexar documentación comprobatoria? **SI**	

III.EXPERIENCIA ELECTORAL

EXPERIENCIA EN CONSEJOS ELECTORALES

INSTITUCIÓN	CONSEJO	PUESTO	AÑO INICIO	AÑO FINAL	ANEXA DOCUMENTACIÓN
IEE	Consejo Municipal	Secretario Técnico	2010	2010	SI
IEE	Consejo Distrital	Secretario Técnico	2013	2013	SI
IEE	Consejo Distrital	Consejero Presidente	2018	2018	SI

EXPERIENCIA EN OTRAS ACTIVIDADES ELECTORALES

INSTITUCIÓN	PUESTO	AÑO INICIO	AÑO FINAL	ANEXA DOCUMENTACIÓN

No hay información capturada en este apartado.

IV.REFERENCIAS (CARTAS DE RECOMENDACIÓN)

PERSONALES	LABORALES
SI	SI

V.SITUACIÓN LABORAL U OCUPACIÓN

Trabajo Actual

V.I TRABAJO ACTUAL

EMPRESA: Despacho Particular â€œGirvan GarcÃa y Asociadosâ€•
PUESTO: Encargada de Despacho
JEFE INMEDIATO: Alejandro Jorge GarcÃa GÃ³mez
TELÉFONO: 44923921 **HORARIO:** 8:00- 17:00

FOLIO
A01 1049135

3

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

EN EL NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y COMO DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO Nº 10 DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN LA FOJA 02445 SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL ACTA Nº 02445 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 101 DEL REGISTRO CIVIL LIC ERNESTINA L. DE CHARCAS EL 25 DE MARZO DE 1985 RESIDENTE EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

DATOS DEL REGISTRADO

Curp: ROAE850304MASMNL00 Cuip: 010010185028490

Nombre: ELSA LILIANA ROMO ANDRADE

Fecha de Nacimiento: 04/MARZO/1985 Hora de Nacimiento: 11:00

Lugar de Nacimiento: AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
AGUASCALIENTES, MEXICO

Certificado: ---- Presentado: VIVO Sexo: MUJER Compareció: AMBOS

Datos de los padres

Padre: JOSE GUADALUPE ROMO ROMO Edad: 32 Nacionalidad: MEXICANA

Madre: ELSA GRACIELA ANDRADE MENDEZ Edad: 29 Nacionalidad: MEXICANA

PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

Nombre: ---- Edad: ---- Parentesco: ----

Anotaciones marginales

----- SIN ANOTACIONES MARGINALES ------

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 38 Y 41 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES A LOS 21 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018

Sello de Firma Electrónica Número de Folio: 3440514

Firma

Clave de Validacion: M738962

LIC. CARMEN LUCIA FRANCO RUIZ ESPARZA
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Puede validar su certificado en: http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/seggob/validadorRC/default.aspx

0101198502445 - 29-1643371

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

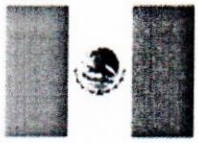

Clave:

ROAE850304MASMNL00

Nombre:

ELSA LILIANA ROMO ANDRADE

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
15/10/1997	**4767223**	**AGUASCALIENTES**

101001198502445

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

ELSA LILIANA ROMO ANDRADE

PRESENTE

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como mentos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación ersonal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
2017-2019

Aguascalientes
El corazón de México
H. AYUNTAMIENTO 2017-2019

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACION DE CALIDAD
EN LA GESTIÓN

Asunto: Constancia de Vecindad.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.-

Con relación a la solicitud de **CONSTANCIA DE VECINDAD,** realizada por la **C. ELSA LILIANA ROMO ANDRADE** de fecha **08 de noviembre** del año en curso, una vez que fueron cubiertos los requisitos de ley y documentales presentadas, protestado que fue el compareciente de conducirse con verdad y sabedor de las penas a que se hacen acreedores los falsos declarantes de conformidad con lo preceptuado por el artículo 165 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, esta autoridad tiene a bien resolver dicha solicitud, con base y fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 8 y 9 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, 26 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, 7,8, 107 fracción VII, 1507, 15088 y 1509 del Código Municipal de Aguascalientes, y 92 fracción XIV de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2017 manifestando :

Que la **C. ELSA LILIANA ROMO ANDRADE** misma que acudió y se identificó personalmente ante esta Autoridad Municipal, y que tiene su domicilio actual en la finca marcada con el número **114 de la calle GALICIA, FRACC. ESPAÑA, C.P. 20210, AGUASCALIENTES. AGS.**, para lo cual se extiende la presente

CONSTANCIA DE VECINDAD

en este municipio de Aguascalientes, por tener una residencia efectiva por un periodo mayor a 5 años y domicilio establecido en el territorio del municipio y así haberlo acreditado ante esta autoridad municipal.

Se expide la presente a petición del interesado para los fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags; a los **08 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete**

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO

mpjg

Como lo dispone el artículo 6° párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°,2°,3° fracción I, 23 fracciones II, III y IV, 24,26,27 y 71 fracción III, incisos f) y g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se hace del conocimiento del titular que sus datos personales contenidos en el sistema Cartas de Residencia serán tratados por la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, en el ejercicio de sus funciones, cuya finalidad es sustentar la residencia del solicitante, asimismo se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticidad similar, de la(s) personas(s) a que haga referencia la información.

CFE Suministrador de Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Av. Paseo de la Reforma 164,
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
RFC: CSS160330CP7

(6)

RAMIREZ JOSE
GALICIA 114 CE
ESPANA C.P. 20210
AGUASCALIENTES, Ags7F

TOTAL A PAGAR:
$469.00
(CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 096790500200
RMU : 20210 79-05-16 XAXX-010101 002 CFE

PERIODO FACTURADO: 03 JUL 18 - 03 SEP 18

TARIFA: 01	NO. MEDIDOR: N78X17	MULTIPLICADOR: 1	LÍMITE DE PAGO: 17 SEP 18	CORTE A PARTIR: 18 SEP 18

Concepto	Lectura actual (Medida / Estimada)	Lectura anterior (Medida / Estimada)	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	24120	23794	326		
Básico			150	0.793	118.95
Intermedio			130	0.956	124.28
Excedente			46	2.802	128.89
Suma			326		372.12

App CFE Contigo

VISA

Ya puedes descargarla en tus dispositivos móviles y en todo momento consulta tu recibo, realiza tu pago y ubica centros de atención a clientes.

CFE Contigo disponible en: Google Play AppStore

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	$	$/kW	$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	87.24	0.00	0.00	87.24
Distribución	0.00	0.00	294.31	294.31
Transmisión	0.00	0.00	51.67	51.67
CENACE	0.00	0.00	2.97	2.97
Energía	0.00	0.00	254.93	254.93
Capacidad	0.00	0.00	164.96	164.96
SCnMEM	0.00	0.00	1.76	1.76

Apoyo Gubernamental 485.72

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Energía	372.12
IVA 16%	59.53
Fac. del Periodo	431.65
DAP	37.21
Adeudo Anterior	413.19
Su Pago	-413.00
Total	**$469.05**

071 CFENacional @CFEmx @CFE_Contigo cfe.mx

Fecha, hora y lugar de impresión: 13 JUN 11 09:52:45 hrs. Av de los maestros No 1610 Colonia El Dorado Aguascalientes Aguascalientes Aguascalientes Mexico CP 20230

20210 79-05-16 XAXX-010101 002 CFE
01 096790500200 180917 000000469 2

$469.00
-1098- (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

05DP52A010543702 Repartir

(7)

Diana
CARDENAS ORNELAS

IEE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

Jueves 6 de abril de 2017

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E:

Por medio de la presente me permito recomendar ampliamente a la **Lic. Elsa Liliana Romo Andrade**. Durante el proceso electoral 2015 – 2016 que tuve oportunidad de trabajar con ella, la reconocí como una persona íntegra, trabajadora, honesta y capaz. Además es una persona de con ética profesional.

Se extiende la presente para los fines que al interesado convengan, quedando sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

Diana Cárdenas Ornelas.

CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

(4 4 9) 4 1 3 9 5 9 1 . carr. a calvillo km. 8 granjas cariñan. CP 2 0 3 1 4

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

Aguascalientes, México a 31 de marzo de 2017.

A quien corresponda:

Por medio de la presente hago constar mi reconocimiento a la Lic. en Derecho Elsa Liliana Romo Andrade, quien formó parte de la Coordinación de Organismos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de octubre del 2015 a octubre del 2016.

Lo anterior, contribuyendo en gran medida al desarrollo de la vida democrática; bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad y objetividad del ejercicio de los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

Cumpliendo así con la misión y visión de la institución que dignamente representó.

Atentamente:

Sergio Reynoso Silva.

Lic. Sergio Reynoso Silva

Consejero Electoral

Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

9

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

Asunto: Carta de Recomendación

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente me permito recomendar a la **C. Elsa Liliana Romo Andrade,** a quien conozco de hace dos años, caracterizándose por ser una persona comprometida, honesta y con desempeño extraordinario, con capacidad de liderazgo, iniciativa e innovación, por lo que no tengo inconveniente alguno en encomendar ampliamente.

Se extiende la presente para los efectos legales que al interesado convengan, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E.

M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

Carretera a Calvillo Km. 8 | Granjas Cariñan | Aguascalientes, Ags. C.P. 20314 | Tel. 01(449) 910 00 08

(10)

Aguascalientes, Ags., a 21 de noviembre de 2018.
(Llenar en el momento de la entrega de documentación, frente al funcionario del IEE.)

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente hago constar, bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de aspirante a ocupar el cargo de Consejero Presidente, Secretario Técnico o Consejero Electoral para integrar los Consejos Municipales Electorales durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, las siguientes:

DECLARACIONES

- Me encuentro en ejercicio de mis derechos políticos y civiles,
- Tengo reconocida honorabilidad,
- No me encuentro durante la ejecución de una pena corporal,
- No se me ha emitido resolución o sentencia ejecutoria que me imponga como pena la suspensión de mis derechos o prerrogativas de los ciudadanos,
- No he sido condenado por delito alguno (exceptuando los de carácter no intencional o imprudencial),
- No he sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la DESIGNACIóN,
- No soy servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno o de organismos públicos descentralizados (exceptuando los servicios no remunerados que se ejerzan en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia),
- No soy ni he sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún Partido Político en los tres aÑos inmediatos anteriores a la designación, ni soy ministro de culto religioso,
- No estoy afiliado a algún Partido Político,
- No estoy inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

Asimismo, manifiesto que una vez designado y previo a entrar en funciones, así como en el ejercicio de mi encargo, continuará cumpliendo los requisitos que señalan los artículos 10 y 90 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y los Lineamientos para la DESIGNACIÓN de los Consejeros Electorales Municipales, así como de los Servidores públicos Titulares de las áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos públicos Locales Electorales.

De resultar designado para integrar alguno de los Consejos Municipales Electorales, me conducirá en todo momento con apego a los principios rectores del Instituto Estatal Electoral, establecidos en el artículo 66 del Código de la materia, a saber, certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad y objetividad.

Hago constar que todas y cada una de las declaraciones asentadas en mi solicitud para participar en el proceso de selección para integrar los Consejos Municipales Electorales y en este documento son verdaderas.

Autorizo de manera expresa para que los datos personales que han quedado asentados en mi solicitud puedan ser incluidos en los sistemas de Información desarrollados en ejercicio de las funciones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como para que dicha institución pueda solicitar toda clase de certificaciones que se requieran.

PROTESTO DECIR VERDAD

ELSA LILIANA ROMO ANDRADE

FIRMA

(Firmar en el momento de la entrega de documentación, frente al funcionario del IEE.)

Elsa Liliana Romo Andrade

Domicilio: Calle Galicia #114, Col. España, Aguascalientes, Ags.
C.P.: 20210
Teléfono: 9774985 y 4491371039
Correo electrónico:
abogadosjlg@hotmail.com
abogada_1985@yahoo.com.mx

Información Personal

Estado civil: Soltera
Nacionalidad: Mexicana
Edad: 33 años.
Fecha de Nacimiento: 4 de Marzo de 1985
Lugar de Nacimiento: Aguascalientes, Ags.

Educación:

Licenciatura en Derecho
Centro Universitario Galilea A.C.
Av. Esfuerzo Nacional 612 fraccionamiento Ojocaliente IV, Aguascalientes, Ags.
Periodo: 2003-2008
Cédula Profesional: 6121721

Diplomado en "Procesos Judiciales Federales"
Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes
26 de Febrero al 7 de Junio de 2008

Diplomado en "Criminalística Nuevas Tendencias en Investigación Pericial"
Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes
16 de Febrero al 8 de Septiembre de 2009

Diplomado en "Derechos Humanos, Derechos de la Mujer, sus Mecanismos de Protección y Víctimas del Delito"
Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes
2 de Septiembre al 19 de Noviembre de 2010

Experiencia Laboral

- **Despacho Particular "Girvan García y Asociados"**
  Puesto: Encargada de Despacho
  Actividades: Proporcionar asesoría jurídica, elaborar demandas, escritos y recursos en materia civil, familiar, mercantil y administrativo, el desahogo de audiencias, cobros extrajudiciales y judiciales, elaboración de contratos y convenios.
  Dirección: Avenida Héroe de Nacozari Norte #408, Barrio de la Purísima, Aguascalientes, Ags.
  Tel: 449-239-21-49
  Periodo: 20 de febrero de 2017 a la fecha.

- **Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes**
  Puesto: Consejera Presidenta del Consejo Distrital VIII.
  Actividades: Convocar y conducir las sesiones del Consejo Distrital; Establecer los vínculos entre el Consejo Distrital y el Consejo, para coordinarse en sus respectivos ámbitos de competencia para el mejor cumplimiento de sus atribuciones; Solicitar al Instituto, la información, documentación y cartografía para llevar a cabo el proceso electoral en su distrito; Proponer al Consejo de entre los suplentes, los candidatos para cubrir las vacantes que se generen de consejeros electorales; Recibir de los partidos políticos y del candidato independiente la acreditación de sus representantes; Remitir al Consejo copia de las actas y dictámenes levantados y aprobados durante las sesiones; Publicar los resultados de los cómputos distritales mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas; Integrar y remitir al Consejo las actas de los cómputos distritales con los demás documentos que deben contener los expedientes; Recibir los recursos que se promuevan y darles el trámite que proceda; XI. Informar al Consejo sobre el desarrollo de sus funciones; Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Distrital, y las demás establecidas por la LGIPE, el presente Código y las que le sean conferidas por el Consejo.
  Dirección: Carretera a Calvillo km. 8 "desviación al norte 600mts.", Aguascalientes, Ags.
  Tel: 449-910-00-08
  Periodo: 6 de febrero al 31 de julio de 2018.

- **Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes**
  Puesto: Asistente encargada de los Consejos Distritales Electorales en la Coordinación de Organismos Electorales.
  Actividades: Planear, organizar, dirigir, las actividades encomendadas por el Coordinador de Organismos Electorales, y de la Secretaría Ejecutiva; Apoyar en los asuntos propios de la Coordinación de Organismos Electorales; Apoyar en las actividades relativas a la integración de Consejos Distritales y Municipales, desde la convocatoria de aspirantes, la recepción de documentos el proceso de selección, hasta la elaboración de la propuesta de integración de los mismos; Gestionar espacios para la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales; Diseñar y proponer: formatos, trípticos y documentación electoral utilizable por los Organismos Electorales; Organizar reuniones previas para dar a conocer los lineamientos de

capacitación y selección para integrantes a los Organismos Electorales; Diseñar y proponer formatos para la evaluación en capacitación de propuestas a integrantes a los Organismos Electorales; Diseñar y proponer formatos para el control de documentos de propuestas a integrantes de los Organismos Electorales; Auxiliar en el curso de capacitación a Presidentes y Secretarios de los Organismos Electorales recién designados; Revisar y corregir las propuestas de actas correspondientes a las sesiones realizadas en los Organismos Electorales; Supervisar la integración y mantenimiento del archivo de los Organismos Electorales; Supervisar y reportar a la Coordinación del desarrollo de actividades de los Organismos Electorales; Elaboración y Diseño de proyectos de Acuerdo y Resolución; Apoyar a los Consejeros Distritales, en la preparación y realización de sesiones, y la documentación relativa a los estudios, proyectos y acuerdos que deberán elaborar, presentar y aprobar; Apoyar y asesorar a los Consejos Distritales en la realización de los cómputos electorales; Así como realizar otras actividades inherentes al puesto.
Dirección: Carretera a Calvillo km. 8 "desviación al norte 600mts.", Aguascalientes, Ags.
Tel: 449-910-00-08
Periodo: Del 1 de Octubre de 2015 al 15 de Agosto de 2016

- **Despacho Particular "Romo Miranda"**
  Actividades: Proporcionar asesoría jurídica, elaborar demandas, escritos y recursos en materia civil, familiar, mercantil, administrativo y laboral, el desahogo de audiencias, cobros extrajudiciales y judiciales, elaboración de contratos y convenios.
  Dirección: Mar del Norte número ciento quince de la Colonia Las Brisas, Aguascalientes, Ags.
  Periodo: Septiembre de 2013 a Abril de 2015.

- **Universidad Abierta y a Distancia de México**
  Puesto: Facilitadora de Asignatura en la carrera de Mercadotecnia Internacional (Introducción al Derecho y Aspectos Legales del Comercio Exterior).
  Actividades: Dirigir las actividades de aprendizaje de los estudiantes, supervisar el progreso de los estudiantes y revisar las actividades realizadas por los mismos, dar información, extender, clarificar y explicar los contenidos presentados, y además recibir, retroalimentar y calificar ejercicios, prácticas y actividades realizadas por los alumnos.
  Dirección: Puebla Nº 143 Piso E3, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
  Tel: 01800-11-27-737
  Periodo: Diciembre de 2011 a Enero de 2014.

- **Universidad la Concordia campus Paraíso**
  Puesto: Titular Académica de la Licenciatura en Ciencias del Deporte y Profesora de las asignaturas Instituciones y Ciencias del Deporte, Sociología del Deporte, Habilidades de la Comunicación II, Metodología de la Investigación I y II, Derecho laboral I y II y Derecho Procesal Laboral.

Actividades: Administración de Carpetas Docentes (Listas de asistencias, calificaciones y Avance Programático), planificar exámenes extraordinarios y cursos de regularización, asegurar el sistema de pagos de nomina docente, apoyar a la Coordinación Académica en actividades del Sistema de Titulación, Contratación, Base de Datos para Nomina, atender a los profesores y alumnos de la carrera e impartir cátedra.
Dirección: Av. Paseo del Paraíso S/N Fraccionamiento Desarrollo Ecológico Paraíso, Aguascalientes.
Tel: 449-922-22-98
Periodo: 1 de Agosto de 2012 al 9 de Agosto de 2013.

- **Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes**
  Puesto: Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral del municipio de San José de Gracia y del Consejo Distrital XVIII.
  Actividades: Auxiliar al presidente del Consejo en el ejercicio de sus atribuciones, preparar el orden del día de las sesiones del Consejo, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar las actas correspondientes a las sesiones, preparar la documentación y proyectos de dictamen de las sesiones, proporcionar la información y documentación necesaria para la subsanación de los recursos que se interpongan en contra de actos y resoluciones del organismo, llevar el archivo del Consejo, expedir los documentos que acreditaran la personalidad de los representantes de los partidos políticos, integrar los expedientes con las actas y la documentación de la elección, expedir y proporcionar las copias de la documentación que fuera solicitada y que guardara relación con el consejo.
  Dirección: Carretera a Calvillo km. 8 "desviación al norte 600mts.", Aguascalientes, Ags.
  Tel: 449-910-00-08
  Periodo: Del primero del 25 de Mayo al 31 de Julio de 2010 y del segundo del 26 de Enero al 15 de Octubre de 2013

- **Despacho Particular "Valenzuela Bermúdez"**
  Actividades: Encargada de proporcionar asesoría jurídica, elaborar demandas, escritos y recursos en materia civil, mercantil, penal y laboral, la integración de los expedientes, el desahogo de audiencias, cobros extrajudiciales y judiciales, elaborar contratos y convenios, jefa de personal administrativo con dos personas a mi cargo.
  Dirección: Calle 18 de Julio 227 Colonia El Llanito, Aguascalientes, Ags.
  Tel: 449-916-27-98
  Periodo: 1 de Octubre de 2006 al 31 Enero de 2010.

- **Despacho Particular "Muñoz Sánchez"**
  Actividades: Encargada de proporcionar asesoría jurídica, elaborar demandas y escritos en materia civil, laboral, mercantil y penal, la integración de los expedientes, desahogo de audiencias en el área laboral, cobros extrajudiciales y judiciales.
  Dirección: República de Belice #802 Fraccionamiento Santa Elena, Aguascalientes, Ags.
  Tel: 449-916-07-74
  Periodo: 1 de Marzo al 30 de Septiembre de 2006.

Estudios Adicionales

"Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes"

Cursos:

- Curso de "Estado de Derecho y Política Criminal" (2 de Julio al 24 de Septiembre de 2008)

Talleres:

- Taller "Para la elaboración de sentencias" (26 y 28 de Octubre de 2016)

"Instituto Estatal Electoral"

- Curso en Actualización Electoral (Diciembre de 2011)
- Seminario Sobre Paridad de Género en el Proceso Electoral Local 2015-2016 (18 de Agosto de 2016)

"Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación"

Cursos:

- Semana de Derecho Electoral (28 de Septiembre al 2 de Octubre de 2015)
- Reforma Electoral 2014 "Criterios e Interpretaciones" (7 de Marzo al 7 de Abril de 2016)
- Introducción al Derecho Electoral Mexicano (14 de Agosto al 15 de Septiembre de 2017)
- Medios de Impugnación en materia electoral (13 de agosto al 7 de septiembre de 2018)
- Taller Virtual de Representación Proporcional (24 de septiembre al 12 de octubre de 2018)

REFERENCIAS PERSONALES

LILIANA DELGADILLO GALAVIZ	4491280305
JOSÉ ANTONIO ISLAS CARMONA	4491382922
CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ	4491389973

15
IEE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

PROCESO ELECTORAL LOCAL
2018-2019
PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

FOLIO:

M U N 3 2 2

VI.RESUMEN CURRICULAR

Nombre:
ELSA LILIANA

Apellido paterno:
ROMO

Apellido materno:
ANDRADE

Formación profesional:

Licenciatura en Derecho
Centro Universitario Galilea A.C.
Periodo: 2003-2008
Cédula Profesional: 6121721

Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes
Diplomado en "Procesos Judiciales Federales"
26 de Febrero al 7 de Junio de 2008

Diplomado en "Criminalística Nuevas Tendencias en Investigación Pericial"
16 de Febrero al 8 de Septiembre de 2009

Diplomado en "Derechos Humanos, Derechos de la Mujer, sus Mecanismos de Protección y Víctimas del Delito"
2 de Septiembre al 19 de Noviembre de 2010
Taller "Para la elaboración de sentencias" (26 y 28 de Octubre de 2016)

"Instituto Estatal Electoral"

- Curso en Actualización Electoral (Diciembre de 2011)
- Seminario Sobre Paridad de Género en el Proceso Electoral Local 2015-2016 (18 de Agosto de 2016)

"Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación"

Cursos:

- Semana de Derecho Electoral (28 de Septiembre al 2 de Octubre de 2015)
- Reforma Electoral 2014 "Criterios e Interpretaciones" (7 de Marzo al 7 de Abril de 2016)
- Introducción al Derecho Electoral Mexicano (14 de Agosto al 15 de Septiembre de 2017)
- Medios de Impugnación en materia electoral (13 de agosto al 7 de septiembre de 2018)
- Taller Virtual de Representación Proporcional (24 de septiembre al 12 de octubre de 2018)

Trayectoria laboral:

• Despacho Particular "Girvan García y Asociados"
Puesto: Encargada de Despacho.
Tel: 449-239-21-49
Periodo: 20 de febrero de 2017 a la fecha.

• Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes
Puesto: Consejera Presidenta del Consejo Distrital VIII.
Tel: 449-910-00-08
Periodo: 6 de febrero al 31 de julio de 2018.

• Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes
Puesto: Asistente encargada de los Consejos Distritales Electorales en la Coordinación de Organismos Electorales.
Tel: 449-910-00-08
Periodo: 1 de Octubre de 2015 al 15 de Agosto de 2016

• Universidad Abierta y a Distancia de México
Puesto: Facilitadora de Asignatura en la carrera de Mercadotecnia Internacional (Introducción al Derecho y Aspectos Legales del Comercio Exterior).
Tel: 01800-11-27-737
Periodo: Diciembre de 2011 a Enero de 2014.

• Universidad la Concordia campus Paraíso
Puesto: Titular Académica de la Licenciatura en Ciencias del Deporte y Profesora de las asignaturas Instituciones y Ciencias del Deporte, Sociología del Deporte, Habilidades de la Comunicación II, Metodología de la Investigación I y II, Derecho laboral I y II y Derecho Procesal Laboral.
Tel: 449-922-22-98
Periodo: 1 de Agosto de 2012 al 9 de Agosto de 2013.

• Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes
Puesto: Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral del municipio de San José de Gracia y del Consejo Distrital XVIII.
Tel: 449-910-00-08
Periodo: Del primero del 25 de Mayo al 31 de Julio de 2010 y del
segundo del 26 de Enero al 15 de Octubre de 2013

• Despacho Particular "Valenzuela Bermúdez"
Puesto: Encargada de despacho.
Tel: 449-916-27-98
Periodo: 1 de Octubre de 2006 al 31 Enero de 2010.

• Despacho Particular "Muñoz Sánchez"
Actividades: Auxiliar jurídico.
Tel: 449-916-07-74
Periodo: 1 de Marzo al 30 de Septiembre de 2006.

ELSA LILIANA ROMO ANDRADE

FIRMA

(18)

IEE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

Centro Universitario Galilea

Otorga a

Elsa Liliana Romo Andrade

el **Titulo** de

Licenciatura en Derecho

con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública según acuerdo No. 890037 de fecha 4 de julio de 1989 en atención a que terminó los estudios correspondientes el día 7 de mayo de 2008.

Aguascalientes, Ags., a 23 de marzo de 2009.

Firma del Interesado.

ALFONSO MA. ALVA MTZ.

Lic. Alfonso Ma. Alva Martínez.
RECTOR.

CUG

(19)

CÉDULA 6121721

SEP

México D.F. 3 de Septiembre del 2009

FIRMA DEL TITULAR

03/09/09

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6121721

EN VIRTUD DE QUE

ELSA LILIANA
ROMO
ANDRADE

CURP: ROAE850304MASMNL00

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN
DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Diplomado en Procesos Judiciales Federales

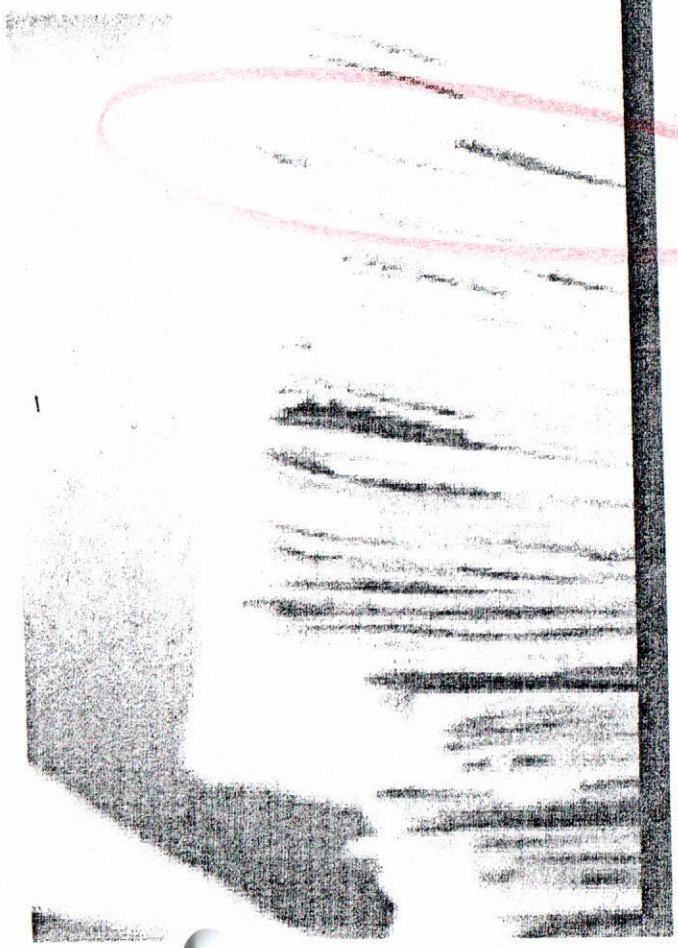

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Otorga el presente

DIPLOMA
a la

Lic. Elsa Liliana Romo Andrade

Por haber concluido el **"Diplomado en Procesos Judiciales Federales",** con duración de XV módulos y 120 horas-clase, celebrado del 26 de Febrero al 7 de Junio de 2008, en la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Alfonso López Aparicio", en Aguascalientes, Ags.

Mtro. César de Jesús Molina Suárez
Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos

Aguascalientes, Ags., Junio de 2008

10 años contigo

Suprema Corte de Justicia de la Nación

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos

Otorga el presente

DIPLOMA

a

Elsa Liliana Romo Andrade

Por haber concluido el ***"Diplomado en Criminalística Nuevas Tendencias en Investigación Pericial"***, con duración de 168 horas clase, celebrado del 16 de febrero al 8 de septiembre de 2009, en la Casa de la Cultura Jurídica *"Ministro Alfonso López Aparicio"*, en Aguascalientes, Ags.

Lic. Patricia Romo Muñoz.
Directora de la Casa de la Cultura Jurídica.

Aguascalientes, Ags., Septiembre de 2009.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

Suprema Corte de **Justicia** de la Nación

Diplomado

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Alfonso López Aparicio", en el Estado de Aguascalientes, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Aguascalientes.

Otorgan el presente

Diploma

A: *Elsa Liliana Romo Andrade*

Por haber asistido al ***"DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS, DERECHOS DE LA MUJER, SUS MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y VÍCTIMAS DEL DELITO"***, celebrado en la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Alfonso López Aparicio", en el Estado de Aguascalientes, Ags., del 2 de septiembre al 19 de noviembre de 2010.

Dr. Raúl Plascencia Villanueva
Presidente de la Comisión Nacional De los Derechos Humanos

Comisión Nacional de los Derechos Humanos MÉXICO

Lic. Omar Williams López Ovalle
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Aguascalientes

CEDH
Comisión Estatal de Derechos Humanos
AGUASCALIENTES

Lic. Patricia Romo Muñoz
Directora de la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Alfonso López Aparicio", en el Estado de Aguascalientes

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Aguascalientes, Ags. a 19 de Noviembre de 2010

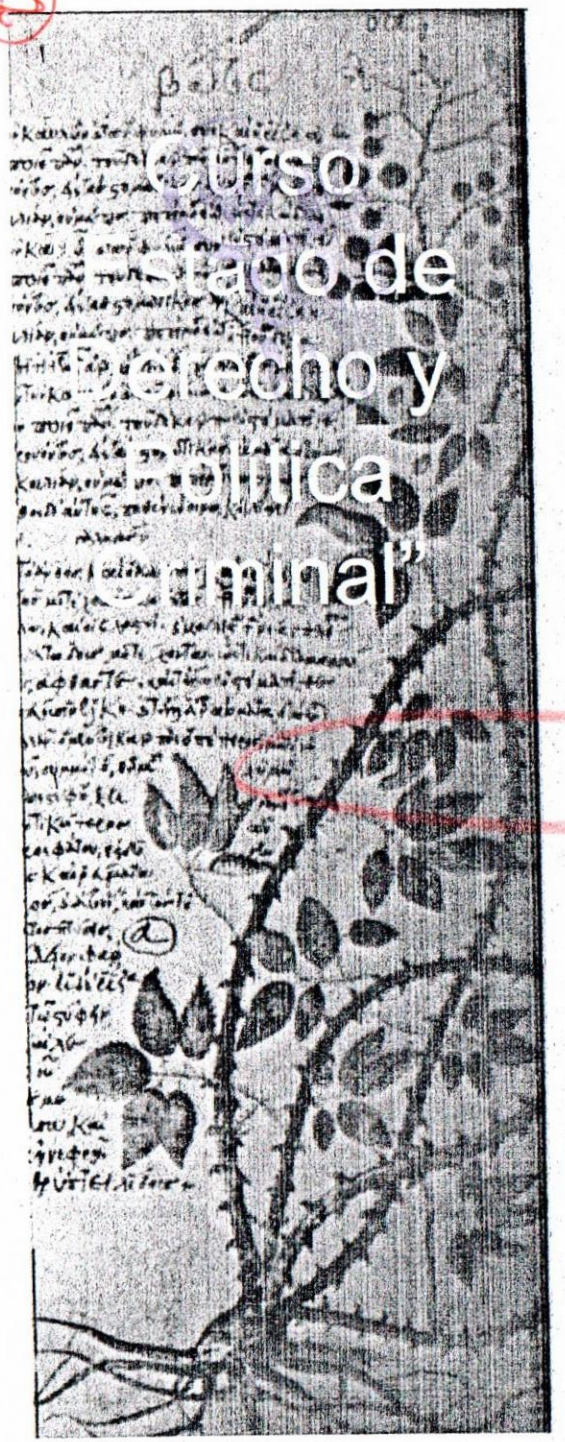

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Otorga la presente

CONSTANCIA
a la

Lic. Elsa Liliana Romo Andrade

Por haber concluido el ***"Curso Estado de Derecho y Política Criminal"***, con duración de 20 horas-clase, celebrado del 2 de Julio al 24 de Septiembre de 2008, en la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Alfonso López Aparicio", en Aguascalientes, Ags.

Lic. Patricia Romo Muñoz
Directora de la Casa de Cultura Jurídica "Ministro Alfonso López Aparicio"
en el Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., Septiembre de 2008

10 años contigo

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Suprema Corte de Justicia de la Nación

La **Suprema Corte de Justicia de la Nación**
a través de la Casa de la Cultura Jurídica *"Ministro Alfonso López Aparicio"*
en la ciudad de Aguascalientes, otorga la presente

CONSTANCIA

a

Elsa Liliana Romo Andrade

Por su asistencia al Taller: *"Para la elaboración de sentencias"*, impartido por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizado los días 26, y 28 de octubre de 2016, con una duración de 12 horas y media, en las instalaciones de esta Casa de la Cultura Jurídica.

Mtro. Benjamín Orozco Gutiérrez
Director de la Casa de la Cultura Jurídica
en el Estado de Aguascalientes

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

El Instituto Estatal Electoral
Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a:

Elsa Liliana Romo Andrade

Por asistir a las pláticas en "ACTUALIZACIÓN ELECTORAL", impartidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Aguascalientes, Ags., a 21 de diciembre de 2011.

Mtra. Lydia Georgina Barkigia Leal
Presidenta del Consejo General del Instituto
Estatal Electoral

Lic. Sandor Ezequiel Hernández Lara
Secretario Técnico del Instituto
Estatal Electoral

Servicio Profesional Estatal Electoral

Cursos de capacitación

www.ieeags.org.mx

El Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes,
la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales y el
Dpto. de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UAA

otorga el presente

Reconocimiento

a **Elsa Liliana Romo Andrade**

Por su valiosa colaboración para llevar acabo el

SEMINARIO Sobre Paridad de Género en el Proceso Electoral Local 2015-2016 50=50

Aguascalienes, Ags., a 18 de Agosto de 2016.

Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz
Consejero Presidente del Consejo General
del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

Dr. Luis Eduardo Medina Torres
Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad
Mexicana de Estudios Electorales.

Dra. Griselda Alicia Macías Ibarra
Jefa del Dpto. de Ciencias Políticas y
Administración Pública.

IEE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES

SOMEE SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.

CPyAP CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral
otorga la presente

CONSTANCIA

Elsa Liliana Romo Andrade

Por haber asisitido a la:

SEMANA DE DERECHO ELECTORAL

impartido del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015
Aguascalientes, Aguascalientes

Magistrado Enrique Franco Muñoz
Presidente de la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes

Lic. Luis Fernando Landeros Ortiz
Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

Dr. Carlos Báez Silva
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

IEE Instituto Estatal Electoral Aguascalientes

SALA ADMINISTRATIVA ELECTORAL
PODER JUDICIAL
AGUASCALIENTES

CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral
otorga la presente

CONSTANCIA

a

Elsa Liliana Romo Andrade

Por haber aprobado el curso a distancia:

REFORMA ELECTORAL 2014

CRITERIOS E INTERPRETACIONES

realizado del 7 de marzo al 8 de abril de 2016, con duración de 40 horas.

Dr. Carlos Báez Silva
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

México D.F. a 08 Apr 2016 (18:01:26)

CENTRO DE CAPACITACIÓN
JUDICIAL ELECTORAL

Folio digital: Vbldyc[illegible]E

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral

IEE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Elsa Liliana Romo Andrade

Por haber aprobado el curso de:

Introducción al Derecho Electoral Mexicano

del 14 de agosto al 15 de septiembre de 2017, con duración de 40 horas.

Dr. Carlos Alberto Soriano Cienfuegos
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ciudad de México, jueves 12 de octubre de 2017

Folio digital:
rVrI9LV1wm

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Elsa Liliana Romo Andrade

Por haber aprobado el curso virtual de:

Medios de Impugnación en materia electoral

del 13 de agosto al 7 de septiembre de 2018, con duración de 40 horas.

Dr. Carlos Soriano Cienfuegos
Director de la Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ciudad de México, lunes 24 de septiembre de 2018

Folio digital: Aoj6HiehYz

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través de la Escuela Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Elsa Liliana Romo Andrade

Por haber aprobado el taller virtual de:

Representación Proporcional

del 24 de septiembre al 12 de octubre de 2018, con duración de 30 horas.

Dr. Carlos Soriano Cienfuegos
Director de la Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Ciudad de México, lunes 12 de noviembre de 2018

Folio digital: mLQ9M0KaUA

32

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ROMO
ANDRADE
ELSA LILIANA

FECHA DE NACIMIENTO
04/03/1985

SEXO M

DOMICILIO
C GALICIA 114
FRACC ESPAÑA 20210
AGUASCALIENTES, AGS.

CLAVE DE ELECTOR RMANEL85030401M000
CURP ROAE850304MASMNL00
AÑO DE REGISTRO 2003 02
ESTADO 01 MUNICIPIO 001 SECCIÓN 0298
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX178945470 5<<0298065446901
8503046M2812313MEX<02<<12438<6
ROMO<ANDRADE<<ELSA<LILIANA<<<<

IEE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

IEE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

"Felicidad no es hacer lo que uno quiere sino querer lo que uno hace"

— Jean Paul Sartre

En el año dos mil diez me incursione en el ámbito Electoral, participando como Secretaria Técnica de un Consejo Municipal, sin pensar que a partir de ese proceso sería una de las experiencias más gratas que he vivido, y de la que quiero seguir adquiriendo conocimientos.

Tengo varias razones por las que me gustaría ser designada como Consejera Electoral, una de estas es que quiero seguir aprendiendo de los procesos electorales, como ya lo he vivido, cada uno es diferente y te deja muchos aprendizajes nuevos, tanto profesionales, como personales.

Como es de saberse el Derecho Electoral es muy cambiante y eso me ha permitido vivir y aprender de esa materia de muchas formas, y además me ha desarrollado un gusto por ello y quiero seguir creciendo en éste ámbito.

Otra de las razones es que quiero involucrarme más en la vida democrática, para que se siga respetando, amparando y trabajando en el reconocimiento de la libertad de los derechos político-electorales, que es una de las mayores tareas que tenemos como ciudadanos comprometidos con el cambio de nuestro país.

Así mismo como Consejeros asumimos la responsabilidad de organizar las elecciones, ya que somos los encargados de aprobar y llevar a cabo los procesos que se deberán llevar a cabo dentro de la elección, así como dar validez a la misma. Buscando con esto, que en cada proceso podamos tener unas elecciones más claras y transparentes que permitan creer a la ciudadanía en la democracia del país.

Quiero terminar este escrito con las palabras de un personaje considera una precursora de la democracia Rigoberta Menchú, quien dice: **"La democracia no es una meta que se pueda alcanzar para dedicarse después a otros objetivos; es una condición que puede mantenerse si todo ciudadano la defiende".**

Elsa Liliana Romo Andrade

Proceso ELECTORAL Local 2009 2010

INSTITUTO · ESTATAL · ELECTORAL
AGUASCALIENTES

Aguascaliente, Ags., 25 de mayo de 2010

ELSA LILIANA ROMO ANDRADE
PRESENTE.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, le otorga a Usted el Nombramiento de:

SECRETARIO TECNICO
DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
SAN JOSE DE GRACIA
EN EL PROCESO ELECTORAL 2009 - 2010 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 91, 92, 93 fracción III, 94, 99 fracción IV, 100 fracción VI, 117, 118, 119 y 121 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, exhortándole a desempeñar sus actividades con estricto apego a los principios rectores de la materia electoral y que son los de: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, definitividad y objetividad.

ATENTAMENTE

INSTITUTO · ESTATAL · ELECTORAL
AGUASCALIENTES

Mtra. Lydia Georgina Barkigia Leal
Presidenta del Consejo General del
Instituto Estatal Electoral

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

35

Aguascalientes, Ags., 26 de enero de 2013

C. ELSA LILIANA ROMO ANDRADE
PRESENTE.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, otorga a Usted el **Nombramiento** de

SECRETARIA TÉCNICA PROPIETARIA

DEL XVIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2012-2013

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 91, 92, 93 fracción II, 94, 95 primer párrafo, 99 fracciones I y IV, 100 fracción VI, 110, 111, 112, 113, 114 y 116 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, exhortándole a desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, definitividad y objetividad.

ATENTAMENTE

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Mtra. Lydia Georgina Barkigia Leal

Proceso Electoral Local

12

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

36

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Ags. a 05 de abril de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se hace constar que la Lic. Elsa Liliana Romo Andrade, con R.F.C. ROAE-850304-E92, CURP ROAE850304MASMNL00 y número de seguridad social: 51-01-8532-93-0, prestó sus servicios en este Instituto Estatal Electoral, desde el día 21 de octubre del 2015 al 15 de agosto de 2016, , como trabajador accidental de carácter eventual, ocupó el puesto de Asistente adscrito a la de Coordinación de Organismos Electorales; en la Secretaría Ejecutiva.

Se expide la presente a petición del interesado para los usos y fines legales que al mismo convengan.

ATENTAMENTE

C.P. LILIA TERESA MARTÍNEZ FLORES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

c.c.p. Expediente.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en Sesión Extraordinaria celebrada el seis de febrero de dos mil dieciocho, otorga el presente **Nombramiento** a:

ELSA LILIANA ROMO ANDRADE

como

CONSEJERA PRESIDENTA
DEL VIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 64, 66, 67 fracciones I y III, 68, 69 primer párrafo, 75 fracción III, 76 fracción VII, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz
Presidente del Consejo General del
Instituto Estatal Electoral

M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara
Secretario Ejecutivo del Consejo General del
Instituto Estatal Electoral

VII.DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXARSE A LA SOLICITUD

* Este apartado debe de ser llenado por un funcionario del IEE.

	ORIGINAL	COPIA
1. Acta de nacimiento (no mayor a seis meses de antigüedad) y copia fotostática para cotejo;		
2. Clave Ãšnica de Registro de PoblaciÃ³n; (CURP);		
3. Constancia de residencia en el Estado, no menor de tres años, al día de la jornada electoral (expedida por la autoridad competente: Presidencia Municipal de la Cabecera Municipal respectiva y con antigüedad máxima de seis meses);		
4. Comprobante de domicilio (no mayor a seis meses de antigüedad) y copia fotostÃ¡tica para cotejo;		
5. Dos cartas de recomendación personales y/o laborales;		
6. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial (formato incluido en la solicitud proporcionada por el Instituto Estatal Electoral a través de su página web oficial www.ieeagssistemas.org.mx/municipales).		
7. Curriculum vitae con Fotografía el cual deberá contener, entre otros datos, nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, tres referencias personales y/o laborales;		
8. Resumen curricular;		
9. En su caso, copia de Título y Cédula Profesional;		
10. En su caso, constancias de estudios, publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, y copias fotostáticas para cotejo;		
11. Credencial para Votar con Fotografía vigente y copia fotostática por ambos lados para cotejo;		
12. Un escrito de dos cuartillas como máximo en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado integrante de un Consejo Municipal Electoral.		

IMPORTANTE:
Considera el tiempo de trámite de la constancia de residencia.

VIII. OTRA DOCUMENTACIÓN

* Este apartado debe de ser llenado por un funcionario del IEE.

	SISTEMA	ORIGINAL	COPIA
13.- Copias de comprobantes de conocimientos profesionales:	X		
14.- Copias de comprobantes de conocimientos técnicos:			
15.- Copias de comprobantes de conocimientos electorales:	X		
16.- Copias de comprobantes de experiencia en consejos electorales:	X		
17.- Copias de comprobantes de experiencia en organización electoral:			
18.- Copias de comprobantes de experiencia jurídica electoral:			
19.- Copias de comprobantes de otras actividades electorales:			
20.- Carta de recomendación profesional:	X		
21.- Carta de recomendación electoral:			

FIRMA DE CONFORMIDAD DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

ELSA LILIANA ROMO ANDRADE

FIRMA

Firmar en el momento de entrega de documentación, frente a funcionario del IEE.

39

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ASPIRANTE

Con fecha 12 de Noviembre de 2018 a las 19:14:08 horas se recibió en el Sistema de Registro de Aspirantes para el Proceso Electoral Local 2018-2019, la solicitud de aspirante a: Consejeros Electorales y Secretarios técnicos, propietarios y suplentes, para integrar los Consejos Municipales Electorales:

NOMBRE DEL ASPIRANTE: ELSA LILIANA ROMO ANDRADE
CLAVE DE ELECTOR: RMANEL85030401M000

Dicha solicitud ha quedado registrada para efectos de trámite, bajo el folio **MUN322**

La solicitud junto con el presente acuse de recibo deben ser impresos y entregados personalmente en los lugares, fechas y horarios señalados en la Convocatoria, acompañadas de la documentación comprobatoria.

De conformidad con la fracción III del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, los datos personales serán recibidos y destinados únicamente para la consecución del trámite que se está realizando.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
www.ieeags.org.mx
Tel. 01 800 507 82 00
y 01 (449) 910-00-08
Ext. 120

RECIBÓ DOCUMENTACIÓN: (área de llenado exclusivo para el funcionario del IEE.)	
NOMBRE	FIRMA
Gerardo Serrano Estañol	

(53) = 8.83

(40)

PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES

EXAMEN PARA ACREDITAR CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL (B)

NOMBRE DEL ASPIRANTE: Elsa Liliana Romo Andrade

FOLIO: Mun 322

Marca una "X" con bolígrafo de tinta azul en el inciso de la respuesta que consideres correcta y no se te olvide firmar cada una de las hojas.

1.- Son derechos del ciudadano en materia electoral contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a) Asociarse individual y libremente y tener un trabajo legal.	b) Votar y asociarse individual y libremente. X	c) Ser votado y tener modo honesto de vivir. X

2.- Los Observadores Electorales son acreditados por el:

a) Instituto Estatal Electoral.	b) Instituto Nacional Electoral. X	c) Partidos Políticos.

3.- Los Consejos Municipales Electorales sesionarán, para el cómputo correspondiente, en forma ininterrumpida a partir de las 8:00 horas del:

a) Domingo siguiente al día de la elección.	b) Lunes siguiente al día de la elección.	c) Miércoles siguiente al día de la elección. X

4.- La Violencia Política de Género, ¿puede cometerla cualquier persona?

a) Cierto. X	b) Falso.	c) Depende de la situación que sea cometido el acto.

5.- Es la definición del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP):

a) Es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados definitivos y es de carácter estrictamente informativo.	b) Es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo. X	c) Es el mecanismo de resultados preliminares y definitivos, de carácter estrictamente informativo.

6.- Para ejercer acciones de Oficialía Electoral, ¿el oficial debe de contar solamente con conocimientos en Derecho electoral?

a) Si.	b) No.	c) No, ya que debe de complementarse con nociones en conocimiento notarial. X

Firma

41

7.- En materia local ¿cuándo inicia la etapa de preparación de la elección?

a) Con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo al de la elección.	b) Con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de octubre del año previo al de la elección. X	c) Con la primera sesión que el Consejo celebre en el año previo al de la elección.

8.- ¿Quién tiene la facultad para certificar y dar fe de actos o hechos en materia electoral, y que tienen incidencia en el proceso electoral?

a) Los notarios y abogados de los partidos políticos.	b) El Secretario Ejecutivo, Secretarios Técnicos y funcionarios del IEE en la figura de Oficiales Electorales. X	c) Los Ciudadanos con conocimientos en derecho.

9.- Son algunos principios rectores de los Organismos Electorales:

a) Certeza, legalidad, máxima publicidad. X	b) Independencia, autonomía y objetividad.	c) Certeza, imparcialidad y excelencia.

10.- En el Proceso Electoral Local 2012-2013, ¿Qué elecciones se llevaron a cabo?

a) Elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.	b) Elección Diputados y Ayuntamientos. X	c) Elección de Presidente de la República, Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

11.- Selecciona la opción que da respuesta al siguiente ejercicio de distribución de votos de Candidaturas de Coalición:

PARTIDO	VOTOS	
●	9971	
★	513	
▲	487	
● ★ ▲	90	30
● ★	32	16
● ▲	13	76
★ ▲	4	2

Firma

a)

	●	★	▲
	9971	513	487
● ★ ▲	30	30	30
● ★	16	16	
● ▲	7		6
★ ▲		2	2
TOTAL	10024	561	525

b)

	●	★	▲
	487	513	9971
● ★ ▲	30	30	30
● ★	16	16	
● ▲	7		6
★ ▲			4
TOTAL	540	559	10011

c)

	●	★	▲
	9971	513	487
● ★ ▲	30	30	29
● ★	16	16	
● ▲	6		7
★ ▲		2	2
TOTAL	10023	561	525

Firma

12.- Ordena los momentos de la Jornada Electoral.

a) Votación: inicio, desarrollo y cierre.
b) Publicación de resultados y clausura de la casilla.
c) Preparación e instalación de la casilla.
d) Integración del expediente de casilla y del paquete electoral.
e) Conteo de votos y llenado del Acta.

a) a,e,d,c,b.	b) c,a,e,d,b. X	c) c,a,e,b,d.

13.- Es una Dirección del Instituto Estatal Electoral:

a) Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.	b) Dirección de Capacitación y Organización Electoral. X	c) Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

14.- Los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral se integrarán por ___ Consejero Presidente, ____ Secretario y por ____ Consejeros Electorales y por representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

a) 1, 1 y 4.	b) 1, 1 y 5. X	c) 1, 1 y 6.

15.- ¿Por cuantos Magistrados está integrado el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes?.

a) 3. X	b) 4.	c) 5.

16.- El financiamiento público para los Partidos Políticos, se divide en dos porciones conforme el siguiente porcentaje:

_____% del financiamiento de forma igualitaria, y el ____% de acuerdo al porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior.

a) 40% y 60%. X	b) 65% y 35%.	c) 70% y 30%.

17.- Para integrar una coalición flexible, se debe de postular al menos ____ % de candidatos bajo una misma plataforma electoral.

a) 25%.	b) 50%.	c) 75%. X

18.- Para registrarse como Candidato Independiente a un Ayuntamiento, ¿a cuánto asciende el apoyo de ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores y que aparezcan en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la demarcación electoral total del Municipio de que se trate?.

a) 2%. X	b) 2.5%.	c) 3%.

Firma

PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES

EXAMEN PARA ACREDITAR CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL (B)

19.- Para el Proceso Electoral Local 2018-2019, ¿cuáles organismos electorales realizarán aquellas funciones o actividades que el Código y la demás normatividad electoral establezcan como reservadas para los Consejos Distritales?

a) Consejos Distritales Electorales.	b) Consejos Municipales Electorales. X	c) Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

20.- ¿Cuándo inicia el periodo de campaña en los Ayuntamientos con menos de cuarenta mil habitantes?

a) 15 de Abril.	a) 20 de Abril.	b) 30 de Abril. X

21.- ¿Cuáles son aquellos escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones realizados por parte de los partidos políticos que pretendan crear, transformar, invalidar, suprimir o confirmar opiniones a favor de ideas o creencias, así como estimular determinadas conductas políticas.

a) Actos de Campaña.	c) Propaganda Electoral.	d) Propaganda Política. X

22.- En el Procedimiento Especial Sancionador, ¿Se pueden sancionar las conductas infractoras de actos anticipados de precampaña o campaña?

a) Si. X	b) No.	c) Depende de los actos celebrados.

23.- La función de Oficialía Electoral es una atribución de:

a) Consejeros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.	b) Presidentes y secretarios técnicos de los Consejos Distritales y Municipales.	c) Secretario Ejecutivo y Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales. X

24.- ¿Cuáles son los medios de impugnación a nivel local determinados en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes?

a) Recurso de Inconformidad, Recurso de Apelación, Recurso de Nulidad, Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador. X	b) Recurso de revisión, Recurso de Nulidad, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.	c) Juicio de Revisión Constitucional Electoral, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión.

Firma

PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL AGUASCALIENTES

EXAMEN PARA ACREDITAR CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL (B)

25- Defina que es un Partido Político:

a) Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro ante el INE o ante los Organismos Públicos Locales (IEE), y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.	b) Son organismos gubernamentales, registrados y que tienen derecho a participar en las elecciones para cargos de elección popular a nivel federal, estatal, municipal.	c) Agrupación organizada con recursos privados, nacionales e internacionales con registro ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales y que tienen derecho a participar en las elecciones para cargos de elección popular a nivel federal, estatal, municipal.

26.- ¿Defina que es el lenguaje incluyente?:

a) Es un elemento que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto en lo hablado como en lo escrito, manifiesta la diversidad social e intenta equilibrar las desigualdades.	b) Es el habla en que no se perciba diferencia alguna entre el género.	c) Es una política que las autoridades utilizan para emitir documentos oficiales.

27.- En México ¿Cuál es una regla de decisión para convertir votos en escaños?

a) Unanimidad.	b) Mayoritaria. X	c) Calificada.

28.- Órgano integrado por 1 Presidente, 10 Consejeros, 1 Secretario Ejecutivo, Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los Partidos Políticos:

a) Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	b) Consejo General del Instituto Estatal Electoral.	c) Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

29.- Son requisitos de elegibilidad generales:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar inscrito en el padrón electoral y no ser ministro de culto religioso.	b) Contar con credencial para votar vigente, estar afiliado a un partido político y no estar bajo sentencia que imponga como pena la suspensión de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos.	c) No ocupar cargo de elección popular, tener treinta años y no estar en la ejecución de una pena corporal.

Firma

46

30.- La _____ implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

a) Independencia.	b) Certeza.	c) Objetividad.

31.- Responde correctamente a la siguiente situación:
El día miércoles 05 de junio, el Consejo Municipal de Rincón de Romos determinó realizar un recuento de 21 paquetes electorales, ¿Cuál será el mecanismo a seguir para realizar el recuento?

a) Recuento en Pleno del Consejo.	b) Recuento en Pleno y puntos de recuento.	c) Recuento en Grupos de Trabajo.

32.- Responde correctamente al siguiente supuesto:
En la elección del Ayuntamiento de San José de Gracia, se obtuvieron los resultados electorales que se presentan en la siguiente tabla, con base en ellos, responde cuales partidos alcanzan el porcentaje para la asignación de regidurías de representación proporcional.

VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN EL MUNICIPIO	35,450
CÍRCULO	531
CUADRADO	922
TRIÁNGULO	13,171
ROMBO	768
RECTÁNGULO	16,000

a) CÍRCULO, RECTÁNGULO Y CUADRADO.	b) CUADRADO, TRIÁNGULO Y RECTÁGULO.	c) TRIÁNGULO, RECTÁNGULO Y ROMBO.

33.- Selecciona la respuesta correcta al siguiente enunciado:
Al concluir el cómputo municipal en el Consejo Municipal de Pabellón de Arteaga, se produjeron los siguientes datos: PARTIDO DEL CÍRCULO = 5650 votos, PARTIDO DEL CUADRADO = 4860 y PARTIDO DEL TRIÁNGULO 5596, ¿Qué supuesto procedimental seguiría para finiquitar el cómputo municipal?

a) Recuento parcial.	b) Recuento total	c) Recuento en pleno.

34.- De conformidad con el artículo 118 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, durante el Proceso Electoral todos los _____ y _____ son hábiles.

a) Sábados y Domingos.	b) días y horas	c) días y meses.

Firma

35.- Ordena cronológicamente las siguientes actividades del Proceso Electoral Local.

a) Instalación de los Consejos Municipales.
b) Primera Sesión del Consejo General del IEE en la primera semana de octubre del año anterior a la elección.
c) Campañas electorales.
d) Registro de candidatos.
e) Jornada Electoral.
f) Sesión de Computo Municipal.
g) Expedición de la Constancia de Mayoría a la Planilla de Ayuntamiento ganadora.

a) a, b , d, c, e, f g.	b) b, a, c, d, e, g, f.	c) b, a, d, c, e, f, g. X

36.- El _____ es el documento en el cual se encuentran los nombres de todos los ciudadanos que solicitaron su inscripción para obtener su Credencial para Votar.

a) Padrón Electoral. X	b) Lista Nominal de Electores.	c) Credencial para Votar.

37.- El Candidato Independiente, ¿a cuánto porcentaje de los tiempos de Radio y Televisión tiene derecho a participar?

a) Del 30% que se distribuye en forma igualitaria. X	b) Del 70% del tiempo de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la elección inmediata anterior.	c) De la totalidad de los tiempos asignados a Radio y Televisión.

38.- ¿Cuántas Asociaciones Políticas están registradas ante el Instituto Estatal Electoral?

a) 3. X	b) 4.	c) 5.

39.- ¿Cuál es la casilla que se instala cuando es difícil el acceso para los votantes por motivos geográficos, de infraestructura y/o socioculturales?

a) Casilla Extraordinaria X	b) Casilla Única.	c) Casilla Especial.

40. Son elementos del Registro Federal de Electores:

a) Padrón Electoral, Enlistado de Electores y Credencial para votar con fotografía.	b) Lista Nominal, casillas electorales y credencial para votar.	c) Padrón Electoral, Lista Nominal y Credencial para Votar. X

41.- ¿Cuál de las siguientes opciones es una atribución del Instituto Estatal Electoral?

a) Capacitar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla.	b) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica. X	c) Llevar a cabo los procesos de fiscalización a los Partidos Políticos y Candidatos independientes.

Firma

42.- Son atribuciones especiales del Instituto Nacional Electoral:

a) Facultad de atracción, sustanciación y fiscalización.	b) Facultad de fiscalización, asunción y atracción.	c) Facultad de delegación, atracción y asunción. X

43.- ¿Cuál es el recurso que procede contra actos o resoluciones de los consejos municipales electorales?

a) Recurso de Inconformidad. X	b) Recurso de Apelación.	c) Recurso de Nulidad.

44.- ¿Cuál es el recurso que procede contra los actos o resoluciones emitidos por el Instituto (Consejo General) que no sean impugnables a través del recurso de inconformidad?

a) Recurso de reconsideración.	b) Recurso de Apelación. X	c) Recurso de Nulidad.

45.- En México ¿Cuáles son las dos formas de candidatura?

a) Personal y por lista. X	b) Grupal y Colectivo.	c) Individual y Grupal.

46.- Los Partidos Políticos Nacionales, para su constitución, deben entregar la siguiente documentación:

a) Constancia expedida por el Instituto Nacional Electoral, domicilio en el estado y lista de afiliados.	b) Declaración de principios, programa de acción y estatutos. X	c) Reglamento interno, acreditar a sus representantes y actas de asambleas.

47.- ¿Cuantos Partidos Políticos van a contender en el proceso electoral local 2018-2019?:

a) 7.	b) 8. X	c) 9.

48.- De las siguientes opciones, identifique cual <u>no</u> es considerado como violencia política contra las mujeres:

a) Registrar a mujeres exclusivamente en distritos perdedores.	b) Equidad en la distribución en tiempos de radio y televisión. X	c) Registros simulados de candidatas que renuncian a sus cargos para cederlos a suplentes varones.

49.- La _____ implica que en el desarrollo de las actividades se debe reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

a) Independencia.	b) Imparcialidad. X	c) Objetividad.

Firma

50.- ¿Cuál es el porcentaje para la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional?

a) 2.5% o más de la Votación Válida Emitida en el Municipio.	b) 3% o más de la Votación Válida Emitida en el Municipio	c) 3% o más de la Votación Válida Emitida en el Estado.

51.- En los Municipios con más de 30,000 habitantes, ¿Cuántos regidores por el principio de representación proporcional se asignan?

a) 3.	b) 4.	c) 5.

52.-¿Cuál es la sanción que se impondrá a un Funcionario Electoral si comete un delito electoral ?

a) 200 a 400 días multa y de dos a nueve años de prisión.	b) 50 a 200 días multa, y de dos a seis años de prisión.	c) 100 a 500 días multa.

53.-¿Cuál es la sanción que se impondrá a un Ministro de Culto Religioso si comete un delito electoral ?

a) 200 a 400 días multa y de dos a nueve años de prisión.	b) 50 a 500 días multa.	c) 100 a 500 días multa.

54.-¿En qué año se crea el Instituto Estatal Electoral?

a) 1995.	b) 2000.	c) 2014.

55.- El voto _____ se establece cuando el Ciudadano no puede facultar o ceder su derecho a ninguna otra persona para la emisión del voto.

a) Personal.	b) Intransferible.	c) Libre.

56.- La abstención de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos, contenida en la Ley General de Partidos Políticos, se considera _____ de los partidos políticos:

a) Derecho.	b) Obligación.	c) Ambas.

57.- Los tiempos de distribución de radio y televisión, se distribuyen mediante el siguiente porcentaje:

_____% del tiempo de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la elección inmediata anterior; y el ____% dividido en partes iguales.

a) 60% y 40%.	b) 65% y 35%.	c) 70% y 30%.

Firma

58.- Es una causal de nulidad de la elección.

a) No se instalen las casillas en el 10% de las secciones electorales.	b) No se instalen las casillas en el 15% de las secciones electorales.	c) No se instalen las casillas en el 20% de las secciones electorales. X

59.- En cuanto hace a la paridad de género en las formulas, éstas se podrán postular por el propietario del género _____ y suplente del género _____, pero no a la inversa.

a) Masculino y Femenino. X	b) Femenino y Masculino.	c) No se permite este supuesto en la integración de las fórmulas de candidatos.

60.- El _____ es un ejercicio estadístico, a partir de una muestra de casillas, para dar a conocer el sentido de las preferencias ciudadanas tan solo unas horas después de que termina la votación.

a) Programa de Resultados Electorales Preliminares.	b) Censo Electoral.	c) Conteo Rápido X

Firma

IEE AGUASCALIENTES

ASPIRANTE A INTEGRAR CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

CARÁTULA DE LA ENTREVISTA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019

Para el llenado usar pluma de tinta negra o azul y escribir con letra de molde y legible.

FECHA DE APLICACIÓN: 6 / 12 /2018.

FOLIO DEL ASPIRANTE: MUN322

Apartado I. Información General del Aspirante

Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Edad
ELSA LILIANA	ROMO	ANDRADE	~~MUN322~~ 33

Último grado de estudios: Lic. Derecho Ocupación o empleo: Analista Jurídico IIFEA.

Tiene disponibilidad para trabajar de lunes a domingo, días festivos y en horarios inusuales? Sí [✓] No [ ]

¿Ha participado en algún proceso electoral federal o local? Sí [✓] No [ ]

¿Qué cargo desempeñó específicamente? Consejera Presidenta, Secretaria Tecnica. (2)

Apartado II. Información que se llenará una vez que el aspirante se haya retirado

Nombre del entrevistador I: Sergio Reynoso Silva. **Cargo:** C.E. **Firma**

Nombre del entrevistador II: _____ **Cargo:** _____ **Firma** _____

CALIFICACIÓN FINAL 22

IEE AGUASCALIENTES

Cédula de Entrevista a Aspirante
a integrar Consejo Municipal Electoral
Proceso Electoral Local 2018-2019

Nombre del Aspirante	Folio
ELSA LILIANA ROMO ALDRETE	MUH322

Instrucciones. Señale con el número 1 en cada una de las competencias, el criterio que represente el aspirante en sus respuestas, de acuerdo con su observación. Al concluir, realice la ponderación para obtener la evaluación final.

CRITERIOS		
Deficiente	**Regular**	**Eficiente**
Su desempeño se ubica por debajo de lo esperado. Presenta deficiencias en el desempeño de su rol.	Su desempeño es regular, siendo lo que se espera del aspirante.	Excede en lo esperado en su rol. Presenta un desempeño excepcional.

Competencias	Observación			Comentarios
	D	R	E	
1. Liderazgo: tiene capacidad de influir en el equipo de trabajo, para que se comprometan y sean responsables, y así cumplir los objetivos.		1		
2. Comunicación Efectiva: es capaz de mantener un intercambio constante de información clara y precisa en los diferentes ámbitos de actuación.			1	
3. Manejo y resolución de problemas: habilidad para identificar, analizar y solucionar situaciones inesperadas o de conflicto, siguiendo lineamientos institucionales.			1	
4. Persuasión y negociación: capaz de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar objetivos institucionales.		1		
5. Trabajo bajo presión: capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, aún en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).		1		
6. Asertivo: ejerce su autoridad e identifica los límites de la misma.		1		REDES SOCIALES
Total		4	2	Evaluación Final:
	X1	X3	X5	
Ponderación		12	10	= 22

Nombre y Firma del Entrevistador: Sayra Reynoso Sly

IEE AGUASCALIENTES

ASPIRANTE A INTEGRAR CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

CARÁTULA DE LA ENTREVISTA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019

Para el llenado usar pluma de tinta negra o azul y escribir con letra de molde y legible.

FECHA DE APLICACIÓN: 6 / 12 /2018.

FOLIO DEL ASPIRANTE: 322

Apartado I. Información General del Aspirante

Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Edad
Elsa liliana	Romo	Andrade	33

Último grado de estudios: Licenciatura. Ocupación o empleo: Analista Jurídico ITEA

Tiene disponibilidad para trabajar de lunes a domingo, días festivos y en horarios inusuales? Sí [X] No [ ]

¿Ha participado en algún proceso electoral federal o local? Sí [X] No [ ]

¿Qué cargo desempeñó específicamente?

ST y CP.

Apartado II. Información que se llenará una vez que el aspirante se haya retirado

Nombre del entrevistador I: Zayra F. Loera Sandoval **Cargo:** CG **Firma**

Nombre del entrevistador II: _____ **Cargo:** _____ **Firma** _____

CALIFICACIÓN FINAL 20

→ Cualquier Municipio Preferencia Calvillo

→ Redes Sociales.

IEE AGUASCALIENTES

Cédula de Entrevista a Aspirante
a integrar Consejo Municipal Electoral
Proceso Electoral Local 2018-2019

Nombre del Aspirante	Folio
Elsa Liliana Romo Andrade	322

Instrucciones. Señale con el número 1 en cada una de las competencias, el criterio que represente el aspirante en sus respuestas, de acuerdo con su observación. Al concluir, realice la ponderación para obtener la evaluación final.

CRITERIOS		
Deficiente	Regular	Eficiente
Su desempeño se ubica por debajo de lo esperado. Presenta deficiencias en el desempeño de su rol.	Su desempeño es regular, siendo lo que se espera del aspirante.	Excede en lo esperado en su rol. Presenta un desempeño excepcional.

Competencias	Observación			Comentarios
	D	R	E	
1. Liderazgo: tiene capacidad de influir en el equipo de trabajo, para que se comprometan y sean responsables, y así cumplir los objetivos.	1			
2. Comunicación Efectiva: es capaz de mantener un intercambio constante de información clara y precisa en los diferentes ámbitos de actuación.		1		
3. Manejo y resolución de problemas: habilidad para identificar, analizar y solucionar situaciones inesperadas o de conflicto, siguiendo lineamientos institucionales.			1	
4. Persuasión y negociación: capaz de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar objetivos institucionales.		1		
5. Trabajo bajo presión: capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, aún en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).			1	Busca aptitudes como fortaleza.
6. Asertivo: ejerce su autoridad e identifica los límites de la misma.		1		
Total				Evaluación Final:
	X1	X3	X5	
Ponderación	1	9	10	= 20

Nombre y Firma del Entrevistador:
Zayra Fabiola Loera Sandoval